

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5349

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2019.

RESOLUCIONES M.G.

RESOLUCION N° 798

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 506.822/18, y las Resoluciones MG-Nros. 848 del 31 de Agosto del año 2011 y 787 de fecha 27 de Julio del año 2017, del Ministerio de Seguridad de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo de propicia la ratificación en todas sus partes del “CONVENIO DE ADHESIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, suscripto el día 7 de Marzo del año 2018, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, Dr. Lisandro Gabriel **DE LA TORRE** y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la señora Ministra Dra. Patricia **BULLRICH**;

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad, basada en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana;

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el “SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA” actúen conforme a las doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos;

Que por Ley Nacional N° 25.632, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

Que el Artículo 28º, Inciso 3) dicha Convención dispone que los Estados Partes deberán vigilar la eficacia y eficiencia de los mecanismos utilizados para combatir la delincuencia organizada;

Que asimismo el Artículo 31º - Inciso 1), establece que los Estados Partes deberán promover prácticas y políticas óptimas para combatir el delito organizado;

Que dicho instrumento en su Artículo 31º - Inciso 4), establece evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las prácticas administrativas pertinentes vigentes a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados indebidamente por grupos delictivos organizados;

Que a su vez, el Protocolo de Palermo (complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) tiene por finalidad prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos, y promover la cooperación entre los Estados Partes para lograr esos fines;

Que en su Artículo 9º - Inciso 3) - Apartado 9º, el Protocolo de marcas establece que los Estados Partes deberán adoptar las políticas y programas para combatir el delito de trata de personas;

Que además, la Ley Nacional N° 26.364 de “Preven-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

ción y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas”, en cumplimiento de la Convención precitada, incorporó al Código Penal los Artículos 145º bis y 145º ter referidos al delito de trata de personas mayores y menores de 18 años;

Que conforme lo estipula el Artículo 75º - Inciso 12) de la Constitución Nacional y el Artículo 33º - Inciso e) del Código Penal de la Nación, el Estado Nacional tiene la responsabilidad primaria y exclusiva en virtud del reparto constitucional y legal de competencias de legislar y juzgar los delitos de trata de personas;

Que a fin de promover las políticas y programas para el cumplimiento del delito de trata de personas y para el cumplimiento más eficiente y eficaz de los compromisos internacionales asumidos por la República a través de la Convención de marcas, se creó el “SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS (SISTRATA)”, mediante la Resolución N° 848 de fecha 31 de Agosto del año 2011 del Ministerio de Seguridad de la Nación, en aras de alcanzar un conocimiento profundo de las tendencias y mutaciones de la trata de personas en nuestro país;

Que el SISTRATA tiene por objeto consolidar de manera sistemática y uniforme la información de tipo cuantitativa y cualitativa a proveer por la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria;

Que mediante Resolución N° 787 de fecha 27 de Julio del año 2017 del Ministerio de Seguridad de la Nación, se creó el Sistema Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas, con el fin de contribuir a una mejor comprensión del fenómeno criminal de la trata de personas en todo el territorio de la República permitiendo tomar decisiones adecuadas en materia de política criminal contra el delito precitado;

Que la información criminal sobre trata de personas en poder de los cuerpos policiales provinciales, permitirá una cabal comprensión de la real dimensión del delito de trata de personas en todo el territorio de la República, así como las características singulares que presenta;

Que a través de dicho Convenio, la Provincia de Santa Cruz, se compromete a cargar los datos sobre la comisión de delitos de trata de personas que tenga en su poder, respetando los criterios que se establecen en el Anexo que forma parte integrante del mismo, debiendo hacer conocer y adoptar dichas pautas por el personal policial o por la autoridad competente en materia de seguridad;

Que por su parte, el Ministerio de Seguridad de la Nación se compromete a capacitar al personal que la Provincia designe para la confección y carga de los datos de conformidad a las pautas establecidas en el Anexo al presente Convenio;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículo 10º Incisos f) y de la Ley de Seguridad Pública N° 3523;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 64/66;

Por ello y atento al Dictamen DGCLyD-N° 0597/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 82;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

1º.- RATIFÍCASE, en todas sus partes el “CONVENIO DE ADHESIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, suscripto el día 7 de Marzo del corriente año, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Dr. Lisandro Gabriel **DE LA TORRE**, y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular, la señora Ministra Dra. Patricia **BULLRICH**, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

2º.- PASE a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana (Secretaría de Estado de Seguridad), a sus efectos, tomen conocimiento, Jefatura de Policía, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno

RESOLUCION N° 872

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 2273 de fecha 1º de Diciembre del año 2016, el Decreto N° 990 de fecha 25 de Octubre del año 2018, las Resoluciones Ministeriales MG-N° 486 de fecha 18 de Julio del año 2018, N° 590 de fecha 11 de Septiembre del año 2018, las Disposiciones SSPyGSC-N° 01 de fecha 23 de Mayo del año 2017 y sus modificatorias y complementarias, N° 08 de fecha 9 de Abril del año 2018, N° 100 de fecha 27 de Septiembre del año 2018, N° 119 de fecha 8 de Noviembre del año 2018 y el Expediente JP-N° 797.848/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2273/16 se implementa el SISTEMA VISA FLOTA como herramienta de administración sobre la base de una plataforma de tarjetas recargables con aplicaciones específicas para la adquisición de combustible;

Que por Disposición SSPyGSC-N° 01/17 y su modificatoria se procedió a reglamentar el Decreto N° 2273/16 determinando finalidades, alcance, com-

ponentes, aplicación y etapas correspondientes; su implementación y procedimiento administrativo en relación a su puesta en funcionamiento, control y rendición del mencionado sistema;

Que mediante las Resoluciones Ministeriales MG-Nº 486/18 y Nº 590/18, se asignó a favor de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, las Asignaciones de Fondos destinados a solventar los gasto que demande el CONVENIO VISA FLOTA, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018;

Que por conducto de la Disposición SSPyGSC-Nº 100/18, se han determinado nuevas directivas de regulación administrativa para la Institución Policial respecto al Sistema en cuestión, como así también, se aprueba una nueva metodología de aumento automático, se fijan montos de consumo mensual actualizados; entre otras medidas;

Que por Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz como una nueva Fuerza de Seguridad actuante bajo la órbita de este Ministerio;

Que en consecuencia, por Disposición SSPyGSC-Nº 119/18 se ha dictado la normativa de regulación específica respecto a la utilización del SISTEMA VISA FLOTA para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita una Asignación de Fondos Extraordinaria con destino a las diversas dependencias de las Fuerzas Policiales y de Seguridad del Ministerio de Gobierno, por la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.275.000,00)**;

Que el mencionado convenio tiene por objeto propiciar una política pública tendiente a la reconstrucción y organización del Estado Provincial en procura de construir un eje trasversal de gestión que permita el mejoramiento de las acciones inherentes de las instituciones que conforman el Sistema de Seguridad Pública;

Que en este sentido los fondos facilitan el mecanismo de adquisición de combustible para las dependencias de la Secretaría de Estado de Seguridad a fin de agilizar la gestión diaria mediante un modelo capaz de llevar a cabo un ordenamiento, supervisión y control de los gastos realizados por el Estado Provincial;

Que por la Cláusula Tercera de la Addenda al Convenio Marco precitado, las partes acordaron la cantidad de tarjetas según; como así también conforme la Cláusula Décimo Segunda el costo por mantenimiento de las tarjetas, fijándose en **PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00)** más IVA mensuales, por cada cuenta habilitada;

Que el Artículo 3º del Decreto N° 2273/16 faculta al titular del Ministerio de Gobierno a gestionar Asignaciones de Fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por un importe que no podrá superar el límite que establece la Ley N° 760 para la aprobación a nivel Ministerio;

Que asimismo, en el Artículo 4º del mencionado Decreto deja establecido que el responsable de la Asignación deberá presentar a la Contaduría General de la Provincia, conjuntamente con la solicitud de la tercera Asignación, el Instrumento Legal que apruebe la aplicación de los fondos, la afectación presupuestaria y la acreditación de la devolución de los fondos sobrantes de la primera realizada, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas la rendición documentada de su inversión;

Que a su vez, en el Artículo 5º del mencionado Decreto se autorizó al titular de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana a llevar adelante la implementación, apertura de cuenta raíz y todo acto administrativo necesario para la puesta en funcionamiento, control y rendición de fondos del CONVENIO VISA FLOTA;

Que durante el periodo transcurrido desde la fecha de asignación de fondos destinados a solventar el gasto que demande el CONVENIO VISA FLOTA durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, hasta el día de la fecha se ha producido una evolución de precios en el sector de combustibles, reflejando un aumento del veinticinco por ciento (25%) en el valor del litro de Nafta Súper;

Que como resultante de los incrementos producidos en el sector se ha visto repercutido directamente en la capacidad operativa de las Instituciones Policiales y de Seguridad afectadas a las tareas y servicios de seguridad pública;

Que como consecuencia de lo expuesto, resulta

necesario asignar, con carácter extraordinario y excepcional, a favor de la Policía de la Provincia de Santa Cruz la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.275.000,00)** para ser distribuido en las diversas dependencias de la Ciudad de Río Gallegos y del Interior Provincial, como así también, para las diversas dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz conforme los alcances del Decreto N° 990/18 para solventar el gasto que demande el convenio "VISA FLOTA";

Que el presente trámite se halla encuadrado en los términos de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorios;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 3º del Decreto N° 2273/16;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Dirección General de Administración dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz obrante a fojas 81/88;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-Nº 0694/2018, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 96/97;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

1º.- ASÍGNASE, con carácter extraordinario y excepcional, a favor de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.275.000,00)**, para ser distribuido en las diversas dependencias de la Ciudad de Río Gallegos y del Interior Provincial, como así también, para las diversas dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz conforme los alcances del Decreto N° 990/18, para solventar el gasto que demande el Convenio "VISA FLOTA", en un todo de acuerdo en los considerandos vertidos en la presente, para ser distribuido de la siguiente manera:

a) Policía Provincial - Ciudad Capital, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)**;

b) Policía Provincial - Interior Provincial, por la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)**;

c) Servicio Penitenciario Provincial - Ciudad Capital e Interior, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00)**.

2º.- ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia previa intervención del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Provincia, a favor de la Dirección General de Administración dependiente de la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, la suma total citada en el Artículo 1º de la presente.-

3º.- AFÉCTASE PREVENTIVAMENTE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, conforme el siguiente detalle analítico: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00)** al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía de la Provincia - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAS PRINCIPALES: Bienes de Consumo/Servicios No Personales, del Ejercicio 2018.-

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00)** al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía de la Provincia - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Sistema Penal - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAS PRINCIPALES: Bienes de Consumo/Servicios No Personales, del Ejercicio 2018.-

4º.- FACÚLTASE al señor Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, al dictado del acto administrativo que apruebe definitivamente el gasto en concepto de la rendición de fondos.-

5º.- Registrarse, comunique, tomen conocimiento la Dirección General de Administración de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, la Contaduría General de la Provincia y el Honorable Tribunal de Cuentas, dése

a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, cumplido **ARCHÍVESE**.

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno

RESOLUCION N° 876

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, el Decreto N° 263/82 - Reglamento de Contrataciones del Estado, el Decreto N° 1462/16 y su modificatorio del Programa UniRSE, la Resolución N° 42 de fecha 05 de octubre de 2018 del Comité Administrador del Fondo Fiduciario UniRSE, la Resolución Ministerial MG-N° 691 de fecha 09 de octubre de 2018, la Disposición SSPyGSC N° 117 de fecha 06 de noviembre de 2018 y el Expediente MG-N° 506.957/18 (Cuerpos II) y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1462/16 se aprueba el Programa UniRSE el cual comprende programas y proyectos de servicios de inversión social y salud, obras, adquisición de bienes, proyectos productivos y de inversión tecnológica, en el marco de las políticas de responsabilidad social empresarial, a través de un aporte mensual destinado específicamente al mencionado Programa;

Que por Resolución N°42/18, el COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO FIDUCIARIO UniRSE aprueba la inversión y compromete el gasto para la adquisición solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad de este Ministerio;

Que por el presente actuado se tramita la adquisición de Cuarenta (40) autos patrulleros 0km y Diecisiete (17) Camionetas Patrulleros 4x4 doble cabina 0km con destino a la Renovación del Parque Automotor de las diferentes dependencias de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ; y Tres (03) Camionetas 4x4 doble cabina 0km con destino a los Organismos de Seguridad dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad;

Que el presente trámite se encuentra comprendido en los términos del componente 5 - subcomponente 5.1 y en las regulaciones para los procedimientos de adquisición de bienes y servicios establecidas por Decreto N° 1462/16;

Que la contratación referida se encuentra comprendida en los extremos del artículo 25º de la Ley N° 760 y sus modificatorias;

Que por Resolución Ministerial MG-N° 691/18 se ha aprobado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá la operatoria legal de la contratación que se pretende realizar;

Que el presente trámite se ha canalizado mediante Licitación Pública N° 29/18 de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 263/82 resultando propicio el dictado de un acto administrativo que apruebe el procedimiento real;

Que con fecha 24 de octubre del año 2018 se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas de la referida licitación, habiéndose presentado CUATRO (4) propuestas: 1) **IGARRETA S.A.C.I.** (Proveedor N° 052) el cual cotizó para el Renglón N° 1 un sedan 4 puertas marca Ford versión KA SE por un precio total de **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.034.000,00)**, ofreciendo propuesta alternativa por un total de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (29.998.400,00)** y para el Renglón N° 2 una Pick Ups marca Ford versión Ranger XLS doble cabina tracción doble (4x4) por un precio total de **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 34.471.300,00)**; 2) **VENETO AUTOMOTORES S.A.** (Proveedor N° 138) el cual cotizó para el Renglón N° 1 un sedan 4 puertas marca Chevrolet modelo LS Joy por un precio total de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 28.364.801,20)** y para el Renglón N° 2 una Pick Ups marca Chevrolet S10 LT doble cabina tracción doble (4x4) por un precio total de **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS**

TOS (\$ 34.622.400,00.-), ofreciendo propuesta alternativa por un total de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHEENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 40.786.500,00); 3) **TSUYOI S.A.** (Proveedor N° 1.273) el cual cotizó para el Renglón N° 1 un sedan 4 puertas marca Toyota modelo Etios por un precio total de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUIENIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 27.573.500,00) y para el Renglón N° 2 una Pick Ups marca Toyota modelo Hilux SRV doble cabina tracción doble (4x4) por un total de PESOS CUARENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 41.318.735,60) ofreciendo propuesta alternativa el modelo Hilux SR por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHEENTA CENTAVOS (\$ 48.838.258,80); y 4) **AUSTRAL S.A.** (Proveedor N° 805) el cual cotizó para el Renglón N° 1 un sedan 4 puertas marca Volkswagen modelo Voyage Trendline por un precio total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 28.760.000,00) y para el Renglón N° 2 una Pick Ups marca Ford versión Ranger XLS doble cabina tracción doble (4x4) por un precio total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHEENTA MIL (\$ 34.380.000,00);

Que mediante el dictado de la Disposición SSP-GSC-N° 117/18 se ha creado una COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA AD HOC con el objeto de expedirse sobre las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 29/18. Dicha comisión fue integrada por funcionarios idóneos en la materia de los distintos Organismos de la Seguridad y la Policía de la Provincia de Santa Cruz en atención a las funciones asignadas por los Decretos N° 0111/17 y N° 0023/18; siendo la misma presidida por el Director General de Coordinación de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros del Ministerio de Gobierno de acuerdo a las funciones encomendadas por Decreto N° 65/17;

Que a fojas 331/337 y fojas 357/377 obra dictamen de evaluación técnica y ampliación del mismo, producido por la destacada Comisión por el cual resuelve por unanimidad recomendar que de acuerdo a las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas el automóvil sedan 4 puertas marca Volkswagen modelo Voyage Trendline, correspondiente al Renglón N° 1, y la camioneta marca Toyota modelo Hilux SR, correspondiente al Renglón N° 2, son los vehículos que cumplen con las mejores características para el desarrollo de las funciones específicas de las áreas de seguridad;

Que seguidamente a fojas 340/348 la Dirección de Gestión y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación, Planeamiento y Formación de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Estado de Seguridad de este ministerio ha producido un informe de evaluación Presupuestaria; siendo el mismo complementario al Dictamen precedentemente citado;

Que de acuerdo a lo determinado por el CAPÍTULO VII del Decreto N° 263/82 la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante Acta N° 34/18 ha aconsejado por unanimidad aprobar el llamado a Licitación Pública N° 29/18 y pre adjudicar el Renglón N° 1 de la licitación de marras a la firma comercial **AUSTRAL S.A.** (Proveedor N° 805) y el Renglón N° 2 a la firma comercial **TSUYOI S.A.** (Proveedor N° 1.273) en razón de haberse ajustado a los requerimientos oportunamente solicitados y ser la propuesta - a criterio del organismo técnico pertinente - que mejor satisfizo lo requerido en la licitación, teniendo en cuenta la calidad de lo ofrecido y bajo fundadas razones técnicas, de conformidad a lo instituido en el artículo 42° segundo párrafo del Decreto N° 263/82;

Que dentro del plazo legal determinado por el Artículo 43° del Decreto N° 263/82, no se ha presentado impugnación alguna al Dictamen de Evaluación realizado por la comisión antes mencionada;

Que por Decreto N° 111/17 se le ha asignado a la Dirección Provincial de Coordinación, Planeamiento y Formación dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Estado de Seguridad de este Ministerio, las competencias de "promover la racionalización, integración y adecuación a las capacidades determinadas como ne-

cesarias por el planeamiento estratégico" y "planificar sobre las necesidades de las Unidades pertenecientes a la Secretaría de Estado de Seguridad y las Fuerzas Policiales y de Seguridad el programa anual de compras de bienes y contrataciones de servicios para una adecuada ejecución del presupuesto";

Que mediante Nota DPCPyF-N° 577/18 la mentada Dirección Provincial ha dispuesto incrementar en un veinte por ciento (20%) la adquisición de los elementos que conforman el Renglón N° 2 de conformidad a los extremos previstos por el Artículo 49° - Inciso a) del Decreto N° 263/82;

Que de acuerdo al análisis practicado se infiere que la presente contratación cumplimenta todos los requisitos exigidos por los Decretos N° 263/82 y N° 1462/16;

Que en consecuencia, resulta necesario adjudicar a la firma comercial AUSTRAL S.A. la cantidad de CUARENTA (40) Autos Patrulleros 0km marca Volkswagen modelo Voyage Trendline correspondientes al Renglón N° 1 por un monto total de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 28.760.000,00)** y a la firma comercial **TSUYOI S.A.** la cantidad de VEINTICUATRO (24) Camionetas Patrulleros 4x4 doble cabina 0km marca Toyota modelo Hilux SR correspondientes al Renglón N° 2 por un monto total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHEENTA CENTAVOS (\$ 48.838.258,80)**, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

Que en consecuencia, resulta necesario adjudicar a la firma comercial AUSTRAL S.A. la cantidad de CUARENTA (40) Autos Patrulleros 0km marca Volkswagen modelo Voyage Trendline correspondientes al Renglón N° 1 por un monto total de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 28.760.000,00)** y a la firma comercial **TSUYOI S.A.** la cantidad de VEINTICUATRO (24) Camionetas Patrulleros 4x4 doble cabina 0km marca Toyota modelo Hilux SR correspondientes al Renglón N° 2 por un monto total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHEENTA CENTAVOS (\$ 48.838.258,80)**, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

Que de acuerdo a lo estipulado por la Cláusula N° 32 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Ministerial MG N° 691/18, se deberá abonar a las firmas comerciales adjudicatarias el CINCUENTA PORCIENTO (50%) en concepto de anticipo de total adjudicado; quedando pendiente de pago el CIENCUENTA PORCIENTO (50%) restante que será cancelado dentro de los TREINTA (30) días de conformada la recepción definitiva de las unidades, en virtud a lo dispuesto por el artículo 75° del Decreto N° 263/82;

Que a los fines de hacer efectivo el anticipo destacado precedentemente, las firmas comerciales adjudicatarias deberán presentar una Contra Garantía de Oferta por el total del anticipo a realizarse con Seguro de Caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Decreto N° 263/82, siendo extendidas a favor del Ministerio de Gobierno y respetando las condiciones enumeradas en la Cláusula N° 13 inciso e) segundo y tercer párrafo del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Ministerial MG N° 691/18;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias y procedimientos establecidos por el Decreto N° 1462/16 y la Ley N° 760 y sus modificatorias, reglamentada mediante Decreto N° 283/82;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 390/395;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-N° 708, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 406/408;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

1°.- **APRUÉBASE** el procedimiento realizado en la Licitación Pública N° 29/18 tendiente a la adquisición de Cuarenta (40) Autos Patrulleros 0km y Diecisiete (17) Camionetas Patrulleros 4x4 doble cabina 0km con destino a la Renovación del Parque Automotor de las diferentes dependencias de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ; y Tres (03) Camionetas 4x4 doble cabina 0km con destino a los Organismos de Seguridad dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

2°.- **INCREMENTASE** en un VEINTE POR-

CIENTO (20%) la adquisición de las Camionetas Patrulleros 4x4 doble cabina 0km contemplados en el Renglón N° 2 de conformidad a los extremos previstos por el artículo 49° inciso a) del Decreto N° 263/82, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

3°.- **ADJUDÍCASE** a la firma comercial **AUSTRAL S.A.** (Proveedor N° 805) la cantidad de Cuarenta (40) Autos Patrulleros 0km marca Volkswagen modelo Voyage Trendline correspondientes al Renglón N° 1, por un monto total de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 28.760.000,00)**, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

4°.- **ADJUDÍCASE** a la firma comercial **TSUYOI S.A.** (Proveedor N° 1.273), la cantidad de Veinticuatro (24) Camionetas Patrulleros 4x4 doble cabina 0km marca Toyota modelo Hilux SR correspondientes al Renglón N° 2, por un monto total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHEENTA CENTAVOS (\$ 48.838.258,80)**, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

5°.- **ABONASE** por la Dirección General de Tesorería y Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a favor de la firma comercial **AUSTRAL S.A.** (Proveedor N° 805) el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de la suma total indicada en el Punto 3° de la presente y a favor de la firma comercial **TSUYOI S.A.** (Proveedor N° 1.273) el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de la suma total indicada en el Punto 4° del presente, en concepto de anticipo de conformidad a lo estipulado en la Cláusula N° 32 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Ministerial MG-N° 691 de fecha 9 de Octubre del año 2018; quedando pendiente de pago el CINCUENTA PORCIENTO (50%) restante que será cancelado dentro de los TREINTA (30) días de conformada la recepción definitiva de las unidades, en virtud a lo dispuesto por el artículo 75° del Decreto N° 263/82, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

6°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que previo a hacer efectivo el anticipo destacado por el artículo precedentemente, las firmas comerciales adjudicatarias deberán presentar una Contra Garantía de Oferta por el total del anticipo a realizarse con Seguro de Caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Decreto N° 263/82, siendo extendidas a favor del Ministerio de Gobierno y respetando las condiciones enumeradas en la Cláusula N° 13 inciso e) segundo y tercer párrafo del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Ministerial MG-N° 691 de fecha 9 de Octubre del año 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

7°.- **PASE** al Comité Administrador del Fondo Fiduciario Unirse, comunicase a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, tome conocimiento Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas; dése al Boletín Oficial, Cumplido **ARCHÍVESE**.

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno

RESOLUCION N° 879

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, la Ley N° 746 del Personal Policial, el Decreto N° 221 de fecha 20 de marzo de 2017, el Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017, el Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Disposición SSAP N° 22 de fecha 30 de noviembre de 2018 y el Expediente MG N° 507.337/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que la Ley N° 746 regula todo lo concerniente a los derechos del personal policial, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los Códigos, Leyes, Decretos, Reglamentos y otras disposiciones legales, que se refieran a la organización y servicio de la Institución y funciones de sus integrantes;

Que el Decreto N° 990/18 reglamenta el Título IV de la Ley N° 3523 en cuanto a las misiones, funciones, dependencia, estructura, organización del personal, entre otras respecto del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que el Ministerio de Gobierno es competente en la gestión administrativa general de la Policía de la Provincia en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial;

Que así también, le compete la elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias en materia penitenciaria, de reinserción social y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control;

Que mediante Decreto N° 221/17 se reglamenta el artículo 10º inciso e) de la Ley N° 3523 conformándose un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS), el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimiento tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención;

Que de acuerdo a los artículos 29º y 90º de la Ley N° 3523 la Policía de la Provincia de Santa Cruz y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz se constituyen como Fuerzas Policiales y de Seguridad actuantes bajo la órbita del Ministerio de Gobierno;

Que por conducto del Decreto N° 111/17 se reglamenta el artículo 12º de la Ley N° 3523 aprobándose la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Estado de Seguridad en oportunidad de ser el organismo que tiene a su cargo la conducción operativa de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales;

Que la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad de este Ministerio tiene como función la de intervenir en la administración y funcionamiento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante el Título I - Capítulos I, II, III y IV del Decreto N° 1028/17 se reglamenta, entre otros aspectos, el Capítulo VI de la Ley N° 3523 y el Capítulo III de la Ley N° 746 en lo que respecta a la Organización y Agrupamientos del personal de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que más precisamente, mediante el acto administrativo destacado se promueve el ordenamiento de los Recursos Humanos de la Institución Policial en Cuerpos y Escalafones con el objeto de poseer un registro del personal policial destinado a satisfacer iguales objetivos funcionales, ordenado según su especialidad, grado y antigüedad;

Que en idénticas circunstancias a las mencionadas precedentemente, el Título III - Capítulos II, III, IV y V del Decreto N° 990/18 ordena a los Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Disposición SSAP N° 22/18, se procedió a ratificar las Actas de Transferencia de Agentes Páblicos y Cadetes suscriptas oportunamente entre el Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 73º y 74º del Decreto N° 990/18;

Que como consecuencia del proceso determinado por el artículo 136º del Decreto N° 1028/17 y el artículo 314º del Decreto N° 990/18 se ha evidenciado que agentes policiales han sido oportunamente incorporados en la Institución Policial, previo a la vigencia del ordenamiento administrativo destacado, en el CUERPO DE SEGURIDAD - Escalafón Seguridad del Personal Subalterno de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y su equivalente CUERPO GENERAL - Escalafón General del Personal Subalterno del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ; cuando los mismos poseen título universitario habilitante en su profesión y desempeñan sus funciones desde que fueron incorporados en el marco de sus competencias profesionales;

Que en consecuencia resulta propicio transferir a partir del 1º de enero del año 2019 - con carácter de excepción y por única vez - del CUERPO DE SEGURIDAD - Escalafón Seguridad del Personal Subalterno al CUERPO PROFESIONAL, Escalafones y Especialidades de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del CUERPO GENERAL - Escalafón General del Personal Subalterno al CUERPO PROFESIONAL, Escalafones y Especialidades del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en oportunidad de haber cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde nombrar al personal policial y penitenciario involucrado en el presente actuado en los grados de Oficiales Principales y Oficiales Sub Alcaldes "en comisión" de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 75º del Anexo al Decreto N° 1028/17 y el artículo 146º del Anexo al Decreto N° 90/18; y posteriormente dar de baja en sus anteriores cargos en virtud a lo establecido por el artículo 79º y 150º de los mismos ordenamientos legales;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones conferidas por el artículo 10 incisos e) y i) de la Ley N° 3523; reglamentada por el artículo 21º inciso d) del Anexo al Decreto N° 221/17, los artículos 72º, 74º, 75º y 79º del Anexo al Decreto N° 1028/17 y los artículos 144º, 145º, 146º, 150º y 246º del Anexo al Decreto N° 990/18;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 125/130;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-N° 0709/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 140 y vuelta;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

1º.- TRANSFIÉRASE en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a partir del 1º de Enero del año 2019, - con carácter de excepción y por única vez - del CUERPO DE SEGURIDAD - Escalafón Seguridad del Personal Subalterno al CUERPO PROFESIONAL, Escalafones y Especialidades que en cada caso se indica, a los funcionarios policiales que se describen en el **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerados pertinentes.-

2º.- NÓMBRASE en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a partir del 1º de Enero del año 2019 como Oficiales Principales "en comisión" a los funcionarios policiales que fueran traspasados al CUERPO PROFESIONAL, en el Artículo 1º de la presente, en un todo de acuerdo a los considerados pertinentes.-

3º.- DÉSE DE BAJA en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a partir del 1º de Enero del año 2019 como Agentes de Policía a los funcionarios policiales que fueran traspasados al CUERPO PROFESIONAL por el artículo 1º como consecuencia del nombramiento efectuado por el artículo precedente y lo dispuesto en el artículo 79º del Anexo al Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, en un todo de acuerdo a los considerados pertinentes.-

4º.- TRANSFIÉRASE en el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a partir del 1º de Enero del año 2019, - con carácter de excepción y por única vez - del CUERPO GENERAL - Escalafón General del Personal Subalterno al CUERPO PROFESIONAL, Escalafones y Especialidades que en cada caso se indica, a los funcionarios penitenciarios que se describen en el **ANEXO II** el que forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerados vertidos en la presente.-

5º.- NÓMBRASE en el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a partir del 1º de Enero del año 2019 como Oficiales Sub Alcaldes "en comisión" a los funcionarios penitenciarios que fueran traspasados al CUERPO PROFESIONAL por el artículo precedente, en un todo de acuerdo a los considerados vertidos en la presente.-

6º.- DÉSE DE BAJA en el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ como Suboficiales a los funcionarios penitenciarios que fueran transferidos al CUERPO PROFESIONAL por el artículo 4º como consecuencia del nombramiento efectuado por el artículo precedente y lo dispuesto en el artículo 150º del Anexo al Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre del año 2018 en un todo de acuerdo a los considerados pertinentes.-

7º.- Registrarse, comuníquese, tomen conocimiento Jefatura de Policía (Superintendencia de Personal, Instrucciones y Recursos Humanos), Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, Contaduría General de la Provincia y el Honorable Tribunal de Cuentas, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, cumplido **ARCHÍVESE**.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno

**ANEXO I
PROMOCIÓN CON CARÁCTER DE EXCEPCIÓN Y POR ÚNICA VEZ AL GRADO DE
OFICIALES PRINCIPALES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

AGRUPAMIENTO: PERSONAL POLICIAL

CATEGORÍA: PERSONAL SUPERIOR

CUERPO: PROFESIONAL

ESCALAFÓN: SANIDAD

Nº	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
1	Of. Principal	CHEQUEMAN GUERRERO, Ernestina Alejandra	26.509.088	Licenciada en Enfermería
2	Of. Principal	MAYORGA, Noelia Daiana	31.440.194	Licenciada en Enfermería

AGRUPAMIENTO: PERSONAL POLICIAL

CATEGORÍA: PERSONAL SUPERIOR

CUERPO: PROFESIONAL

ESCALAFÓN: TÉCNICO

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5349 DE 48 PAGINAS**

Nº	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
1	Of. Principal	MANSILLA, Franco Daniel	35.567.009	Licenciado en Criminalística

AGRUPAMIENTO: PERSONAL POLICIAL

CATEGORÍA: PERSONAL SUPERIOR

CUERPO: PROFESIONAL

ESCALAFÓN: SOCIAL

Nº	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
1	Of. Principal	BARANI, Melissa Anabel	34.294.926	Profesora Universitaria en Educación Física y Deporte

ANEXO II
PROMOCIÓN CON CARÁCTER DE EXCEPCIÓN Y POR ÚNICA VEZ AL GRADO DE
OFICIALES SUB ALCAIDES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

AGRUPAMIENTO: PERSONAL PENITENCIARIO

CATEGORÍA: PERSONAL SUPERIOR

CUERPO: PROFESIONAL

ESCALAFÓN: SANIDAD

Nº	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
1	Sub Alcaide	ABDO VILLALOBOS, Víctor Pablo Javier	29.936.818	Licenciado en Psicología
2	Sub Alcaide	COPELLO SCACCO, Adriana Emilia	30.987.875	Licenciada en Psicología

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 867

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2018.-
 Expediente JP-N° 797.778/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 1º de Noviembre del año 2018, a la Oficial Principal “En Comisión” Agrupamiento Profesional - Escalafón Cuerpo Superior Profesional de Policía Pierina **BORRONI** (D.N.I. N° 31.440.230), comprendido en los términos del Artículo 14º - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCTION**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 868

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2018.-
 Expediente JP-N° 797.762/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 6 de Noviembre del año 2018, al Agente de Policía Mario Luis Miguel **VALENZUELA** (Clase 1987) - D.N.I. N° 32.710.440), comprendido en los términos del Artículo 14º - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCTION**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 871

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2018.-
 Expediente “R”-N° 15.821/18.-

PASE, a partir del día 1º de Diciembre del año 2018,

a situación de Retiro Obligatorio al Cabo Primero de Policía Fernando Mauro **LLERENA** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.260.020), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16º Inciso 10) de la Ley N° 1864.-

DISPOSICIONES S.P.G.S.C.

DISPOSICION N° 0001

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 0111/17, el Decreto N° 1028/17, el Decreto N° 023/18, la Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.393/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto N° 0111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 0023/18 se han reade-

cuando las Estructuras Organizativas de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que conforme fuera establecido por Resolución MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que asimismo por conducto de las Resoluciones MG N° 471/17 y N° 477/17 se actualizaron los Planes de Estudios, las Tecnicaturas Superiores y las asignaturas Extracurriculares de la ESCUELA DE CADETES a partir del Ciclo Lectivo 2018.

Que dada la actualización de los Planes de Estudio, las Tecnicaturas Superiores y las asignaturas Extracurriculares del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES requiere propiciar acciones administrativas que reorganicen la labor de dicho Instituto a los efectos de contribuir al cumplimiento de los nuevos objetivos previstos.

Que para el mejoramiento de la Educación Superior debe tenerse en cuenta la ruptura de los paradigmas tradicionales respecto de los procesos de enseñanza y de aprendizaje a partir del impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la incorporación de nuevas tecnologías en la órbita de la ESCUELA DE CADETES permitirá mejorar la vinculación académica con los alumnos, generar el perfeccionamiento de las asignaturas en su desarrollo de manera virtual con apoyatura tutorial en los procesos de aprendizaje, simplificar los procesos de gestión administrativa y procurar un registro documentado y transparente de las acciones desarrolladas por ese Instituto.

Que en este sentido resulta necesario aplicar a partir del Ciclo Lectivo 2018 en ámbito funcional del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ un Sistema de Gestión Académico para el desarrollo de la gestión administrativa general de esa dependencia como así también para el mejoramiento académico de las Tecnicaturas Superiores vigentes en ese Instituto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE

SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición en virtud a las facultades encomendadas por Decreto N° 0111/17 y conforme a las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el proyecto SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de acuerdo a los objetivos desarrollados en Planilla ANEXO I y los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- IMPLEMENTASE a partir del *Ciclo Lectivo 2018* el SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA en ámbito funcional del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE la obligatoriedad para todo el personal policial, docente y no docente perteneciente al DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de utilizar el SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA para todo lo inherente a la gestión administrativa general del Instituto de Formación de acuerdo a las especificaciones obrantes en Planilla ANEXO II que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- DEJASE ESTABLECIDO que a partir del dictado de la presente medida la totalidad de trámites para la gestión educativa del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES enumerados en artículo precedente deberá realizarse mediante la plataforma digital “*Figaro*”; sistema de gestión contratado para llevar adelante la operatoria en la órbita funcional del Instituto de Formación.-

ARTÍCULO 5º.- FACULTASE al titular del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación operativa del SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA aprobado por el artículo 1 de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

PROYECTO DE SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

La presente propuesta de implementación de la plataforma virtual está dirigida a los alumnos y profesores del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES “*Crio. Insp. (R) Eduardo V. Taret*”, en adelante DEC, como una herramienta que combina las instancias formativas presenciales y avanza como complemento mediante instancias virtuales, para favorecer el acceso al conocimiento a aquellos cadetes que por algún motivo no pueden asistir regularmente a las clases presenciales, docentes que no puedan concurrir a dictar las mismas, con el fin último de que los contenidos no sean perdidos, y/o puedan fortalecerse mediante las mismas.

Esta iniciativa surge como respuesta a la necesidad de incorporar las TIC como herramienta en los procesos de enseñanza aprendizaje, permitiendo a los docentes una forma de interacción virtual con los cadetes, motivando así la apropiación de nuevos recursos para la transmisión y adquisición de conocimientos.

2. Planteamiento

Entre las principales tendencias de impacto en el cambio de la Educación Superior en las últimas décadas, aparece entre otras, la ruptura de los paradigmas tradicionales respecto de los procesos de enseñanza y de aprendizaje a partir del impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El DEC, frente al compromiso permanente de incorporar tecnología en sintonía con los cambios, procura dar respuesta a una mayor diversidad de intereses y posibilidades a partir de la incorporación en forma complementaria de su oferta académica a los nuevos escenarios del contexto.

Con el objeto de implementar una modalidad complementaria e innovadora a la formación de futuros egresados del DEC, se propicia la implementación de ésta propuesta, que posibilita a los estudiantes, familiarizarse, e ir adquiriendo las destrezas y habilidades en el manejo de ésta forma de aprendizaje, planteando una alternativa superadora de desarrollo y formación que complementa contenidos académicos de excelencia adaptados a los nuevos entornos de enseñanza y aprendizaje con soporte en las TIC.

3. Objetivos General

Implementar el uso de la plataforma virtual en el DEC como complemento a las clases presenciales.

a. Objetivos Específicos

- Promover el uso de recursos TIC para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los cadetes.
- Desarrollar destrezas en los docentes y cadetes en el uso de las TIC.
- Fomentar la búsqueda de información y el trabajo cooperativo.
- Evaluar el impacto de la plataforma virtual sobre el aprendizaje.

4. Justificación

Con la implementación de ésta propuesta, se intenta perfeccionar la atención brindada a los cadetes y ofrecer como complemento la posibilidad de que las asignaturas se puedan perfeccionar en su desarrollo de manera virtual, con apoyo tutorial en los procesos de aprendizaje a los fines de brindar a los estudiantes una participación guiada para luego permitirles el traspaso paulatino del control de sus propios procesos de aprendizaje. También se pretende propiciar cambios en la concepción de la práctica que contempla la diversidad respondiendo a las nuevas demandas de la sociedad, caracterizándose como una Institución generadora de propuestas innovadoras.

5. Propuesta

Para llevar a cabo la implementación de este proyecto, es necesario contratar un software integrado de gestión académica que amalgama servicios desde el registro de postulantes, admisiones, asistencia, calificaciones, conductas, intervenciones docentes y psicopedagógicas, clínica médica como así también lo que al desarrollo áulico se refiera, cartelera virtual, foro de debate, entrega y devolución de trabajos entre otras.

El sistema de gestión académica simplifica las tareas de las instituciones educativas permitiendo una gestión y comunicación acorde a los tiempos en que vivimos, llevando un seguimiento de la trayectoria educativa del cadete, iniciando el ciclo desde su admisión hasta su egreso como oficial de policía, logrando de esta forma una efectiva y eficiente gestión de la institución en su totalidad, integrando todas sus áreas y necesidades en un solo lugar.

a. Ventajas y beneficios

- Libera a la institución de la inversión en infraestructura, mantenimiento y soporte técnico especializado;
- Facilita la toma de decisiones a nivel directivo a través de Informes y Estadísticas;
- Mejora la comunicación vinculando a toda la comunidad educativa;
- Todas las materias en Aulas Virtuales;
- Rápida Implementación y Capacitación en paralelo;
- 100% adaptable a la Institución;
- Servicio con mantenimiento y soporte técnico;
- Sin costo de actualizaciones;
- Información segura y resguardada;
- Disponible desde cualquier dispositivo electrónico;
- Acceso por perfiles.

ANEXO II

GESTIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN

1. ADMISIONES:

- a) Procesos de Inscripciones personalizados.
- b) Creación y publicación de formulario web.
- c) Evaluación de candidatos.
- d) Documentación de seguimiento.
- e) Envíos mail automáticos del estado del proceso.
- f) Informes de cupo.
- g) Estadísticas.

2. CALIFICACIONES:

- a) Sistemas de calificación configurable.
- b) Seguimiento de lectura y aprobación.
- c) Acceso online a alumnos.
- d) Manejo de materias previas.
- e) Actas volantes.
- f) Permisos de exámenes.
- g) Libro calificador.
- h) Evaluaciones conceptuales.
- i) Ficha de información pedagógica configurable.
- j) Informes y estadísticas.

3. CONDUCTA:

- a) Registro de sanciones del alumnado.
- b) Configuración de peso y nomenclatura.
- c) Notificaciones.
- d) Módulo de psicopedagogía.
- e) Estadística.

4. ASISTENCIA:

- a) Registro de asistencia configurable para múltiples turnos u horarios.
- b) Manejo de alertas y reincorporaciones.
- c) Parte diario.
- d) Boletín de asistencia.
- e) Registro mensual de inasistencias.
- f) Carga de inasistencias por materia.
- g) Informes y estadísticas.

5. MATERIAS:

- a) Cada materia cuenta con un espacio propio con información de sus integrantes, horarios y planificación anual.
- b) Cartelera interactiva.
- c) Publicación de notas.
- d) Evaluaciones online.
- e) Comunicación entre docentes y alumnos.
- f) Documentos compartidos (entregas y devoluciones).

6. COMUNICACIONES:

- a) App móvil.
- b) Sectores administrativos y académicos compartiendo información al instante.
- c) Docentes facilitando fotos y material de estudios a sus alumnos.
- d) Plataforma web: Diseño y notificaciones a toda la comunidad educativa a través de mails o mensajes en la aplicación móvil.
- e) Posibilidad de diseñar todo tipo de comunicados.
- f) Estadísticas de envíos.

7. CERTIFICADOS:

- a) Generación de certificados por cursos y/o semestrios.

8. INFORMES:

- a) Todos los datos pueden ser consultados a través de una amplia variedad de informes con salida en pantalla y en planillas para su posterior análisis.

9. BASES DE DATOS:

- a) Permite centralizar los datos de la comunidad educativa.

10. BIBLIOTECA:

- a) Se puede reservar, prestar y devolver libros de la institución, pudiendo hacer seguimiento integral.

DISPOSICION N° 0030

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 0111/17, el Decreto 0221/17, el Decreto N° 1023/01 sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 2273/16, la Disposición SSPyGSC N° 001/17 y su modificatoria, la Disposición SSPyGSC

Nº 008/18 y su modificatoria y el Expediente MG Nº 506.681/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA la función de intervenir en todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que mediante Decreto Nº 0221/17 se reglamenta el artículo 10 inciso e) conformándose un SISTEMA DE ADMINISTRACION CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS) el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimiento tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención.

Que el artículo 9 del ANEXO al Decreto mencionado la asigna a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA la función de disponer medidas en relación a la administración general de la Institución Policial.

Que mediante el Decreto Nº 1023/01 se crean los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES siendo una iniciativa que se fundamenta en la necesidad de atender los gastos operativos de alta prioridad que deben afrontar las distintas dependencias policial del interior de la Provincia, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Que por medio de los Decretos Nº 1353/13, 1515/13, 1924/11, 1916/14 y 2617/14 se propició la modificación de la norma originaria en virtud a los incrementos de los fondos con motivo de hacer lugar a las necesidades de servicio.

Que mediante Decreto 1757/16 y su modificatoria Nº 1040/17 se propicia la creación de nuevos FONDOS OPERATIVOS POLICIALES y la actualización de los montos ya existentes con el objetivo de atender las demandas de nuevas dependencias policiales del interior de la provincia no incluidas en la última modificación.

Que por Expediente MG Nº 506.328/18 se encuentra tramitando la creación, a partir del 1 de junio de 2018, de un nuevo régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE LA SEGURIDAD (FOPS) en la órbita de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ con el objetivo de propiciar una nueva organización administrativa que establezca principios, actividades y procedimientos más agiles y eficientes de la gestión administrativa de las fuerzas provinciales.

Que el trámite indicado precedentemente se ha impulsado a partir de la vigencia del Decreto Nº 023/18, que readecua las Estructuras Organizativas de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ; el dictado del Decreto Nº 2273/16 que implementa el SISTEMA VISA FLOTA y las Disposiciones SSPyGSC Nº 01/17 y Nº 20/17 que reglamenta su procedimiento administrativo.

Que por Disposición SSPyGSC Nº 008/18 y su modificatoria se ha dispuesto la implementación del SISTEMA VISA FLOTA, como herramienta de administración sobre la base de una plataforma de tarjetas recargables con aplicaciones específicas para la adquisición de combustible, en las dependencias policiales del Interior de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que las dependencias alcanzadas por la Disposición mencionada perciben FONDOS OPERATIVOS POLICIALES, permitiéndoles por medio de ese régimen la realización de gastos para la adquisición de combustible.

Que resulta incompatible, la utilización del SISTEMA VISA FLOTA y la autorización a realizar gastos en concepto de adquisición de combustible con cargo a los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES asignados mensualmente.

Que en este sentido, hasta tanto se materialice el nuevo procedimiento administrativo de FOPS, resulta necesario el dictado de un acto administrativo que restrinja la realización de gastos en concepto de combustible con cargo a los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES asignados mensualmente.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición en virtud a las funciones en-

comendadas por Decreto Nº 0111/17 y conforme a las facultades delegadas por Decreto Nº 0221/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- **RESTRÍNJASE** la realización de gastos en concepto de combustible con cargo a los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES a partir de la asignación de los fondos indicados en la Planilla ANEXO I y en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

Planilla ANEXO I

Nº	DEPENDENCIA	Nº de FONDO
1	Alcaidía Caleta Olivia	5to. Fondo
2	Alcaidía Puerto Deseado	5to. Fondo
3	Alcaidía Puerto San Julián	5to. Fondo
4	Unidad Penitenciaria Nº 2 - Pico Truncado	5to. Fondo
5	Dirección General Zona Centro	5to. Fondo
6	Dirección General Zona Sudoeste	5to. Fondo
7	Dirección General Zona Norte	5to. Fondo
8	Comisaría Cabo E. GRIPPO – Los Antiguos	5to. Fondo
9	Comisaría El Chaltén	5to. Fondo
10	Comisaría Gobernador Gregores	5to. Fondo
11	Comisaría Jaramillo	5to. Fondo
12	Comisaría Las Heras	5to. Fondo
13	Comisaría Perito Moreno	5to. Fondo
14	Comisaría Piedra Buena	5to. Fondo
15	Comisaría Pico Truncado	5to. Fondo
16	Comisaría Puerto Deseado	5to. Fondo
17	Comisaría Puerto Santa Cruz	4to. Fondo
18	Comisaría Yacimiento Río Turbio	5to. Fondo
19	Comisaría 28 De Noviembre	5to. Fondo
20	Comisaría Cañadón Seco	5to. Fondo
21	Subcomisaría Lago Posadas	5to. Fondo
22	Subcomisaría Tres Lagos	5to. Fondo
23	Sección Fuerzas Especiales	5to. Fondo
24	Unidad de Bomberos 17º El Chaltén	5to. Fondo
25	Unidad de Bomberos 23º Koluel Kiske	5to. Fondo

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0084

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 2.296 de fecha 01 de septiembre de 2005 y sus modificatorios, el Decreto Nº 0111 de fecha 21 de febrero de 2017, el Decreto 0221 de fecha 20 de marzo de 2017, la Disposición SPEF Nº 01 de fecha 03 de enero de 2018, la Disposición SPEF Nº 07 de fecha 02 de marzo de 2018, la Disposición SSPyGSC Nº 06 de fecha 21 de marzo de 2018 y el Expediente MG Nº 506.934/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0111/17 se le asigna a ésta Subsecretaría la función de intervenir en todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que mediante Decreto N° 0221/17 se reglamenta el artículo 10 inciso e) conformándose un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS) el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimiento tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención.

Que el artículo 9 del ANEXO al Decreto mencionado asigna a ésta Subsecretaría la función de disponer medidas en relación a la administración general de la Institución Policial.

Que por Disposición N° 01/18 dictada por la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA se aprobaron los montos de los Fondos Rotatorios de Funcionamiento y Viáticos de cada Servicio Administrativo de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y entes Autárquicos.

Que por ese acto administrativo se le asignó a la jurisdicción de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$677.000,00.-) como Fondo Rotatorio de Viáticos.

Que asimismo, mediante Disposición N° 07/18 la mencitada Subsecretaría dispuso la ampliación mensual en PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL CON 00/100 (\$ 123.000,00.-) del Fondo Rotatorio de Viáticos de esa jurisdicción.

Que en consecuencia la suma total para la atención mensual de viáticos para la Institución Policial será de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00.-).

Que el Decreto N° 2.296/05 determina el régimen de otorgamiento y liquidación de viáticos, gastos de transporte y gastos de movilidad.

Que los Decretos N° 0354/16 y N° 2.213/16 actualizan los valores de módulos por jerarquías.

Que en este sentido, respecto a la utilización particular de los Fondos para la atención de Viáticos de esa jurisdicción, durante el desarrollo del Ejercicio Financiero 2017, se ha evidenciado dificultades en torno a satisfacer adecuadamente las necesidades de la jurisdicción considerando la complejidad de su actuación y las funciones especiales que como Institución Policial debe desarrollar.

Que en atención a la multiplicidad de acciones que debe atender la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ; el artículo 82 de la Ley Nº 3.523 reglamentado por los Decretos Nº 0221/17 y Nº 023/18 le asigna a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO todo lo relativo al régimen económico-financiero de la Institución, ejerciendo el contralor administrativo en el orden de lo patrimonial y el planeamiento estratégico de la seguridad, su organización, ejecución, control y coordinación de las necesidades de la Institución Policial.

Que resulta difícil asumir el control administrativo de todas las acciones destacadas; más aún teniendo en cuenta la amplia extensión territorial en el que se encuentran distribuidas las dependencias policiales y su personal.

Que asimismo, con motivo de evidenciarse, en ejercicios anteriores al del año 2017, la existencia de deudas con el personal en concepto de viáticos realizados; se ha recordado a esa jurisdicción en reiteradas oportunidades

que se encuentra prohibido la acumulación de deuda con el personal en conceptos de viáticos.

Que sin perjuicio de haber alcanzado esa meta durante el Ejercicio Financiero 2017, mediante Disposición SSPyGSC N° 06/18 se ha adoptado un procedimiento regulatorio interno para la solicitud, autorización y asignación de viáticos al personal policial a los efectos de propiciar un metodología ordenada que garantice la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas, las que son complementarias a las regulaciones vigentes.

Que aún así, al día de la fecha siguen existiendo dificultades en cuanto a la tramitación y cumplimiento efectivo de las normas y procedimientos administrativos destacados resultado propicio establecer que la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ tenga que presentar mensualmente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, dependiente de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de ésta Subsecretaría un informe de ejecución de gastos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias conferidas por el Decreto N° 0111/17 y conforme a las atribuciones delegadas por Decreto N° 0221/17.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberá presentar mensualmente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de ésta Subsecretaría un informe de ejecución de los gastos realizados con cargo al FONDO ROTATORIO DE VIÁTICOS conforme a las especificaciones vertidas en ANEXO I que forma parte integrante de ése artículo en un todo de acuerdo con los considerandos vertidos en la presente Disposición.

El incumplimiento de la presente obligación constituirá causal de no asignación del Fondo Rotatorio correspondiente al mes siguiente de la fecha de presentación.-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la vigencia del artículo precedente considerase retroactivo al 01 de julio del año 2018. El cumplimiento del primer informe de ejecución deberá ser presentado como última fecha el 10 de septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comunicase, publicase, tomen conocimiento CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0100

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 2.273 de fecha 01 de diciembre de 2016, el Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 01 de fecha 23 de mayo de 2017 y sus modificatorias y complementarias, la Disposición SSPyGSC N° 08 de fecha 09 de abril de 2018 y sus modificatorias y complementarias y el Expediente

MG N° 506.933/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.273/16 se implementa el SISTEMA VISA FLOTA como herramienta de administración sobre la base de una plataforma de tarjetas recargables con aplicaciones específicas para la adquisición de combustible.

Que por el mencionado acto administrativo se autorizó al titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a llevar adelante la implementación, apertura de cuenta raíz y todo acto administrativo necesario para la puesta en funcionamiento, control y rendición de fondos del convenio "Visa Flota"; como así también, al dictado de la reglamentación del citado convenio.

Que por Disposición SSPyGSC N° 01/17 se dictó la reglamentación del SISTEMA VISA FLOTA determinando finalidades, alcance, componentes, aplicación y etapas correspondientes; su implementación y procedimiento administrativo en relación a su puesta en funcionamiento, control y rendición del mentado sistema.

Que por Disposición SSPyGSC N° 20/17 se realizaron diversas modificaciones a la reglamentación destinada a los efectos de subsanar errores practicados en el texto original.

Que mediante Disposición SSPyGSC N° 08/18 y su modificatoria se ha dispuesto la implementación del SISTEMA VISA FLOTA, para la adquisición de combustible en las dependencias policiales del Interior de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que el mentado acto administrativo, además, determinó una metodología de obtención del consumo promedio mensual de combustible; fijando los montos de consumo mensual a asignar por dependencia policial.

Que para el caso particular de las dependencias con asiento en la Ciudad de RÍO GALLEGOS, al momento de implementarse el Sistema en cuestión, se carecía de información suficiente para poder determinar susceptiblemente la asignación de montos estimativos para el consumo mensual por dependencia.

Que por conducto de las Resoluciones MG N° 486/18 y N° 590/18 se asignaron las partidas presupuestarias para la atención del Sistema VISA FLOTA correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre para las dependencias de la Ciudad de Río Gallegos y del Interior Provincial.

Que el Decreto N° 111/17 le asigna a ésta Subsecretaría la competencia de intervenir en todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que habiendo transcurrido más de DOCE (12) meses desde la puesta en funcionamiento del referido Sistema, existen antecedentes suficientes para poder determinar objetivamente el comportamiento producido por cada dependencia a fin de deducir el consumo promedio mensual de combustible; y en consecuencia fijar los montos de consumo a asignar.

Que deviene menester contar con una sola regulación administrativa que contemple los montos de referencia a asignar por cada dependencia de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con el objeto de propiciar una administración financiera de los recursos del Estado, basado en la planificación y gestión de la seguridad.

Que en lo que respecta a la DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA es propicio fijar provisoriamente los montos de referencia a asignar por cada dependencia bajo su cargo hasta tanto se ponga en funcionamiento el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y se dicte una normativa específica para esa Fuerza de Seguridad.

Que teniendo en cuenta las posibles fluctuaciones en los precios de mercado del sector de combustibles entre el periodo de asignación de fondos y su renovación es necesaria la aprobación de una metodología de actualización del coeficiente de incremento de fondos asignados en el marco del Sistema VISA FLOTA.

Que asimismo, corresponde aprobar y homologar la vigencia de la CUENTA RAÍZ, la CUENTA ADMINISTRADORA, los CENTROS DE COSTOS PRINCIPALES (CCP), los CENTROS DE COSTOS (CC) y SUB CENTROS DE COSTOS (SCC) del Sistema de Gestión y Administración VISA FLOTA a los fines de compatibilizar las estructuras de funcionamiento y distribución presupuestaria de la plataforma digital y las administrativamente vigentes.

Que en consonancia de lo precedentemente citado, con el objeto de impulsar la descentralización y optimización del servicio de seguridad pública, resulta conveniente determinar que las autoridades superiores de los organismos de conducción superior, los titulares de las Direcciones Generales y el Director Policial Penitenciario, que guardan relación con los CENTROS DE COSTOS PRINCIPALES (CCP) y los CENTROS DE COSTOS (CC) aprobados y homologas, sean los responsables de llevar adelante la ejecución y control de los gastos efectuados en la órbita de sus competencias, como así también, velar por el estricto cumplimiento de las regulaciones administrativas contempladas en el Punto 5 de la Disposición SSPyGSC N° 01/17.

Que considerando las exigencias e imprevistos como resultante de las acciones desarrolladas por las Fuerzas Policiales y de Seguridad, es dable dejar establecido que los montos referenciales fijados puedan llegar a sufrir disminuciones o incrementos por razones estrictamente de utilidad y/o servicio.

Que a los efectos de llevar adelante un registro documentado de las acciones propiciadas, dichas incidencias deberán ser puestas en conocimiento - mediante un informe circunstanciado de las autoridades superiores de los organismos de conducción superior, los titulares de las Direcciones Generales y el Director Policial Penitenciario - a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ debiendo ser remitido al finalizar la asignación otorgada para el funcionamiento del mes en curso.

Que a su vez, en el supuesto de existir incrementos, éstos no podrán superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de referencia mensual fijado por dependencia; salvo razones excepcionales que se encuentren debidamente justificadas y autorizadas previamente a su acreditación, por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA.

Que respecto a la utilización de las tarjetas VISA FLOTA asignadas a los vehículos de las dependencias policiales y/o penitenciarias asociadas a los SUB CENTROS DE COSTOS (SCC) en concepto de comisiones de servicio fuera del ámbito jurisdiccional de actuación, previo a su realización deberán ponerse en conocimiento y ser autorizadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA.

Que para el fiel cumplimiento interno de las regulaciones enunciadas, la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, será el órgano responsable de la coordinación, control y supervisión interna de todas las acciones que integren el funcionamiento del Sistema VISA FLOTA.

Que en cuanto al cumplimiento de los objetivos establecidos, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de ésta Subsecretaría, será la dependencia encargada de llevar adelante la supervisión de los mismos, tendiendo a la integración de esfuerzos y unificación de criterios.

Que en consecuencia a lo expuesto, resulta propicio dejar sin efecto la vigencia de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Disposición SSPyGSC N° 08/18 y el texto de la Disposición N° 27/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones emergentes del Decreto N° 2.273/16 y las funciones encendidas por Decreto N° 111/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- FIJASE los montos de referencia mensual a asignar por cada dependencia de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexo I que forma parte

integrante de éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- FIJASE PROVISORIAMENTE los montos de referencia mensual a asignar por cada dependencia de la DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexo II que forma parte integrante de éste artículo, hasta tanto se ponga en funcionamiento el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y se dicte una normativa específica para esa fuerza de seguridad en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la metodología de actualización para el incremento de fondos asignados en el marco del Sistema VISA FLOTA de conformidad a las especificaciones obrantes en Planilla Anexo III que forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a las considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- APRUEBASE y HOMOLÓGASE la CUENTA RAÍZ, la CUENTA ADMINISTRADORA, los CENTROS DE COSTOS PRINCIPALES (CCP), los CENTROS DE COSTOS (CC) y SUB CENTROS DE COSTOS (SCC) pertenecientes al *Sistema de Gestión y Administración Digital VISA FLOTA* de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo IV a éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5º.- DETERMINASE que las autoridades superiores de los organismos de conducción superior, los titulares de las Direcciones Generales y el Director Policial Penitenciario detallados en la Planilla Anexo al artículo 4º serán los responsables de llevar adelante la ejecución y control de los gastos efectuados en la órbita de sus competencias, como así también, velar por el estricto cumplimiento de las regulaciones administrativas contempladas en el Punto 5 de la Disposición SSPyGSC N° 01 de fecha 23 de mayo de 2017 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6º.- DAJASE ESTABLECIDO que los montos referenciales fijados por los artículos 2º y 3º pueden sufrir disminuciones o incrementos por razones estrictamente de utilidad y/o servicio.

Dichas incidencias deberán ser puestas en conocimiento, mediante un informe circunstanciado de las autoridades detalladas en el artículo 5º, a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ debiendo ser remitido al finalizar la asignación otorgada para el mes.

En el supuesto de existir incrementos, éstos no podrán superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de referencia mensual fijado por dependencia; salvo razones excepcionales que se encuentren debidamente justificadas y autorizadas previamente a su acreditación, por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA.

Respecto a la utilización de las tarjetas VISA FLOTA asignadas a los vehículos de las dependencias policiales y/o penitenciarias asociadas a los SUB CENTROS DE COSTOS (SCC) consignados en la Planilla Anexo al artículo 4º en concepto de comisiones de servicio fuera del ámbito jurisdiccional de actuación, previo a su realización, deberán ponerse en conocimiento y ser autorizadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA.-

ARTÍCULO 7º.- DEJASE ESTABLECIDO que la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, será el órgano responsable de la coordinación, control y supervisión interna de todas las acciones que integren el funcionamiento del Sistema VISA FLOTA, de acuerdo con las pautas que se detallan en la Planilla Anexo V, que forma parte integrante de éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 8º.- DEJASE ESTABLECIDO que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de ésta Subsecretaría será la dependencia encargada de llevar adelante la supervisión del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Disposición, teniendo a la integración de esfuerzos y unificación de criterios.-

ARTÍCULO 9º.- DEJASE SIN EFECTO los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Disposición SSPyGSC N°

08 de fecha 09 de abril de 2018 y el texto de la Disposición SSPyGSC N° 27 de fecha 18 de mayo de 2018 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 10º.- La presente medida será retroactiva a partir del día 06 de septiembre de 2018 para las dependencias de la Ciudad de Río Gallegos y a partir del día 20 de septiembre de 2018 para las dependencias del Interior Provincial.

ARTÍCULO 11º.- INSTRÚYASE a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a que arbitre los medios que estime corresponder a los efectos de poner en conocimiento de la presente medida a los titulares de los organismos de conducción superior, Direcciones Generales y Dirección Policial Penitenciaria alcanzados por la misma.-

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0119

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 2.273 de fecha 01 de diciembre de 2016, el Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Disposición SSPyGSC N° 01 de fecha 23 de mayo de 2017 y sus modificatorias y complementarias, la Disposición SSPyGSC N° 08 de fecha 09 de abril de 2018 y sus modificatorias y complementarias, la Disposición SSPyGSC N° 100 de fecha 27 de septiembre de 2018 y el Expediente MG N°507.235/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.273/16 se implementa el SISTEMA VISA FLOTA como herramienta de administración sobre la base de una plataforma de tarjetas recargables con aplicaciones específicas para la adquisición de combustible.

Que por el mencionado acto administrativo se autorizó al titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a llevar adelante la implementación, apertura de cuenta raíz y todo acto administrativo necesario para la puesta en funcionamiento, control y rendición de fondos del convenio “Visa Flota”, como así también, al dictado de la reglamentación del citado convenio.

Que por Disposición SSPyGSC N° 01/17 se dictó la reglamentación del SISTEMA VISA FLOTA determinando finalidades, alcance, componentes, aplicación y etapas correspondientes; su implementación y procedimiento administrativo en relación a su puesta en funcionamiento, control y rendición del mencionado sistema.

Que por Disposición SSPyGSC N° 20/17 se realizaron diversas modificaciones a la reglamentación destinada a los efectos de subsanar errores practicados en el texto original.

Que mediante Disposición SSPyGSC N° 100/18 se han dictado nuevas medidas de organización, control y procedimiento administrativos referidos a la implementación y funcionamiento del SISTEMA VISA FLOTA.

Que el artículo 2º del acto administrativo mencionado fijaba de manera provisoria los montos de referencia mensual a asignar por cada dependencia de la DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA, hasta tanto se ponga en funcionamiento el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y se dicte una normativa específica para esa Fuerza de Seguridad.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

Que es necesario dictar una normativa específica

para esta nueva Fuerza de Seguridad.

Que como consecuencia de los nuevos montos referenciales fijados y los procedimientos regulatorios y administrativos establecidos por la presente medida deviene menester instruir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 4º del Decreto N° 990/18, a tramitar de modo excepcional una Asignación de Fondos para la cobertura del periodo Noviembre y Diciembre de 2018.

Que a su vez, corresponde autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a que una vez acreditados los fondos aludidos se distribuya los montos fijados por la Planilla Anexo II al artículo 2º de la Disposición SSPyGSC N° 100 de fecha 27 de septiembre de 2018 para el periodo Noviembre y Diciembre de 2018 de acuerdo a las necesidades de servicio que estime corresponder.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones emergentes del Decreto N° 2.273/16 y las funciones encendidas por Decreto N° 111/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- FIJASE los montos de referencia mensual a asignar por cada dependencia del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexo I que forma parte integrante de éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- APPLICASE las disposiciones contenidas en los artículos 3º y 8º de la Disposición SSPyGSC N° 100 de fecha 27 de septiembre de 2018 de igual manera para el ámbito del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE y HOMOLÓGASE la CUENTA RAÍZ, la CUENTA ADMINISTRADORA, los CENTROS DE COSTOS PRINCIPALES (CCP), los CENTROS DE COSTOS (CC) y SUB CENTROS DE COSTOS (SCC) pertenecientes al *Sistema de Gestión y Administración Digital VISA FLOTA* de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo II a éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMINASE que las autoridades superiores de las Direcciones Generales y los Directores de Establecimientos Penitenciarios detallados en la Planilla Anexo al artículo 3º serán los responsables de llevar adelante la ejecución y control de los gastos efectuados en la órbita de sus competencias, como así también, velar por el estricto cumplimiento de las regulaciones administrativas contempladas en el Punto 5 de la Disposición SSPyGSC N° 01 de fecha 23 de mayo de 2017 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5º.- DAJASE ESTABLECIDO que los montos referenciales fijados por los artículos 1º pueden sufrir disminuciones o incrementos por razones estrictamente de utilidad y/o servicio.

Dichas incidencias deberán ser puestas en conocimiento, mediante un informe circunstanciado de las autoridades detalladas en el artículo 3º, a la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ debiendo ser remitido al finalizar la asignación otorgada para el mes.

Respecto a la utilización de las tarjetas VISA FLOTA asignadas a los vehículos de las dependencias penitenciarias asociadas a los SUB CENTROS DE COSTOS (SCC) consignados en la Planilla Anexo al artículo 3º en concepto de comisiones de servicio fuera del ámbito jurisdiccional de actuación, previo a su realización, deberán ponerse en conocimiento y ser autorizadas por la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA del SERVICIO

PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTÍCULO 6º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, será el órgano responsable de la coordinación, control y supervisión interna de todas las acciones que integren el funcionamiento del Sistema VISA FLOTA, de acuerdo con las pautas que se detallan en la Planilla Anexo III, que forma parte integrante de éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7º.- **INSTRÚYASE** a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 4º del Decreto N° 990/18, a tramitar de modo excepcional una Asignación de Fondos para los meses de Noviembre y Diciembre de 2018 de acuerdo a los montos referenciales aprobados por el artículo 1º de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 8º.- **AUTORIZASE** a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, una vez acreditados los fondos indicados por el artículo precedente, a distribuir los montos fijados por la Planilla Anexo II al artículo 2º de la Disposición SSPyGSC N° 100 de fecha 27 de septiembre de 2018 para los meses de Noviembre y Diciembre de 2018 de acuerdo a las necesidades de servicio que estime corresponder.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrate, publicase, tomen conocimiento la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0122

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.272/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de es-

tablecer procedimientos administrativos que garanticen la trasparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 884-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que los efectivos de policía RODRIGUEZ, Edith Itati Mabel; FERREYRA, Rocío Noemí; GIALETTI, Luis Alberto; MIRANDA, Claudia Cristina y SEPULVEDA, Mauro Emiliano asistan a la “1º JORNADA NACIONAL DE SEGURIDAD BANCARIA” el cual será dictado en las instalaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, teniendo una duración de CUATRO (04) días, dando inicio el 17 de Diciembre de 2018 y finalizando el 19 del mismo mes y año.

Que conforme obra en notas interpuestas, se solicita la posibilidad de abonar CUATRO (04) días de viáticos al CINCUENTA PORCIENTO (50%) para el personal asignado, debiéndose solventar los gastos mencionados con la partida presupuestaria aprobada por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 94/18 con fecha 06 de septiembre del 2018.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZASE**, a los efectivos de policía RODRIGUEZ, Edith Itati Mabel; FERREYRA, Rocío Noemí; GIALETTI, Luis Alberto; MIRANDA, Claudia Cristina y SEPULVEDA, Mauro Emiliano a realizar la “1º JORNADA NACIONAL DE SEGURIDAD BANCARIA” el cual será dictado en las instalaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dando inicio el 17 de Diciembre y finalizando el 19 del mismo mes y año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, se deberá solventar el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los viáticos que demande dicha jornada con la partida presupuestaria aprobada por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 94/2018 con fecha 06 de septiembre del 2018.-

ARTÍCULO 3º.- **FACULTASE**, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0126

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.319/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la trasparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 936-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Oficial Ayudante PIAGGIO, Brian Axel; el Cabo Primero GAUNA, José Luis; el Agente REYNOSO, Ángel; el Agente GUTIERREZ, Miguel Ángel y el Agente MUÑOZ SAN MARTIN, Carlos Alberto, asistan al “CURSO DE CABALLERIA POLICIAL Y SEGURIDAD RURAL AÑO 2018” el cual será dictado en la ciudad de COMODORO RIVADAVIA por la DIVISION SEGURIDAD RURAL de la POLICIA de la PROVINCIA DE CHUBUT.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, teniendo una duración de VEINTE (20) días, dando inicio el 02 de Diciembre de 2018 y finalizando el 21 del mismo mes y año.

Que conforme obra en notas interpuestas, se manifestó que los efectivos se harán cargo del costo que pueda demandar la capacitación, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por

el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE, al Oficial Ayudante PIAGGIO, Brian Axel; al Cabo Primero GAUNA, José Luis; al Agente REYNOSO, Ángel; al Agente GUTIERREZ, Miguel Ángel y al Agente MUÑOZ SAN MARTIN, Carlos Alberto, a asistir al “CURSO DE CABALLERIA POLICIAL Y SEGURIDAD RURAL AÑO 2018” el cual será dictado en la ciudad de COMODORO RIVADAVIA por la DIVISION SEGURIDAD RURAL de la POLICIA de la PROVINCIA DE CHUBUT, dando inicio el 02 de Diciembre de 2018 y finalizando el 21 del mismo mes y año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- DEJASE ESTABLECIDO, que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTÍCULO 3º.- FACULTASE, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio De Gobierno

DISPOSICION N° 0002

RIO GALLEGOS, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1.028 del 21 de Noviembre del 2017, la Resolución MG N° 100 del 10 de Abril del 2017, las Disposiciones SSPyGSC N° 02 de fecha 16 de Junio del 2017, N° 025 de fecha 23 de Noviembre del 2017, N° 082 de fecha 27 de Agosto del 2018, las Disposiciones JP N° 180; 181; 183; 184; 185; 186; 187; 188; 189 de fechas 13 de diciembre de 2018 y el Expediente N° 797.904-JP-14255/2018 del registro de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA

DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12º de la Resolución MG N° 100/17 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 02/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la trasparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Disposición SSPyGSC N° 025/17 y Disposición SSPyGSC N° 082/18, se aprobaron las carreas de grados que serán tenidas en cuenta para la autorización de comisiones de estudio fuera de la jurisdicción provincial para el Ciclo Lectivo 2019, como así también se definieron las vacantes de cada una de ellas.

Que por el mismo acto administrativo se dispuso el perfil institucional que deberá reunir el personal policial a fin de inscribirse como posible cursante a las carreras de grado aprobadas.

Que por el Expediente citado en el VISTO la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado la autorización para designar en “comisión de estudio” a los Oficiales que han reunido con las condiciones establecidas producto de la convocatoria general realizada, los cuales fueron autorizados mediante el dictado de las Disposiciones Nros.180-JP/18; 181-JP/18; 183-JP/18; 184-JP/18; 185-JP/18; 186-JP/18; 187-JP/18; 188-JP/18; 189-JP/18 del Jefe de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que conforme lo establecido por el artículo 2º de las Disposiciones precitadas la autorización efectuada no erogara gastos al ESTADO PROVINCIAL.

Que el personal policial propuesto ha suscripto un

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL con la Institución Policial a los efectos de asegurar los alcances previsto por los artículos 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Decreto N° 1.028/17.

Que una vez celebrado los Contratos mencionados en los párrafos precedentes, los interesados quedarán desafectados del servicio ordinario y dependerán directamente de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN, por encontrarse “En Comisión De Estudio”.

Que en este sentido, resulta propicio ratificar lo acordado en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17, en ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y las condiciones oportunamente establecidas en los ANEXOS I, II, III y IV de la Disposición SSPyGSC N° 025/17 y Disposición SSPyGSC N° 082/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE en todas sus partes las Disposiciones JP N° 180; 181; 183; 184; 185; 186; 187; 188; 189 de fechas 13 de diciembre de 2018 dictadas por el Jefe de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, las cuales autorizan a los Oficiales que se detallan en Planilla Anexo I a este artículo a cursar estudios Universitarios fuera del territorio de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE en todas sus partes los CONTRATOS DE COMISIÓN DE ESTUDIOS Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN celebrados por los Oficiales autorizados en el artículo precedente y el titular de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que en Planillas Anexos II a X a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

Nº	JERARQUIA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARRERA	ACTO ADMINISTRATIVO
1	Oficial Ayudante	AYALA, Sergio Federico	34.709.752	Contador Público	Disposición N° 184-“JP”/2018
2	Oficial Ayudante	MOYA, Karen Gissel	37.306.197	Licenciatura en Relaciones Laborales	Disposición N° 185-“JP”/2018
3	Oficial Ayudante	ROJAS, Emanuel Agustín	39.074.817	Licenciatura en Criminalística	Disposición N° 186-“JP”/2018
4	Oficial Sub Inspector	RIQUELME, Antonio	36.015.785	Licenciatura en Higiene y Seguridad del Trabajo	Disposición N° 180-“JP”/2018
5	Oficial Sub Inspector	SOTELO, Gabriel Ramón	33.180.534	Licenciatura en Planificación Logística	Disposición N° 187-“JP”/2018
6	Oficial Sub Inspector	VITAL, Dalila Lourdes	34.082.208	Licenciatura en Criminalística	Disposición N° 181-“JP”/2018
7	Oficial Inspector	ARCE, Silvestre	32.754.139	Licenciatura en Planificación Logística	Disposición N° 183-“JP”/2018
8	Oficial Inspector	DEVETAC, Juan Carlos	28.676.061	Licenciatura en Recursos Humanos	Disposición N° 189-“JP”/2018
9	Oficial Inspector	ISMACH, Dahiana Edén	33.494.550	Licenciatura en Criminalística	Disposición N° 188-“JP”/2018

DISPOSICION N° 0003

RIO GALLEGOS, 26 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1.028 del 21 de Noviembre de 2017, la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de Abril de 2017, las Disposiciones SSPyGSC N° 02 de fecha 16 de Junio de 2017, N° 025 de fecha 23 de Noviembre de 2017, N° 082 de fecha 27 de Agosto de 2018, la Disposición JP N° 190 de fecha 13 de diciembre de 2018 y el Expediente N° 797.903 - JP- 14247/2018 del registro de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12º de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 02/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12º de la Resolución precisada con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Disposición SSPyGSC N° 025/17 y Disposición SSPyGSC N° 082/18, se aprobaron las carreas de grados que serán tenidas en cuenta para la autorización de comisiones de estudio fuera de la jurisdicción provincial para el Ciclo Lectivo 2019, como así también se definieron las vacantes de cada una de ellas.

Que por el mismo acto administrativo se dispuso el perfil institucional que deberá reunir el personal policial a fin de inscribirse como posible cursante a las carreas de grado aprobadas.

Que por el Expediente citado en el VISTO la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para designar en "comisión de estudio" a partir del Ciclo Lectivo 2019, al Oficial Ayudante LOPEZ, Luis Argentino (D.N.I. N° 31.853.492), a fin de realizar la TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES CON ESPECIALIZACION EN NARCOCRIMINALIDAD dictada por el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIZACIÓN POLICIAL, de la Ciudad de La Plata, el cual fue autorizado mediante el dictado de la Disposición JP N° 190/18 del Jefe de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que conforme lo establecido por el artículo 2º de la Disposición precisada la autorización efectuada no erosiona gastos al ESTADO PROVINCIAL.

Que el personal policial propuesto ha suscripto un Contrato con la Institución Policial a los efectos de asegurar los alcances previsto por los artículos 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Decreto N° 1.028/17.

Que una vez celebrado el Contrato mencionado en los párrafos precedentes, el interesado quedara desafecto

tado del servicio ordinario y dependerá directamente de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN, por encontrarse "En Comisión De Estudio".

Que en este sentido, resulta propio ratificar lo acordado en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17, en ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 02/17 y las condiciones oportunamente establecidas en los ANEXOS I, II, III y IV de la Disposición SSPyGSC N° 025/17 y Disposición SSPyGSC N° 082/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las funciones encomendadas por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE en todas sus partes la Disposición JP N° 190 de fecha 13 de diciembre de 2018 dictada por el Jefe de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, la cual autoriza al Oficial Ayudante LOPEZ, Luis Argentino (D.N.I. N° 31.853.492) a realizar la TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIONES CON ESPECIALIZACION EN NARCOCRIMINALIDAD dictada por el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIZACIÓN POLICIAL de la Ciudad de La Plata en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE en todas sus partes el CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN celebrado entre el Oficial Ayudante LOPEZ, Luis Argentino y el titular de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que en Planilla Anexo I forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comúnicase, públicase, tome conocimiento la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0006

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017 y su modificatorio, el Decreto N° 1.028 de fecha 21 de noviembre de 2017, el Decreto N° 23 de fecha 10 de enero de 2018 y sus modificatorios, la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 02 de fecha 16 de junio de 2017 y el Expediente N° 798.028-JP/18 del registro de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos

de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1.028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 23/18 y sus modificatorios se han readecuado las Estructuras Organizativas de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que conforme fuera establecido por Resolución MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que por el mismo acto administrativo se ha propiciado la elaboración de un PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES (PAC) que la fuerza provincial deberá presentar todos los años.

Que la capacitación profesional debe ser considerada como una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito se encamine a lograr el mejor desempeño de los recursos humanos de la fuerza, mediante la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para mejorar las competencias profesionales, considerando los diversos niveles, jerarquías y posiciones de todo funcionario, en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno y del momento.

Que en tal sentido, el PAC es una herramienta orientada a desarrollar un enfoque integrado de las instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización, con el propósito de elevar la capacidad profesional del personal de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad y fortalecer la respuesta de las mismas a los desafíos que enfrentan.

Que en cumplimiento a esa normativa la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha elevado a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN el PAC correspondiente al Ciclo de Capacitaciones 2019.

Que el mismo contempla la intervención de profesionales de la salud, la educación física y el deporte en cuanto a los procesos de planificación de la preparación física y el análisis de los controles de riesgos con el objeto de minimizar los factores al que se expone el personal destinatario de la capacitación, en el desarrollo de ejercicios físicos, técnicas y prácticas especiales, operaciones y/o entrenamientos, considerando asimismo ambientes geográficos determinados, en los casos en que este tipo de actividades estén previstas como parte del curso.

Que de acuerdo a lo expuesto es propio aprobar el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ para el desarrollo del Ciclo de Capacitaciones 2019.

Que deberá garantizarse la difusión y el libre acceso de todo el personal a la información relativa a la oferta formativa, explicitándose en cada caso los requisitos y las condiciones de selección de postulantes, y asegurándose una equitativa representación de género.

Que de acuerdo a la normativa vigente el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en cada Plan Anual, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.

Que así también, se deberá procurar que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.

Que cuando la capacitación implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, la planificación de las actividades deberá ser llevada a la práctica por profesores de educación física en todos los casos.

Que es menester recordar que el artículo 6º de la Resolución MG N° 100/17 le asigna a la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN responsabilidades y funciones específicas como órgano responsable de la planificación, coordinación y control del PAC.

Que asimismo, el artículo 7º del mencionado acto administrativo le asigna a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de esta Subsecretaría la supervisión del cumplimiento de los objetivos establecidos en la mencionada Resolución, tendiendo a la integración de esfuerzos y unificación de criterios.

Que en oportunidad que surja propuestas de capacitaciones que no hubiera sido contempladas en el PAC-19, éstas deberán ser elevadas a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN cuando pueda fundarse adecuadamente su necesidad para el año en curso, debiendo cumplimentarse los requisitos señalados en el Anexo I a la Resolución MG N° 100/17 y las complementarias dictadas mediante Disposición SSPyGSC N° 02/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las competencias encomendadas por Decreto N° 0111/17 y conforme a las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES (PAC-19) perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ para el desarrollo del Ciclo de Capacitaciones 2019 que como ANEXO forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- DEJASE ESTABLECIDO que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en cada plan anual, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.-

ARTÍCULO 3º.- DEJASE ESTABLECIDO que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos

una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.-

ARTÍCULO 4º.- DEJASE ESTABLECIDO que cuando la capacitación implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, la planificación de las actividades deberá ser llevada a la práctica por profesores de educación física en todos los casos.-

ARTÍCULO 5º.- DEJASE ESTABLECIDO que se deberá garantizar la difusión y el libre acceso de todo el personal a la información relativa a la oferta formativa, explicitándose en cada caso los requisitos y las condiciones de selección de postulantes, y asegurándose una equitativa representación de género.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECESE que las actividades contempladas en el PAC-19 constituyen una oferta de capacitaciones voluntarias destinadas al fortalecimiento de las capacidades profesionales del personal policial en actividad. Asimismo se encuentran abiertas a la participación del personal de otras FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD.

La inscripción a las mismas se realizará directamente por medio de la plataforma virtual <http://aulavirtual.policiaesantacruz.gob.ar/>, debiendo el personal subalterno poner en conocimiento de la inscripción efectuada al Jefe de dependencia.

En oportunidad de que las capacitaciones afecten el servicio ordinario de la dependencia en la que presta servicios y de no mediar autorización por parte del Jefe de dependencia para realizar cualquiera de los cursos disponibles en el PAC-19, la denegatoria deberá fundarse bajo estrictas razones de servicio debiendo elevar dicha justificación ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN para su análisis y evaluación; pudiendo la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS revocar esa decisión.-

ARTÍCULO 7º.- DISPONESE que las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización profesional desarrolladas en el marco del PAC-19 aprobado por el artículo 1º serán consideradas en y por acto de servicio.-

ARTÍCULO 8º.- DISPONESE que el personal policial que haya participado de las actividades de capacitación, entrenamiento y/o actualización profesional dictadas en el marco del PAC-19 aprobado por el artículo 1º deberá recibir Certificación de Asistencia y/o Aprobación, según corresponda.-

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECESE que en oportunidad de surgir propuestas de capacitaciones que no hubieran sido contempladas en el PAC-19, éstas deberán ser elevadas a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN cuando pueda fundarse adecuadamente su necesidad para el año en curso, debiendo cumplimentarse los requisitos señalados en el Anexo I a la Resolución MG N° 100/17 y las complementarias dictadas mediante Disposición SSPyGSC N° 02/17.

ARTÍCULO 10º.- INSTRÚYASE a la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a publicar la presente medida en el sitio web oficial de la Institución Policial.-

ARTÍCULO 11º.- FACULTASE al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar las normas aclaratorias y complementarias en el marco de las responsabilidades y funciones específicas asignadas como órgano responsable de la planificación, coordinación y control del PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES.-

ARTÍCULO 12º.- Regístrate, comunicáse, publicáse, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICIONES S.A.P.

DISPOSICION N° 0021

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus modificatorias, la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.218/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.660 es la normativa de fondo que regula todo lo concerniente a la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, teniendo por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

Que la Ley N° 3.523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87º de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que asimismo el artículo 107º del mismo cuerpo normativo especifica que esa normativa cumple con los principios de la Ley N° 24.660 y que su reglamentación deberá ajustarse a esos contenidos.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL facultado a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad.

Que los CAPÍTULOS V y VI correspondientes al TÍTULO I del Decreto N° 990/18 regulan el funcionamiento de la JUNTA DE EGRESOS ANTICIPADOS y del CONSEJO CORRECCIONAL.

Que el artículo 37º del Decreto precitado establece que la JUNTA DE EGRESOS ANTICIPADOS será el organismo técnico-criminológico facultado para emitir dictámenes criminológicos de conformidad a lo previsto por el artículo 185º de la Ley N° 24.660 y el artículo 95º de la Ley N° 3.523.

Que asimismo el artículo 38º determina la composición de la JUNTA ASESORA DE EGRESOS ANTICIPADOS constituida por un profesional del campo de la psiquiatría, de la psicología, del trabajo social, de la medicina y en la medida de lo posible por un educador y un abogado.

Que a su vez, el artículo 41º establece que el CONSEJO CORRECCIONAL funcionará en todos los establecimientos penitenciarios de conformidad a los dispuesto por el artículo 185º inciso g) de la Ley N° 24.660 y el 97º y concordantes de la Ley N° 3.523.

Que de acuerdo con los estipulado por el artículo 42º del Decreto reglamentario la composición del organismo citado será presidido por el Subdirector del Establecimiento Penitenciario e integrado en carácter permanente por los responsables de las áreas de Trabajo, Seguridad Interna, Asistencia Médica y Educación.

Que del proceso inicial de adecuación de normas para la puesta en funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se ha detectado la carencia de profesionales en los diversos establecimientos penitenciarios bajo la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS con el objeto de dar cumplimiento acabado a las regulaciones precedentemente detalladas.

Que en este sentido, hasta tanto se efectúe la incorporación de los profesionales que la Ley y las reglamenta-

ciones en vigencia establecen, resulta necesario disponer que el funcionamiento de la JUNTA DE EGRESOS ANTICIPADOS y del CONSEJO CORRECCIONAL en los términos y condiciones que el Decreto N° 990/18 reglamenta sólo se conforme en la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 de la Ciudad de Río Gallegos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA ACARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE ESTABLECIDO que el funcionamiento y conformación de la JUNTA DE EGRESOS ANTICIPADOS y del CONSEJO CORRECCIONAL en los términos establecidos por el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 solo se constituirá en la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 de la Ciudad de Río Gallegos en un todo de acuerdo a los considerados vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- Hasta tanto se efectúe la incorporación de profesionales a los que la Ley y los reglamentos en vigencia hacen referencia para la conformación de las JUNTAS DE EGRESOS ANTICIPADOS, sólo se constituirán los CONSEJOS CORRECCIONALES en todos los Establecimientos Penitenciarios bajo la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS con las siguientes áreas de tratamiento como mínimo:

- a) Seguridad Interna; y
- b) Educación.

Asimismo, se podrá convocar como miembro no permanente de los CONSEJOS CORRECCIONALES a personal de cualquier sector funcional del establecimiento que pueda aportar información relacionada con un caso y recurrir a todo antecedente que estime necesario para formar criterio.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUASE a los Establecimientos Penitenciarios Provinciales, no contemplados en el artículo 1º de la presente medida, de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en cuanto a las funciones asignadas a la JUNTA DE EGRESOS ANTICIPADOS.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICASE -para su circulación- al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la DEFENSORÍA GENERAL ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y a los Juzgados de Instrucción de la Ciudad Capital e Interior Provincial.

ARTÍCULO 5º.- Registrase, comunicase, publicase, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0023

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Disposición SSAP N° 09 de fecha 26 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.280/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del Título IV de la Ley N° 3.523 correspondiente al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que el artículo 23º del Anexo al Decreto N° 990/18 determina que las designaciones de los Directores Generales y los cargos correspondientes a las Estructuras Organizativas inferiores a estas, serán realizadas por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

Que mediante Disposición SSAP N° 09/18 se aprobaron las Estructuras Organizativas de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad a lo establecido por el artículo 21º del Anexo al Decreto precitado.

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Reinserción Social.

Que el artículo 23º del Anexo al Decreto N° 990/18 determina que las designaciones de los Directores Generales y los cargos correspondientes a las Estructuras Organizativas inferiores a estas, serán realizadas por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

Que mediante Disposición SSAP N° 09/18 se aprobaron las Estructuras Organizativas de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad a lo establecido por el artículo 21º del Anexo al Decreto precitado.

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Establecimientos Penitenciarios.

Que en este sentido, resulta pertinente designar en el cargo de Director General de Reinserción Social del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al Sub Prefecto Licenciado en Criminalística y Criminología D. Jorge Isaac VILLARROEL (DNI N° 18.505.776 - LP N° 2046200).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 23º del Anexo al Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA ACARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE en el cargo de Director General de Establecimientos Penitenciarios del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al Sub Prefecto D. Luis Antonio ALVAREZ (DNI N° 14.661.308 - LP N° 1777608) en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- Registrase, comunicase, publicase, tomen conocimiento la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTA; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0024

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Disposición SSAP N° 09 de fecha 26 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.281/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del Título IV de la Ley N° 3.523 correspondiente al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que el artículo 23º del Anexo al Decreto N° 990/18 determina que las designaciones de los Directores Generales y los cargos correspondientes a las Estructuras Organizativas inferiores a estas, serán realizadas por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

Que mediante Disposición SSAP N° 09/18 se aprobaron las Estructuras Organizativas de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad a lo establecido por el artículo 21º del Anexo al Decreto precitado.

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Reinserción Social.

Que en este sentido, resulta pertinente designar en el cargo de Director General de Reinserción Social del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al Sub Prefecto Licenciado en Criminalística y Criminología D. Jorge Isaac VILLARROEL (DNI N° 18.505.776 - LP N° 2046200).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 23º del Anexo al Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA ACARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE en el cargo de Director General de Reinserción Social del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al Sub Prefecto Licenciado en Criminalística y Criminología D. Jorge Isaac VILLARROEL (DNI N° 18.505.776 - LP N° 2046200) en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- Registrase, comunicase, publicase, tomen conocimiento la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTA; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0026

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Disposición SSAP N° 09 de fecha 26 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.280/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del Título IV de la Ley N° 3.523 correspondiente al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que el artículo 23º del Anexo al Decreto N° 990/18 determina que las designaciones de los Directores Generales y los cargos correspondientes a las Estructuras Organizativas inferiores a estas, serán realizadas por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

Que mediante Disposición SSAP N° 09/18 se aprobaron las Estructuras Organizativas de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad a lo establecido por el artículo 21º del Anexo al Decreto precitado.

Que se encuentran vacantes los cargos inferiores dependientes de la DIRECCIÓN EJECUTIVA, de la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA y de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que en este sentido, resulta pertinente efectuar las designaciones en los cargos de Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División de las Estructuras Organizativas inferiores a las Direcciones precedentemente citadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad las facultades conferidas por el artículo 23º del Anexo al Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA ACARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a los Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, en los cargos y fechas que cada caso se indique, de conformidad al detalle obrante en Panilla Anexo I a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Disposición será reprendida por el Señor Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTÍCULO 3º.- Registrase, comunicase, publicase, tomen conocimiento la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTA; dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

Planilla Anexo I al artículo 1º

DESIGNACIONES DE OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUBALTERNOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

A. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

1. DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL.

a. Directora, a partir del dictado de la presente medida, al Alcaide Da. Araceli Amelia Del Valle ARIAS (DNI N° 28.156.046 - LP N° 3115100).-

2. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES.

a. VACANTE.

3. DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS.

a. Director, a partir del dictado de la presente medida, al Alcaide D. Martín Ariel FLORES (DNI N° 26.094.527 - LP N° 2878503).-

4. UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA.

a. Jefa A/C: a partir del dictado de la presente medida, a la Sub. Adjutor Da. Johana Graciela TOLEDO (DNI N° 35.570.389 - LP N° 5527600) sin prejuicio de las funciones encomendadas como Jefa A/C del DISPOSITIVO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL.-

B. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

1. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL.

a. Director, a partir del 15 de enero del 2018 al Alcaide Mayor D. Rene Humberto SOSA (DNI N° 25.067.256 - LP N° 3054200).-

2. DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

a. Jefa, a partir del dictado de la presente medida, al Adjutor Principal Da. Giselle Yemina VALENZUELA (DNI N° 32.014.847- LP N° 3854801).-

3. DIVISIÓN DESPACHO.

a. Jefe, a partir del dictado de la presente medida, al Alcaide D. Diego Martín CACERES (DNI N° 24.336.450 - LP N° 3055605).-

C. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

1. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES.

a. Director, a partir del dictado de la presente medida, al Alcaide Mayor D. Víctor Eduardo SANCHES (DNI N° 27.098.712 - LP N° 3056204).-

2. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRASLADOS

a. VACANTE.

3. DIVISIÓN TRASLADOS Y CUSTODIAS

a. VACANTE.

4. DIVISIÓN GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA

a. VACANTE.

5. DIVISIÓN CANES

a. Jefe, a partir del dictado de la presente medida, al Alcaide Mayor D. Héctor Fabián PINCHULEF (DNI N° 23.525.751- LP N° 2361709).-

DISPOSICIÓN N° 0027

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Disposición SSAP N° 09 de fecha 26 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.282/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del Título IV de la Ley N° 3.523 correspondiente al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que el artículo 23º del Anexo al Decreto N° 990/18 determina que las designaciones de los Directores Generales y los cargos correspondientes a las Estructuras Organizativas inferiores a estas, serán realizadas por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios.

Que mediante Disposición SSAP N° 09/18 se aprobaron las Estructuras Organizativas de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad a lo establecido por el artículo 21º del Anexo al Decreto precitado.

Que se encuentran vacantes los cargos de Directores y Subdirectores de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 1 de Pico Truncado, de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 de Río Gallegos, de la ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE RÍO GALLEGOS, de la ALCAIDÍA DE PUERTO SAN JULIÁN, de la ALCAIDÍA DE PUERTO DESEADO y de la ALCAIDÍA DE CALETA OLÍVIA.

Que en este sentido, resulta pertinente efectuar las designaciones en los cargos de Directores y Subdirectores de los Establecimientos de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que asimismo, se ha dispuesto que los MODULOS PENITENCIARIOS N° 5 y N° 6 de la Ciudad de Río Gallegos y el MÓDULO PENITENCIARIO EL CALAFATE dependan administrativamente con rango de Departamento de la ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE RÍO GALLEGOS.

Que resulta necesario efectuar las designaciones de los Jefes de los MÓDULOS PENITENCIARIOS mencionados, con rango y jerarquía de Jefes de Departamento.

Que a su vez, con el objeto de lograr una celeridad y economía procesal administrativa; como así también, notificar a los causantes en un tiempo prudencial, deviene menester efectuar cambios de destino en oportunidad de realizarse nuevas designaciones, a partir del 15 de enero de 2019, de Directores y Subdirectores de los Establecimientos de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad las facultades

conferidas por el artículo 23º del Anexo al Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA ACARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a los Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, en los cargos y fechas que cada caso se indique, como Directores y Subdirectores de los Establecimientos de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle obrante en Panilla Anexo I a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE a los Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, en los cargos y fechas que en cada caso se indique, como Jefes de los MÓDULOS PENITENCIARIOS dependientes de la ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE RÍO GALLEGOS de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo II a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Disposición será reprendida por el Señor Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTÍCULO 4º.- Registrase, comunicase, publicase, tomen conocimiento la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTA; dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

Planilla Anexo I al artículo 1º

DESIGNACIONES DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

1. DIRECCIÓN UNIDAD PENITENCIARIA N° 1 de Pico Truncado.

a. Director, a partir del 29 de octubre de 2018 al Sub. Prefecto D. Jorge Walter MATUS (DNI N° 23.012.563 - LP N° 2359001).-

b. Subdirector, a partir del 29 de octubre de 2018 al Alcaide D. Gustavo Horacio LAPERCHUK (DNI N° 24.255.272 - LP N° 3122500).-

2. DIRECCIÓN UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 de Río Gallegos.

a. Director, a partir del 29 de octubre de 2018 al Alcaide Mayor D. Marcelo Alcides VILLAROEL (DNI N° 22.427.057 - LP N° 2881506).-

b. Subdirector, a partir del 29 de octubre de 2018 al Alcaide D. Ángel Eliceo ARAYA (DNI N° 25.026.159 - LP N° 2877202).-

3. DIRECCIÓN ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE RÍO GALLEGOS.

a. Director, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el dictado de la presente medida, al Alcaide Mayor D. Héctor Fabián PINCHULEF (DNI N° 23.525.751 - LP N° 2361709).-

b. Subdirector, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el dictado de la presente medida, al Alcaide D. Martín Ariel FLORES (DNI N° 26.094.527 - LP N° 2878503).-

c. Director, a partir del dictado de la presente medida, al Alcaide D. Claudio Nelson DENIS (DNI N° 25.331.919 - LP N° 3055102).-

d. Subdirector, a partir del dictado de la presente medida, al Sub. Alcaide D. Gastón Alexis CASTILLO (DNI N° 27.922.515 - LP N° 3925207).-

4. DIRECCIÓN ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE PUERTO SAN JULIÁN.

a. Director A/C, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el 15 de enero de 2019, al Sub Alcaide D. Néstor Hugo DE LA CERDA (DNI N° 27.630.790 - LP N° 3204708).-

b. Subdirectora A/C, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el 15 de enero de 2019, a la Adjutor Principal Da. Soledad Andrea VELASQUEZ (DNI N° 27.970.856 - LP N° 3112307).-

c. Director, a partir del 15 de enero de 2019 al Alcaide D. José Ricardo OBANDO (DNI N° 28.008.996 - LP N° 3206000).-

d. Subdirector, a partir del 15 de enero de 2019 al Sub. Alcaide D. Nestor Hugo DE LA CERDA (DNI N° 27.630.790 - LP N° 3204708)

5. DIRECCIÓN ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE PUERTO DESEADO.

a. Director, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el 15 de enero de 2019 al Alcaide Mayor D. Juan Antonio VILCHES (DNI N° 27.736.994 - LP N° 3120903).-

b. Subdirector, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el 15 de enero de 2019 al Alcaide D. Raúl Alejandro ARANEDA (DNI N° 24.067.763 - LP N° 3054901).-

c. Director, a partir del 15 de enero de 2019 al Alcaide D. Gustavo Javier LOPEZ (DNI N° 22.787.626 - LP N° 3058000).-

d. Subdirector, a partir del 15 de enero de 2019 al Sub. Alcaide D. Raúl Alejandro ARANEDA (DNI N° 24.067.763 - LP N° 3054901).-

6. DIRECCIÓN ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE CALETA OLIVIA.

a. Director, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el dictado de la presente medida, al Prefecto D. Amado Eduardo SANDOVAL (DNI N° 17.769.634 - LP N° 1768203).-

b. Subdirector, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el dictado de la presente medida, al Alcaide Mayor D. Alejandro Roque CARRASCO (DNI N° 26.531.388 - LP N° 2877705).-

c. Director, a partir del dictado de la presente medida, al Alcaide Mayor D. Alejandro Roque CARRASCO (DNI N° 26.531.388 - LP N° 2877705).-

d. Subdirector, a partir del 15 de enero de 2019 al Alcaide Mayor D. Juan Antonio VILCHES (DNI N° 27.736.994 - LP N° 3120903).-

7. DIRECCIÓN ALCAIDÍA PENITENCIARIA DE MUJERES

a. Directora, a partir del dictado de la presente medida, a la Alcaide Da. María Eva ESCOBAR (DNI N° 27.553.111 - LP N° 3114500).-

b. Subdirectora A/C, a partir del dictado de la presente medida a la Sub. Adjutor Da. Silvia Noemí Del Valle RODRÍGUEZ (DNI N° 37.645.647 - LP N° 5601904).-

8. DISPOSITIVOS PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL

a. Jefa A/C: a partir del dictado de la presente medida, al Sub Adjutor Da. Johana Graciela TOLEDO (DNI N° 35.570.389 - LP N° 5527600).-

Planilla Anexo al artículo 2°

DESIGNACIONES DE JEFES DE MÓDULOS PENITENCIARIOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

1. MODULO PENITENCIARIO N° 5 de Río Gallegos.

a. Jefe, a partir del dictado de la presente medida, al Adjutor Principal D. Daniel Alberto RAMOS (DNI N° 32.045.557 - LP N° 4719907).-

b. Segundo Jefe, VACANTE

2. MODULO PENITENCIARIO N° 6 de Río Gallegos.

a. Jefe, a partir del dictado de la presente medida, al Adjutor Principal D. Carlos Daniel ALCARAZ (DNI N° 31.801.979- LP N° 3560706).-

b. Segundo Jefe, VACANTE

3. MÓDULO PENITENCIARIO EL CALAFATE.

a. Jefe, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el 15 de enero de 2018, al Alcaide Mayor D. Rene Humberto SOSA (DNI N° 25.067.256 - LP N° 3054200).-

b. Segundo Jefe, a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta el 15 de enero de 2018, al Alcaide D. José Javier PADILLA (DNI N° 30.144.135 - LP N° 3297901).-

c. Jefe, a partir del 15 de enero de 2018 al Alcaide D. José Javier PADILLA (DNI N° 30.144.135 - LP N° 3287901).-

d. Segundo Jefe, a partir del 15 de enero de 2019, al Alcaide D. Ariel del Valle OCHOA (DNI N° 28.558.016 - LP N° 3274902).-

DISPOSICION N° 0001

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.179/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87º de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL facultado a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad.

Que el TÍTULO III, CAPÍTULO XIII del mencionado Decreto establece las normas generales en cuanto al RÉGIMEN DE LICENCIAS DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

Que en este aspecto, el artículo 294º del ANEXO al acto administrativo precitado determina que ésta Subsecretaría dictará, en caso de corresponder, las regulaciones específicas a las normas generales impuestas.

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LICENCIAS PENITENCIARIAS del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBAS el “REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ” de conformidad con las especificaciones vertidas en ANEXO I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- Registrase, comunicase, publicase, tomen conocimiento el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 1º.- Se entiende por LICENCIA, a la autorización formal dada a un Penitenciario por un superior competente, eximiéndole de las obligaciones del servicio, por un lapso mayor a DOS (2) días. Las licencias penitenciarias se ajustarán a los aspectos determinados por este Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- La autorización para ausentarse del lugar de tareas o servicio por un término de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas, constituye “PERMISO” y se acordará con la sola autorización del Superior a cargo de la Unidad o Dependencia.

ARTÍCULO 3º.- El superior que conceda autorización para usar permiso de salida o licencia, previamente analizará las causales expuestas por el interesado y las obligaciones de su servicio, para decidir lo más justo. No se podrá iniciar el uso de licencia, con excepción de los casos de enfermedad, hasta no haberse obtenido la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Todo el personal penitenciario tiene derecho a una licencia anual, a partir del momento en que haya cumplido SEIS (6) meses desde su ingreso o reincorporación.

ARTÍCULO 5º.- La licencia anual u ordinaria, será concedida teniendo en cuenta la antigüedad acumulada en la Institución Penitenciaria por el causante de acuerdo a la siguiente escala:

1) Más de SEIS (6) meses: QUINCE (15) días hábiles continuados;

2) Más de CINCO (5) años: VEINTE (20) días hábiles continuados o en DOS (2) fracciones;

3) Más de DIEZ (10) años: TREINTA (30) días hábiles continuados o en DOS (2) fracciones.

Los días declarados de asueto total por el PODER EJECUTIVO NACIONAL o por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, antes o después de acordada la licencia ordinaria, se considerarán inhábiles.

ARTÍCULO 6º.- En caso de que dentro del año calendario el penitenciario cumpliera una antigüedad que le diera derecho a un término mayor de licencia, se computará el término mayor para el otorgamiento de la misma.

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de la licencia ordinaria se computará como antigüedad del penitenciario, los años de servicios prestados anteriormente en la Administración Pública Provincial, Nacional, Municipal y actividades en entidades privadas cuando, en este último caso, se haya hecho el cómputo de servicios en la respectiva CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL siempre y cuando no se trate de personal retirado, pues a éste se le computará la antigüedad desde la fecha de su ingreso a la repartición Penitenciaria.

El penitenciario que haya prestado servicios anteriores en las Fuerzas Armadas o en Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales se le computará únicamente los años efectivos de servicios prestados en esas Instituciones.

ARTÍCULO 8º.- El penitenciario que quiera obtener en su favor el beneficio acordado por el artículo precedente, deberá probar fehacientemente la antigüedad que invoque con antelación al uso de la licencia, mediante la documentación con especificación de los aportes jubilatorios que extiendan los respectivos organismos o certificaciones de las reparticiones públicas donde hubiere prestado servicios anteriores.

ARTÍCULO 9º.- La Licencia Ordinaria solo podrá suspenderse:

1) Por el interesado, cuando contraiga enfermedad durante el goce de la misma, mediante la respectiva certificación médica expedida por Salud Pública;

2) Por el superior que la otorga, cuando se invoque fundadas razones de servicio;

En ambos casos, el penitenciario continuará gozando la licencia ordinaria por el lapso faltante cuando cesaren las causas que motivaron la suspensión de la misma.

ARTÍCULO 10º.- En caso de que el Penitenciario dejase de pertenecer a la Institución por retiro, tendrá derecho a hacer uso de la licencia que le corresponda.

si hubiese trabajado SEIS (06) meses en ese año calendario. Si hubiese trabajado menos del lapso fijado, tendrá derecho a hacer uso de la parte proporcional del total del término que le corresponda.

El Penitenciario que dejase de pertenecer a la Institución por renuncia, tendrá derecho a hacer uso de la licencia correspondiente a la parte proporcional del tiempo trabajado. Igual derecho tendrán aquellos que cesen en sus funciones por cualquier causa que no le sea imputable y no constituya medida expulsiva.

El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL podrá disponer el uso de la licencia ordinaria o abonarle el total o la parte proporcional de los haberes que le correspondan por licencia no gozada.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el pago se hará efectivo a los derechos habientes que acrediten mediante documentos de identidad suficientes su condición de tales.

ARTÍCULO 11º.- El Penitenciario que usufructuará su licencia ordinaria fuera del lugar de prestación de servicios, deberá dejar asentado un medio de comunicación por el cual pueda ser localizado en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 12º.- El personal penitenciario, de conformidad con las prescripciones contenidas en este reglamento, podrá hacer uso de las siguientes licencias:

- 1) Anual u Ordinaria;
- 2) Especial;
- 3) Extraordinaria; y/o
- 4) Excepcionales.

ARTÍCULO 13º.- La LICENCIA ANUAL será concedida en todos los casos por el DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN, previa autorización del Jefe de la Unidad o dependencia en la que se encuentre prestando servicios, teniendo en cuenta los años de servicios prestados en la Institución o computados ante la misma, de conformidad a lo establecido por el artículo 5º de este Reglamento.

ARTÍCULO 14º.- Al momento de efectuar las autorizaciones y conceder las licencias anuales del personal penitenciario se deberá tener en cuenta:

- 1) Las necesidades del servicio;
- 2) No otorgar licencia a más del TREINTA POR CIENTO (30%) del personal destinado a cada una de las dependencias;
- 3) Que no mediare orden superior interrumpiendo el uso de las mismas;
- 4) La alternancia del personal en el uso de su licencia durante las distintas estaciones del año;
- 5) Asegurar a todo el personal el descanso anual;
- 6) En lo posible y siempre que las razones del servicio así lo permitan, la iniciación y terminación de las mismas se efectúen durante el año calendario.

ARTICULO 15º.- Cuando el personal penitenciario esté casado o convivan en estado de aparente matrimonio debidamente acreditado les será otorgada en forma simultánea o por opción de los interesados las respectivas licencias.

ARTICULO 16º.- Cuando el personal penitenciario, en uso de su Licencia Ordinaria, se ausentare del lugar donde presta servicios por una distancia mayor a 500 Km., se ampliará dicha licencia en DOS (02) días más. En caso de superar los 1.000 km., le corresponderán CUATRO (4) días más, siempre que se compruebe el traslado del causante con la correspondiente certificación. Cuando la licencia anual reglamentaria se usufructúe fraccionada, este beneficio será otorgado en el último periodo de usufructo.

ARTÍCULO 17º.- Se denominarán LICENCIAS ESPECIALES, las que correspondan al personal penitenciario por lesiones o enfermedades contraídas en el servicio o fuera del mismo y serán concedidas conforme a las siguientes normas.

ARTÍCULO 18º.- Para las curaciones de afecciones comunes no motivadas por actos del servicio, que impongan corto tratamiento de la salud, se le concederá al personal hasta SESENTA (60) días de licencia por año calendario en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

ARTÍCULO 19º.- Agotadas las licencias que acuerda el artículo precedente, el causante pasará a revistar en DISPONIBILIDAD considerándose su afección conforme lo dictamine el Servicio de Reconocimientos Médicos, mediante junta médica, como de "tratamiento prolongado", encuadrándose su situación de revista en

lo dispuesto en el artículo 272º, Inciso b) del Anexo al Decreto N° 990/18.

ARTÍCULO 20º.- Por afecciones no originadas en actos de servicio que impongan largo tratamiento de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del causante por razones de profilaxis y de seguridad, se actuará de conformidad con lo determinado en el artículo 277º, Inciso a) del Anexo al Decreto N° 990/18, es decir que el penitenciario pasará a revistar en "PASIVA" hasta completar como máximo DOS (2) años.

ARTÍCULO 21º.- El personal que alcanzara la situación prevista en el artículo precedente y subsistiere las causas que la motiven; deberá pasar a retiro si corresponde este beneficio.

El personal que hubiere superado la situación provocada por lo que determina el artículo 277º, Inciso a) del Anexo al Decreto N° 990/18, no podrá volver a usar del beneficio que dispone el artículo 19º de este reglamento, sino después de transcurrido CINCO (5) años desde el momento en que fue agotado el mismo y nunca mientras permanezca en el mismo grado.

ARTÍCULO 22º.- En los casos previstos en el artículo 18º el causante percibirá la totalidad del sueldo y demás emolumentos previstos en el artículo 309º del Anexo al Decreto N° 990/18.

ARTÍCULO 23º.- El personal penitenciario que se encuentre encuadrado en el artículo 19º percibirá la totalidad del sueldo del grado y los suplementos generales únicamente.

ARTÍCULO 24º.- Para justificar las Licencias médicas personales, el personal penitenciario deberá presentar dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, previo aviso a la dependencia donde preste servicio, el correspondiente certificado médico ante el Servicio de Reconocimientos Médicos. Cumplido dicho plazo será considerado fuera de término y no se justificará la licencia usufructuada, procediéndose al descuento de los días no trabajados. En aquellos destinos donde no se cuente con el área de Reconocimientos Médicos, la presentación deberá realizarse ante el Jefe de la dependencia, en los mismos términos.

ARTÍCULO 25º.- El personal penitenciario que por cualquier circunstancia estuviere fuera del lugar de asiento de sus funciones y contrajera enfermedad común, deberá notificar en forma fehaciente su situación de enfermedad, a la dependencia donde presta servicio y a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN. A su regreso deberá presentar ante el Servicio de Reconocimientos Médicos, certificado médico, historia clínica y demás elementos de juicio médico que permitan certificar la existencia real de enfermedad invocada expedidos por Salud Pública a quienes se deberá solicitar la certificación de la firma del médico tratante.

ARTÍCULO 26º.- El personal penitenciario que padezca de afecciones en la salud, originadas y/o provocadas en actos del servicio gozará de una licencia de hasta DOS (2) años continuos con percepción íntegra de sus haberes. Para gozar de este beneficio, primeramente deberá constatarse fehacientemente mediante actuaciones sumarias, de que la enfermedad que padece fue contraída en actos del servicio.

ARTÍCULO 27º.- Finalizado el término que provoca la concesión de este beneficio, el Servicio de Reconocimientos Médicos, determinará si se encuentra apto o no para continuar en el servicio efectivo. En el caso de que el Servicio de Reconocimientos Médicos dictaminara su inaptitud para el servicio y subsistieran las causas que motivaron este tipo de licencia, el causante deberá pasar a retiro con los beneficios que la Ley le acuerde.

ARTÍCULO 28º.- En los casos de licencia por razones de salud motivadas en actos del servicio, las prestaciones en especie y dineras contempladas en la Ley de Riesgo de Trabajo, se cumplimentara conforme las normativas y procedimientos internos vigentes en la jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 29º.- El personal penitenciario que padezca una enfermedad crónica, no será encuadrado dentro de los términos de los artículos 18º y 19º del presente reglamento, debiendo aplicarse lo normado en la Ley N° 2.774 o la que en el futuro la reemplace. Siendo facultad del Servicio de Reconocimientos Médico, una vez reconocida el carácter de enfermedad crónica, de

efectuar los controles periódicos y anuales. Transcurridos UN (01) año alejado de la función, será evaluada su aptitud para el desempeño de la función penitenciaria.

ARTÍCULO 30º.- Se denominarán LICENCIAS EXTRAORDINARIAS las que se concedan para los siguientes casos:

- 1) Licencia en compensación por servicios extraordinarios no retribuidos en ninguna otra manera;
- 2) Licencia por matrimonio;
- 3) Licencia por maternidad;
- 4) Licencia por paternidad;
- 5) Licencia por lactancia;
- 6) Licencia por nacimiento sin vida y/o perdida de gestación;
- 7) Licencia por tenencia con fines de adopción;
- 8) Licencia por atención de hijos menores;
- 9) Licencia por atención del grupo familiar;
- 10) Licencia por hijo discapacitado;
- 11) Licencia por razones familiares;
- 12) Licencia por violencia de género;
- 13) Licencia invernal.

ARTÍCULO 31º.- Al personal penitenciario se le concederá LICENCIA EN COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NO RETRIBUIDOS en ninguna otra manera:

- 1) Por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios hasta VEINTE (20) días corridos;
- 2) Por el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial hasta QUINCE (15) días corridos;
- 3) Por el Subdirector Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial hasta DIEZ (10) días corridos;
- 4) Por los Directores Generales hasta CINCO (5) días corridos;
- 5) Por los Directores hasta CINCO (5) días corridos.

ARTÍCULO 32º.- LICENCIA POR MATRIMONIO: se concederán sin distinción de jerarquía VEINTE (20) días continuos. Para usufructuar este beneficio deberá presentar la correspondiente Acta de Matrimonio certificada por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas.

ARTICULO 33º.- LICENCIA POR MATERNIDAD: Queda prohibido el trabajo del personal femenino en estado de gravidez durante los TREINTA (30) días anteriores a la fecha probable de parto (FPP) y en el caso de embarazo cronológicamente prolongado entre la FPP y la fecha real de parto y hasta CIENTO OCIENTA (180) días corridos después del mismo. En el caso, de nacimiento pre-término (entiéndase como por pre-término a toda fecha anterior a la FPP) se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los DOSCIENTOS DIEZ (210) días.

La mujer deberá comunicar fehacientemente su embarazo al Servicio de Reconocimientos Médicos, con la presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto.

En caso de permanecer ausente del servicio durante un tiempo mayor al establecido a consecuencia de enfermedad que según certificación de autoridad médica competente, se origine en el embarazo o parto y la incapacidad, se justificará con arreglo a lo previsto en el artículo 17º y 18º de la presente reglamentación.

En caso de parto múltiple, se ajustará al período de licencia incrementándose en VEINTE (20) días corridos por cada nacido vivo posterior al último alumbramiento.

En el supuesto de parto referido se ajustará la fecha inicial de la licencia a los CIENTO OCIENTA (180) días posteriores al alumbramiento.

En caso de fallecimiento de la madre en uso de esta licencia y si el padre está comprendido en la presente reglamentación, tendrá derecho a usufructuar el resto de la Licencia que le correspondiera a la madre.

A partir de la notificación del embarazo y previo dictamen de la autoridad médica competente, la mujer será exceptuada del servicio de armas, actividades de tiro, ejercicios de combate, de instrucción y otros para mujeres en estado de gravidez y en periodo de lactancia, y todo servicio en periodo de duración que supere las SEIS (6) horas que comprometa el horario nocturno e implique la realización de esfuerzos físicos.

ARTICULO 34º.- LICENCIA POR LACTANCIA: El personal femenino dispondrá de DOS (2) descansos de UNA (1) hora en el transcurso de la jornada laboral de OCHO (8) horas, para la atención del hijo,

por un período no superior a UN (1) año posterior al cese establecido en el artículo 32º de la presente reglamentación, salvo que por razones médicas sea necesario extenderlo por un lapso más prolongado. Asimismo para que el padre pueda utilizar el beneficio deberá acreditar fehacientemente las circunstancias de la ausencia total o imposibilidad absoluta de la madre. Igual beneficio se acordara a los funcionarios penitenciarios que posean la tenencia, guarda o tutela de niños de hasta DOCE (12) meses de edad, debidamente acreditado mediante certificación expedida por autoridad judicial o administrativa competente.

A partir del nacimiento y mientras dure el período de lactancia, previo dictamen de autoridad competente, la mujer será exceptuada del servicio de armas, y todo servicio en período que supere las SEIS (6) horas, que comprometa el horario nocturno e implique la realización de esfuerzos físicos. Dicho beneficio será otorgado, ya sea la lactancia natural o artificial.

ARTÍCULO 35º.- LICENCIA POR NACIMIENTO SIN VIDA (12 SEMANAS O MÁS DE GESTACIÓN): En el caso de pérdida de la gestación a partir de las DOCE (12) semanas o nacimiento sin vida le corresponderá TREINTA (30) días corridos con goce íntegro de haberes.

ARTÍCULO 36º.- LICENCIA POR PATERNIDAD: El personal penitenciario masculino, gozara del derecho a una licencia de TREINTA (30) días corridos por nacimiento de hijo, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades. En el caso de matrimonio igualitario, esta licencia será usufructuada por uno de los cónyuges.

ARTÍCULO 37º.- LICENCIA POR TENENCIA CON FINES DE ADOPCIÓN: El personal penitenciario que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños se le concederán licencia especial con goce de haberes de acuerdo a lo previsto en el artículo 33º y para el caso del funcionario penitenciario masculino se regirá por lo dispuesto en el artículo 36º.

En estos casos deberá acreditarse el vínculo matrimonial o estado de aparente matrimonio.

En caso de matrimonio igualitario, dicha licencia será concedida en igual término, conforme quien lo solicite.

ARTÍCULO 38º.- LICENCIA POR ATENCIÓN DE HIJOS MENORES: El personal penitenciario que tenga hijos menores de CATORCE (14) años de edad, en caso de fallecer la madre, padre o tutor de los menores, tendrá derecho a TREINTA (30) días corridos de licencia, sin perjuicio de la que le pueda corresponder por fallecimiento.

ARTÍCULO 39º.- LICENCIA POR ATENCIÓN DEL GRUPO FAMILIAR: Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del funcionario penitenciario, le corresponderá hasta CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, por año calendario continuo o discontinuo, con goce íntegro de haberes.

Agotados los términos previstos en este artículo, cualquier ampliación de plazos que sean necesarios acordar, será facultad del Servicio de Reconocimiento Médico resolverlo con carácter excepcional y con goce de haberes. Dicho plazo podrá ser ampliado por un término máximo de SEIS (6) meses. Superado ese período y en caso de que se requiera una nueva ampliación de este beneficio, el otorgamiento previa certificación médica, será otorgado con descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus haberes.

ARTÍCULO 40º.- El personal queda obligado a presentar, a los fines de poder obtener el derecho a la licencia precedentemente citada, declaración jurada en la que consigne a los integrantes del núcleo familiar constituido en su hogar.

En el caso de familiares no convivientes que requieren de la asistencia del funcionario penitenciario, este deberá acreditar mediante declaración jurada, la situación que no tiene otro familiar para atenderlos o cuidarlos en caso de enfermedad. En aquellas situaciones que demande la atención de familiar no conviviente, agotados los términos establecidos y de requerir de una ampliación deberá presentar información sumaria judicial.

ARTÍCULO 41º.- LICENCIA POR HIJO DISCAPITADO: La licencia por hijo discapacitado se concederá por TRES (3) meses desde la fecha de vencimiento del período de licencia por maternidad o desde que se presente la patología, con goce de haberes.

Para hacer uso de esta licencia el personal deberá presentar el certificado único de discapacidad según lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Ley N° 22.431. Cuando la madre y el padre se desempeñaren en la institución deberán optar por quien la utilizará o solicitar cada uno la mitad de la licencia en forma sucesiva.

El funcionario penitenciario con hijo con discapacidad, le será reducida su jornada laboral en DOS (2) horas. Igual beneficio gozara el funcionario penitenciario que adoptante un menor con discapacidad a partir de la fecha que posea la guarda judicial.

ARTÍCULO 42º.- LICENCIA POR RAZONES DE FAMILIA: se acuerda aparte de los conceptos mencionados anteriormente, también con goce íntegro de sus haberes:

1) Por matrimonio de hijo UN (1) día hábil;
2) Por fallecimiento de cónyuge NUEVE (9) días corridos, que se amplían si posee hijos menores de CATORCE (14) años de edad convivientes por un período de QUINCE (15) días más;

3) Por fallecimiento de hijos se concederán CUARENTA (40) días corridos, los que podrán ser interrumpidos por prescripción médica;

4) Por fallecimiento de padres, hermanos y abuelos OCHO (8) días corridos;

5) Por fallecimiento de tíos, sobrinos, nietos, padrastros y hermanastros DOS (2) días hábiles.

ARTÍCULO 43º.- En los casos de matrimonios y fallecimientos a los que se refieren el artículo anterior, que se produzcan a una distancia superior a los 500 Km., del lugar donde el penitenciario presta servicio, la respectiva licencia se ampliará en DOS (2) días y se ampliarán en CUATRO (4) días cuando superen los 1.000 Km., siempre que se compruebe el traslado del causante.

ARTÍCULO 44º.- LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO: Comprende cualquier tipo de violencia de género que se encuentre o haya atravesado cualquier integrante del Servicio Penitenciario Provincial dentro del ámbito de su vida personal y/o familiar, que amerite el ausentamiento por parte de la víctima de su puesto de trabajo. La licencia será otorgada por un plazo de CINCO (5) días hábiles.

El/la solicitante deberá dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de presentar la solicitud ante la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN la certificación emitida por cualquier organismo de carácter local, Provincial o Nacional con competencia para la atención y asistencia a las víctimas donde se haya efectuado la denuncia, sea ésta administrativa o judicial.

La licencia podrá ser utilizada tantas veces como ocurran los supuestos que dan lugar a su solicitud, con un máximo de TREINTA (30) días hábiles por año calendario.

Asimismo cualquier integrante del Servicio Penitenciario Provincial que se encuentre o haya atravesado violencia de género por cualquier personal integrante de esa Institución, perpetrada en el ámbito laboral, que amerite el ausentamiento por parte de la víctima de su puesto de trabajo podrá solicitar ésta licencia.

La duración de la licencia dependerá de la fundamentación sobre el caso particular, teniendo en primer término un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles. Este caso podrá ser utilizado con un máximo de SETENTA (60) días corridos por año calendario.

ARTÍCULO 45º.- LICENCIA INVERNAL: Correspondrá el otorgamiento de la licencia invernal en el período, fecha y oportunidad que determine el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, por el término de SIETE (7) días corridos para personal penitenciario, independientemente de la antigüedad que registre, debiendo ser utilizada dentro del año calendario, no siendo acumulable a la licencia anual ordinaria.

ARTÍCULO 46º.- Una sola vez en la carrera penitenciaria se concederá al personal que lo solicitará por razones no especificadas en los artículos precedentes de este reglamento, una **LICENCIA EXTRAORDINARIA** de hasta TRES (3) meses, licencia ésta que será concedida por el Ministro de Gobierno siempre que el causante hubiera cumplido más de VEINTE (20) años de servicios simples.

ARTÍCULO 47º.- FRANQUICIAS: Se acordaran franquicias en el cumplimiento del servicio ordinario, en los casos y condiciones que seguidamente se establecen:

1) **ASISTENCIA A CURSOS NO PENITENCIALES:** SETENTA Y DOS (72) horas, debiendo presentar la acreditación y asistencia al curso;

2) **POR RAZONES PARTICULARES:** el personal penitenciario gozara de DIEZ (10) días anuales por razones particulares. Dicho beneficio podrá usufructuarse hasta DOS (2) días por mes. No es acumulable a ningún otro beneficio que se contemple en este Reglamento.

ARTÍCULO 48º.- Se denominan **LICENCIAS EXCEPCIONALES** las concedidas por asuntos particulares y por asuntos del servicio, no contempladas en los artículos precedentes y se otorgará al personal que, cuando medien circunstancias especiales de carácter privado que a juicio del Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial, justifique su otorgamiento:

1) Esta licencia se otorgará sin goce de haberes UNA (1) sola vez en la carrera penitenciaria hasta un máximo de SEIS (6) meses, pudiendo el interesado solicitar su interrupción en cualquier momento. Para hacer uso de la misma el personal deberá haber agotado previamente su licencia ordinaria, pudiendo acumularse ambos beneficios;

2) También entrará en los beneficios de este tipo de licencias las que se conceda al personal que curse estudios no penitenciarios en establecimientos secundarios y universitarios reconocidos por el Gobierno Provincial o Nacional o en otros establecimientos de enseñanza especial o técnica y al solo efecto de rendir exámenes. Esta licencia será acordada por los Jefes de dependencias, por el término máximo de TREINTA (30) días por año calendario en tantos plazos como fuere necesario debiendo presentar el comprobante respectivo extendido por la autoridad del establecimiento donde conste que ha rendido examen o la postergación de la mesa.

ARTÍCULO 49º.- Se considerará **LICENCIA POR ASUNTOS DEL SERVICIO:**

1) La que se conceda al personal, por el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial, como consecuencia de la práctica deportiva aficionada y/o profesional que sea designado para intervenir en campeonatos, selectivos, delegaciones, inter-fuerzas, etc., dispuestos por organismos competentes a su deporte dentro o fuera del país; la misma se concederá con goce íntegro de haberes;

2) Las que se conceda al personal que deba rendir exámenes correspondientes a cursos, que organice la Institución, sin perjuicio del servicio ordinario o que se realicen en organismos ajenos pero cuya asistencia haya sido promovida o autorizada por la superioridad, por razones de interés institucional;

3) Cuando el personal penitenciario participe de procedimientos, hechos y/o situaciones traumáticas, el Jefe de la dependencia deberá otorgarle SETENTA Y DOS (72) horas para que el personal penitenciario asista al área de bienestar, a fines de la asistencia postraumática.

ARTÍCULO 50º.- Toda licencia prevista en este Capítulo y siempre que no se mencionare expresamente al funcionario con facultad para otorgarla, lo hará el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 51º.- Cualquiera fuere el carácter de la licencia que se conceda al personal conforme a la presente reglamentación, los Jefes de dependencias, harán las comunicaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de iniciada la licencia, para la constancia, en los respectivos legajos personales. Las mismas se cursarán también cuando se interrumpan y reinicien. Cuando por razones de servicio no se haga lugar a una solicitud de iniciación de licencia anual y no resulte, por las mismas causas, posible utilizarla durante ese año, el superior con facultades para otorgarla fundamentará en detalle las razones inminentes y será la superioridad quién en definitiva aprobará la posibilidad de que tal beneficio se utilice durante el año próximo.

ARTÍCULO 52º.- El personal que reviste como ADSCRIPTO o en COMISION, las licencias a que se refiere el presente reglamento le serán concedidas por los organismos en los cuales presta servicios; circunstancia que oficialmente se pondrá en conocimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL E INSTRUCCIÓN. Asimismo será de su competencia la aplicación de todas las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 53º.- A partir de la presente medida se deja sin efecto cualquier otra norma respecto a licencias del personal penitenciario.-

DISPOSICION N° 0002

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus modificatorias, la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.739/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.660 es la normativa de fondo que regula todo lo concerniente a la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, teniendo por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reincisión social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

Que la Ley N° 3.523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87° de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que asimismo el artículo 107° del mismo cuerpo normativo especifica que esa normativa cumple con los principios de la Ley N° 24.660 y que su reglamentación deberá ajustarse a esos contenidos.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL facultado a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad.

Que asimismo el artículo 209° de la Ley N° 24.660 establece “*El Poder Ejecutivo dispondrá que inspectores calificados por su formación y experiencia, designados por una autoridad superior a la administración penitenciaria efectúen verificaciones, por lo menos, semestrales con los mismos propósitos de los establecidos en el artículo 208*”.

Que en consecuencia, deviene necesario la creación de un “PROGRAMA DE INSPECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS” bajo la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los fines de verificar el tratamiento de los condenados y la organización de los establecimientos de ejecución de la pena privativa de la libertad en cuanto a las prescripciones de la Ley N° 24.660, la Ley N° 3.523, el Decreto N° 990/18 y las reglamentaciones efectuadas por esta SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.

Que el objetivo de este programa es garantizar la dignidad y la concreción de los derechos de las personas privadas de la libertad y sus familiares; como así también, proporcionar procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley N° 24.660 y de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto N° 990/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **CREASE** el “PROGRAMA DE INSPECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS PENITEN-

CIARIOS” de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo I a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **COMUNICASE** –para su circulación- al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la DEFENSORÍA GENERAL ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y a los Juzgados de Instrucción de la Ciudad Capital e Interior Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Registrase, comunicase, publicase, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

Planilla Anexo I al artículo 1°

PROGRAMA DE INSPECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

ARTICULO 1°.- El PROGRAMA DE INSPECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS tiene por objeto verificar el tratamiento de los condenados y la organización de los establecimientos de ejecución de la pena privativa de la libertad en cuanto a las prescripciones de la Ley N° 24.660, la Ley N° 3.523, el Decreto N° 990/18 y las reglamentaciones efectuadas por esta SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.-

ARTÍCULO 2°.- Las inspecciones a los establecimientos de ejecución de la pena privativa de la libertad serán dispuestas por indicación de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIO por lo menos una vez cada SEIS (6) meses.-

ARTICULO 3°.- Los funcionarios responsables de llevar adelante las inspecciones, en cuanto corresponda a la implementación del presente Programa, serán el Director General de Establecimientos Penitenciarios y el Director General de Reinserción Social dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Asimismo, en atención a las competencias asignadas a la SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS podrá designar funcionarios a los fines de participar de las inspecciones correspondientes al presente Programa.-

ARTÍCULO 4°.- Las inspecciones efectuadas a cada establecimiento de ejecución tendrán como propósito verificar el cumplimiento de las prescripciones de la Ley N° 24.660 en todo lo concerniente a:

- a) El tratamiento de los condenados;
- b) Las normas de trato, higiene, alojamiento, vestimenta, alimentación;
- c) El trabajo y producción;
- d) La formación profesional de los internos y su educación;
- e) La asistencia médica;
- f) La asistencia espiritual y social;
- g) La organización de los establecimientos de ejecución.

Asimismo, se deberá verificar el cumplimiento de las siguientes reglamentaciones y directivas establecidas por esta SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS:

- a) Normas Generales de Seguridad e Higiene (Disposición SSAP N° 11/18);
- b) Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad y Traslados (Disposición SSAP N° 12/18);
- c) Normas de Aplicación del Reglamentos de Comunicaciones para Internos (Disposición SSAP N° 14/18);
- d) Protocolo General de Ingreso y Egreso de Internos (Disposición SSAP N° 15/18);
- e) Reglamento General de Registro e Inspección (Disposición SSAP N° 16/18);
- f) Otros aspectos atinentes a las funciones específicas de un establecimiento de ejecución de la pena.

ARTICULO 5°.- Los funcionarios del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ designados a llevar adelante las inspecciones inherentes a este Programa deberán elevar a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS un informe pormenorizado por el que se detalle lo relevado en cuanto a los aspectos indicados por el artículo precedente.-

ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los correspondientes informes, los funcionarios responsables de llevar adelante las inspecciones contempladas en el presente Programa deberán arbitrar los medios que estimen corresponder a los efectos de efectuar las sanciones disciplinarias directas por incumplimiento a las normas de funcionamiento interno o bien efectuar apercibimientos por escrito de las observaciones detectadas, determinando en las mismas un plazo perentorio para su regularización. Las sanciones y advertencias generadas deberán ser adjuntadas al informe mencionado por el artículo precedente.-

**DISPOSICION
SINTETIZADA
S.A.P.**

DISPOSICION N° 0022

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.182/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO;

RATIFICASE en todos sus términos el “ACTA DE TRASFERENCIA DE AGENTES PÚBLICOS” suscripta entre el Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Insp. Gral. Víctor Horacio RAMOS, y el Jefe de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Crio. Gral. (R) José Luis CORTES, con fecha 29 de octubre de 2018, mediante la cual se formaliza la trasferencia a la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de los agentes públicos afectados a la ex DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA consignados en Planilla Anexo I a éste artículo de conformidad a lo establecido por el artículo 73° del Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

RATIFICASE en todos sus términos el “ACTA DE TRASFERENCIA DE CADETES” suscripta entre el Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Insp. Gral. Víctor Horacio RAMOS y el Jefe de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, José Luis CORTES, con fecha 29 de octubre de 2018, mediante la cual se formaliza la trasferencia a la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de los Cadetes de 1° Año que actualmente se encuentran cursando la TECNICATURA SUPERIOR EN TRATAMIENTO PENITENCIARIO del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y los Cadetes de 3° Año a egresarse como Técnicos Superiores en Seguridad Comunitaria con especialización en Tratamiento Penitenciario consignados en la Planilla Anexo II a éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

DENSE POR TRASFERIDOS a partir del 29 de octubre de 2018 a la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los Agentes Públicos y Cadetes consignados en Planillas Anexo I al artículo 1° y Planillas Anexo II al artículo 2° de la presente Disposición.-

DEJASE ESTABLECIDO que los Cadetes de 1° Año trasferidos por el artículo 2° seguirán cursando la TECNICATURA SUPERIOR EN TRATAMIENTO PENITENCIARIO en la órbita del DEPARTAMEN-

TO ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ hasta tanto culmine su proceso de formación inicial y sean promovidos a Oficiales Sub. Adjutores de conformidad a las normas reglamentarias aprobadas por conducto del Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2019 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

DEJASE ESTABLECIDO que los agentes públicos trasferidos por el artículo 1° y los Cadetes transferidos por el artículo 2° conservarán el nivel jerárquico, remuneración, antigüedad, derechos previsionales y de cobertura social que tuvieran al momento de la transferencia, o sus equivalentes, de acuerdo a la normativa vigente y de conformidad con la Ley N° 746 y sus modificatorias.-

ESTABLECESE las equivalencias entre el ordenamiento de los niveles jerárquicos de los agentes públicos trasferidos por el artículo 1° de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y las actuales denominaciones pertenecientes al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad con la Planilla Anexo III a éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ESTABLECESE que los Agentes Públicos trasferidos por el artículo 1° deberán acatar los protocolos y normas de actuación referidas al desempeño de sus funciones y misiones como agentes penitenciarios.

En cuanto a los Cadetes de 1° año trasferidos por el artículo 2° deberán acatar las normas de actuación vigentes en la órbita del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

AGRUPASE al personal penitenciario trasferido mediante los artículos 1° y 2°, según las equivalencias jerárquicas establecidas por el artículo 5°, en los cuadros de Personal Superior, Personal Subalterno y Personal de Alumnos, como así también, en los Cuerpos, Escalafones y Especialidades de conformidad a la Planilla Anexo IV a éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

NOTIFICASE del contenido de la presente medida al Personal que fuera alcanzado por la misma.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y

Gestión de Seguridad Ciudadana

a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.A.

DISPOSICION N° 200

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

Expediente N° 0128/MEyOP/08.-

MODIFICAR el artículo N° 1 de la Disposición N° 154/SEA/18 el cual deberá decir “**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra Central Termoeléctrica Los Perales”, ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras a 55 Km en dirección SE desde la Central Térmica, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9”.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente

Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 201

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

Expediente N° 410.827/MEyOP/06.-

RENOVAR a **LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I** CUIT N° 30-53889256-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, Como GENERADOR DE

RESIDUOS PELIGROSOS.

OTORGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 239 previsto en el artículo 18 del decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 12 del citado Instrumento Legal, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y23, Y31, Y34. Características de Peligrosidad H3, H4.1 y H11.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente

Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 202

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-

Expediente N° 971.235/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **ODONTOLOGA FORASTIERI ANTONELLA SOFIA**, CUIT N° 27-37376079-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGENICOS, para el “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, sito en Gdor. Mayer N° 145- Consultorio 3 (CP 9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la profesional citada el Certificado Ambiental Anual N° 682 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente

Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 203

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-

Expediente N° 901.837/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **TRANSLOGISTICA E.T. S.R.L.**, CUIT N° 30-71009614-3, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como Transportista de Residuos Peligrosos.

OTORGAR a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 489 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y34, Y35, Y42, H3, H6.1 y H8.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente los siguientes vehículos:

1. Dominio: **KOA 934**; Marca: Scania; Tipo: tractor c/cabina dorm.; Modelo: G340 A4X2; Año: 2011; Motor N°: 8172803; Chasis N°: 9BSG4X200C3689003.

2. Dominio: **LPK 742**; Marca: Scania; Tipo: tractor c/cabina dorm.; Modelo: G340 A4X2; Año: 2012; Motor N°: 8178924; Chasis N°: 9BSG4X200C3694902.

3. Dominio: **NJP 456**; Marca: SCANIA; Tipo: Tractor c/cabina dormitorio; Modelo: 452-G360 A4X2; Año: 2014; Motor N°: 8231932; Chasis N°: +9BSG4X200++E3845760.

4. Dominio: **PLW 852**; Marca: SCANIA; Tipo: trac-

tor; Modelo: R410; Año: 2016; Motor N°: 8271705; Chasis N°: 9BSR4X20063883309

5. Dominio: **AB260FF**; Marca: SCANIA; Tipo: tractor; Modelo: R400; Año: 2017; Motor N°: 8290173; Chasis N°: 9BSR4X200H3901066

6. Dominio: **OLB 294**; Marca: VOLVO; Tipo: tractor; Modelo: FH440; Año: 2014; Motor N°: D13887976A1E; Chasis N°: 9BVAS02A0EE823844.

La firma requirente deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente

Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 204

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-

Expediente N° 406.588/MEyOP/03.-

RENOVAR a la empresa **YPF S.A. – TERMINAL RIO GALLEGOS-**, CUIT N° 30-54668997-9, el Certificado Ambiental Anual N° 048 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 e Y12.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente

Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 205

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-

Expediente N° 410.851/MEyOP/09.-

RENOVAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9 el Certificado Ambiental Anual N° 252 como Generador de Residuos Peligrosos-Fondos de Tanque previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Barros Oleosos.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente

Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 206

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2018.-

Expediente N° 400.189/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **COPESA S.A.** CUIT 30-64095633-6, el Certificado Ambiental Anual N° 063 como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y11.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fe-

cha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **NUE302**; Marca: Ford; Tipo: Chasis con Cabina Dormitorio; Modelo: Cargo 1722; Año: 2014 Motor: 36448626; Chasis N°: 9BFYEAXV9DBL505584.

2. Dominio: **AB359QJ**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: FW-958 ATEGO 1720 36; Año: 2017; Motor: 924989U1198107; Chasis N°: 8AB958150HA800732

3. Dominio: **GAR 123**; Marca: Scania; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: R114GA; Año: 2007; Motor: 8070569; Chasis N°: 9BSR4X2A073589618

4. Dominio: **FWX150**; Marca: Ford; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 2631; Año: 2006; Motor: 30563700; Chasis N°: 9BFZ2UMTX6BB74516.

5. Dominio: **HPL 925**; Marca: Ford; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722E; Año: 2008; Motor: 36050152; Chasis N°: 9BFYCE7V09BB16236

6. Dominio: **EVO 661**; Marca: Sayi; Tipo: semirremolque tanque; Modelo: 05-AC-TQ.02; Año: 2005; Motor: no posee; Chasis N°: 8C9ACY2GF4A065009.

7. Dominio: **AB049GL**; Marca: Iveco; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: 170E22; Año: 2016; Motor: F4AE0681D8021597; Chasis N°: 8ATA1N-FH0GX097550.

8. Dominio: **HST 899**; Marca: Ford; Tipo: Chasis con Cabina; Modelo: Cargo 1722E; Año: 2008; Motor: 36074676; Chasis N°: 9BFYCE7V39BB23326.

9. Dominio: **HVC 814**; Marca: SAYI; Tipo: semitanque; Modelo: 05 AC-TQ.02; Año: 2009; Motor: NO POSEE; Chasis N°: 8C9ACY2GF9A065021.

La empresa **COPESA S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 207

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 969.726/MSA/17.-

INCORPORAR los dominios **OGQ 690** y **GQO 196** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 583/SEA/17 de la empresa **MEMCAP S.A.**, CUIT N° 30-70865070-2 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y9** y **Barreros Oleosos (Anexo VII, a.7)**

MODIFICAR la nomina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1º de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: **NSV 396**; Marca: Iveco; Modelo: 380T42; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: F3BE0681G*5046677; Chasis: 8ATE3TST0EX092323.

2. Dominio: **AA966PM**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 1729-48 CN MT; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2017; Motor: 36537244; Chasis: 9BFYEA8E1GBS96760.

3. Dominio: **AA966PJ**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 1729-48 CN MT; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2017; Motor: 36537690; Chasis: 9BFYEA8E3GBS96761.

4. Dominio: **AB027KX**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 1729-48 CN MT; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2016; Motor: 36526368; Chasis: 9BFYEA8E3GBS93410.

5. Dominio: **AB027KY**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 1729-48 CN MT; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2016; Motor: 36531539; Chasis: 9BFYEA8EXGBS94523.

6. Dominio: **GQO 196**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 2632E; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2007; Motor: 36003089; Chasis: 9BFZCEFY17BB88768.

7. Dominio: **OGQ 690**; Marca: Ford; Modelo: Cargo 1722; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor:

36478917; Chasis: 9BFYEAXV4EBS66411.

La Empresa **MEMCAP S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 208

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 411.119/MEyOP/09.-

RENOVAR a la empresa **LABSUR S.A.** CUIT N° 30-71063486-2, su inscripción para los Laboratorios: **El Calafate, sito en calle 12 N° 1968 (9405) El Calafate; Río Gallegos, sito en calle Salta N° 246 (9400) Río Gallegos; Río Turbio, sito en calle Julio A. Roca N° 139 (9407) Río Turbio; San José, sito en calle Corrientes N° 257 (9400) Río Gallegos; San Juan Bosco, sito en San Martín N° 340 (9400) Río gallegos; Gdor. Gregores, sito en calle Osvaldo Nudelman N°55 (9311) Gobernador Gregores.-** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 234** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 209

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 970.719/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra “Perforación de Pozos Ea. Agua Fresca 66, Ea. Agua Fresca 67, Ea. Agua Fresca 68, Ea. Agua Fresca 69 y Construcción de líneas de Conducción”, ubicada en Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2837** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por

daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 210

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 967.719/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra “Perforación de Pozos Ea. Los Álamos x-1”, ubicada en Santa Cruz I Fracción C, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2838** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 211

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 903.049/JGM/16.-

EMITIR a la empresa **FRIGORIFICO MONTE-CRALO S.A.**, CUIT 30-70254422-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2839** correspondiente a la obra “FRIGORIFICO”, ubicada en la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 212

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 969.497/MSA/17.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra Auditoria de Evaluación Inicial “Reactivaciones CE 10 y CE 02. Reactivaciones de Pozos Productores BB.a-11, CnE-30, CnE-57, CnE-335 y CnE-489”, ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2840** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 213

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.581/JGM/14.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra “Proyecto LM - LM 01-2014. Pozos Inyectores LM.ia-752, LM.ia-755, LM.ia-756, LM.ia-757, LM.ia-758, LM.ia-761, LM.ia-765, LM.ia-767 y LM.ia-774. Yacimiento Las Mesetas. Provincia de Santa Cruz”, ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras a 47 Km, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2841** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva**, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06

y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 214

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 968.864/MSA/17.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra Auditoria de Evaluación Inicial “Conversión de Pozos LP-1352, LP-1570, LP-1868, LP-2030 y LP-2104”, ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras a 40 Km SE, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2842** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 215

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.945/JGM/11.-

EMITIR a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2843** correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la obra “Proyecto Ech2-2011. Pozos de Desarrollo (ECh-212R, ECh-213, ECh-214R, ECh-215R, ECh-216R, Echa-222). Yacimiento Estancia Cholita-Provincia de Santa Cruz”, ubicada en cercanía a la localidad de Las Heras, aproximadamente 30 Km lineales, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 216

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 0126/MEO/07.-

EMITIR a la empresa COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2844** correspondiente a la obra “Perforación Pozo de Exploración Profunda María Inés 1060”, ubicada en Yacimiento María Inés, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente

Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 217

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 969.022/MSA/17.-

EMITIR a la empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C., CUIT 30-58722776-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2845** correspondiente a la obra “PESQUERA”, ubicada en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente

Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 218

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.060/MSA/18.-

INSTRUIR sumario administrativo al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, CUIT 30-63512700-3, por presunta infracción al art. 2 de la Ley 3133 con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Srta. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente

Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 219

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.914/JGM/13.-

RENOVAR al LICENCIADO EN SEGURIDAD MANUEL EDUARDO RODRIGUEZ, DNI N° 17.297.312, la inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.333/JGM/14.-

INCORPORASE a la LICENCIADO EN GEOLOGÍA, MARÍA INÉS ZAPATA, DNI: 32.743.992, LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, GABRIEL GUSTAVO ZIRULNIK, DNI 27.592.762 E INGENIERA EN RECURSOS NATURALES, BIBIANA CLAUDIA ROGEL, DNI: 32.538.418 a la nómina de profesionales autorizados de la firma “SENSEI AMBIENTAL” de RUBEN MARUCCO, CUIT N° 20-17462045-9, inscripta en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

ACTUALIZAR la nómina de profesionales autorizados de la Firma peticionante, la que quedara conformada de la siguiente manera:

LIC. LAURA GENOVESI DNI: 18.404.180
LIC. MARCOS ALEJANDRO LUDUÑA DNI: 34.559.619
ING. SILVIA MARCELA QUIROGA DNI: 18.809.473
TECNICO SUP. RUBEN DARIO MARUCCO DNI: 17.462.045
ING. MARCELA ALEJANDRA MANSILLA DNI: 21.737.718
ING. HECTOR ALEJANDRO BAHAMONDE DNI: 24.682.863
TÉCNICO SUP. JUAN IGNACIO IVOVICH KUKEN-SHENER DNI: 37.048.601
TÉCNICA SUP. CAROLINA DAIANA MARTINEZ DNI: 38.047.684
GEOLOGO ANTONIO JURI DNI: 33.830.566
GEOLOGA ANALIA SOLEDAD PORMA DNI: 35.077.794
LIC. PABLO DANIEL ANDUEZA DNI: 24.524.325
LIC. MARÍA INÉS ZAPATA DNI: 32.743.992
LIC. GABRIEL GUSTAVO ZIRULNIK DNI: 27.592.762
ING. BIBIANA CLAUDIA ROGEL DNI: 32.538.418

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 221

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 967.412/MSA/16.-

RENOVAR a la ODONTOLOGO ALEJANDRO JAVIER PUGLIESE, CUIT N° 20-27147012-7 su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS, para el consultorio sito en Av. Gunther Plushow N° 314 (9405) El Calafate - Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 636** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y1.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 222

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.801/JGM/15.-

RENOVAR a la empresa **SUDBEN S.R.L.** CUIT N° 30-71229078-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 565** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 223

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 402.844/MEyOP/07.-

RENOVAR a Licenciado **SESAR GABRIEL ENRIQUE** D.N.I. N° 10.462.431 su inscripción como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área Socio Económico de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 224

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.273/MSA/18.-

INSCRIBIR al INGENIERO AMBIENTAL ALLAN CRISTOBAL BEECHER, CUIL N° 20-26855800-5 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoria Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 225

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.697/JGM/12.-

RENOVAR a la **Licenciada en Ciencias Biológicas MARICEL DEL LUJAN GIACCARDI** D.N.I. N° 17.758.321 su inscripción como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley

N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 226

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 411.844/MEyOP/09.-

RENOVAR al **Licenciado en Ciencias Biológicas JAVIER ALEJANDRO DE SANTOS** D.N.I. N° 22.459.292 su inscripción como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 402.895/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **MAFERS S.A.** CUIT N° 30-70808551-7, el **Certificado Ambiental Anual N° 177**, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 228

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 401.805/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.** CUIT N° 30-71004757-6, el **Certificado Ambiental Anual N° 106**, como **Operador Almacenador Transitorio de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 15 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: Y8, Y9, Y11, Y12, Y31 e Y34.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 229

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.330/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **CALENDER S.A.**, CUIT N° 30-68333812-1, la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 683** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 230

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 970.108/MSA/17.-

INSCRIBIR a la empresa **YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9**, la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** para la **PLANTA DE DESPACHO DE COMBUSTIBLES**, ubicada en la localidad de Las Heras, en ruta nacional N° 43 y Av. Río Gallegos.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 684** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 231

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.998/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.**, CUIT N° 30-56359811-1 su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGÉNICOS**.

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 490** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 232

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.256/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **ODONTOLOGA MARIA LUCIA DIAZ**, CUIT N° 27-24861495-7 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGÉNICOS**, para el **"CONSULTORIO ODONTOLOGICO"**, sito en Maipú N° 916 (CP9400) Río Gallegos - Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 685** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 233

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.165/JGM/09.-

RENOVAR a **TSUYOI S.A.** CUIT N° 30-67025329-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 276** previsto en el artículo 18 del decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 12 del citado Instrumento Legal, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y6, Y8, Y9, Y12, Y29, Y31, Y34 e Y35**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 234

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 405.123/MEF/05.-

RENOVAR a **BOLLAND Y CIA. S.A.** CUIT N° 30-53779210-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, Como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** para las **Bases Operativas de Yacimiento los Perales de YPF, Zona Industrial Las Heras, Zona Industrial Pico Truncado y Zona Industrial Cañadón Seco**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 132** previsto en el artículo 18 del decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 12 del citado Instrumento Legal, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y3, Y8, Y9, Y29, H1, H3, H5.1, H6.1, H8 y H12**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.876/JGM/15.-

RENOVAR a la **DRA. EN ARQUEOLOGIA, MARIANA SACCHI, DNI. N° 28.380.409**, la inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 236

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.369/MSA/18.-

INSCRIBIR al **ODONTOLOGO JUAN DANIEL PLANELLS ROIG**, CUIT N° 20-25903648-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGÉNICOS**, para el **"CONSULTORIO RIO ODONTOLOGICO"**, sito en Gobernador Gregores N°1305 - (CP9405) El Calafate - Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 686** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 237

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 402.604/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **ENAP SIPETROL ARGENTINA**, CUIT N° 30-64773931-4, en el **Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz**, como **Generador de Residuos Petroleros**.

OTORGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 168** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 238

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.789/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **M.A.F.E.R.S S.A.**, CUIT N° 30-7080551-7, el **Certificado Ambiental Anual N° 457** como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos**, previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

La empresa deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo A, puntos 1) y 2) en el plazo de treinta (30) días de otorgado el instrumento legal, bajo apercibimiento, que ante su incumplimiento, decretar la caducidad del Certificado Ambiental Anual N° 457.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 239

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.240/JGM/09.-

INCORPORAR las Categorías de Control Y12 e Y29 a las ya autorizadas según Disposición N° 015-SEA/18.

MODIFICAR el artículo 1 de la Disposición N° 015-SEA/18, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 1º: RENOVAR a la empresa INDUSTRIAS JUAN F. SECCO CUIT N° 30-50159813-1, el Certificado Ambiental Anual N° 271 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: Y8, Y9, Y12, Y29, Y31 e Y34.”**

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 240

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 401.787/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES PATAGÓNICOS S.A.** CUIT N° 33-70784869-9 el Certificado Ambiental Anual N° 138 como Transportista de Residuos Peligrosos al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como **Y8, Y9 e Y12**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **FDA 506**; Marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis c/cabina; modelo: 13.180; Año: 2005; Motor N°: G1T085740; Chasis: N° 9BWBE72S76R600588.

2. Dominio: **GFM 670**; Marca: PETINARI; Tipo: Acoplado; Modelo: ACG 3E; Año: 2007; Motor: N° No Posee; Chasis: N° 8EPAG39287008022.

3. Dominio: **MBK 391**; Marca: IVECO; Tipo:

chasis c/cabina; modelo: 170E22; Año: 2013; Motor N° F4AE068106094606; Chasis N°: 8ATA1N-FH0DX084298.

4. Dominio: **AA 426 SA**; Marca: IVECO; Tipo: tractor ; Modelo: 530 S 36 T AT; Año: 2016; Motor: F2CE3681C5056992; Chasis N° 8AC906633GE116;

5. Dominio: **PEC 044**; Marca: RANDOM; Tipo: semirremolque; Modelo: SR. CG 01+01; Año: 2015 ; Motor: No Posee; Chasis N° 8B8GSRA3FGM006632;

6. Dominio: **EYU 929**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: LS-1634; Año: 2005 ; Motor: 47697110814766; Chasis N° 9BM695052B429532;

7. Dominio: **KVZ 392**; Marca: LAMBERT; Tipo: Semirremolque; Modelo: S12BV; Año: 2012 ; Motor: No Posee; Chasis N° 8B9S0083DCA314078;

La empresa **SERVICIOS INTEGRALES PATAGÓNICOS S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 241

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.550/JGM/10.-

RENOVAR a **VENETO AUTOMOTORES S.A.** CUIT N° 30-67370269-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, Como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 334 previsto en el artículo 18 del decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 12 del citado Instrumento Legal, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y31 e Y34**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 242

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.334/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **ODONTOLOGA CARMEN GABRIELA VILLENA VALENCIA**, CUIT N° 27-92641479-3 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, sito en Natalio Astolfo N° 1555-Barrio Salesiano (CP9405) El Calafate – Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la profesional citada el Certificado Ambiental Anual N° 687 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 243

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 970.682/MSA/18.-

INCORPORAR el dominio **JMS 622** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 144-SEA/18 de la empresa **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L.**, CUIT N° 30-70814290-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1º de la presente, quedara conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: **HFI 629**, marca: Volkswagen; modelo: 17220; Tipo: Chasis c/ cabina, Año: 2008; Motor: 30584444; Chasis: 9BWC782TX8R818735.

2. Dominio: **JCT 245**, marca: Ford; modelo: CARGO 1722E; Tipo: Chasis c/ cabina; Año: 2010; Motor: 36163428; Chasis: 9BFYCE7V8ABB50090.

3. Dominio: **KUU 863**, marca: Volkswagen; modelo: 17220; Tipo: Chasis c/ cabina; Año: 2012; Motor: 36330385; Chasis: 95333782T6CR207664.

4. Dominio: **KYB 185**, marca: Volkswagen; modelo: 17220; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2002; Motor: 36344055; Chasis: 9533782T5CR215755.

5. Dominio: **MDA 497**, marca: Ford; modelo: Cargo 1722; Tipo: Chasis c/ cabina; Año: 2013; Motor: 336408984; Chasis: 9BFYEAXV0DBS26986.

6. Dominio: **MDA 498**, marca: Ford; modelo: Cargo 1722; Tipo: Chasis c/ cabina; Año: 2013; Motor: 363642491; Chasis: 9BFYEAXV6CBSL2623.

7. Dominio: **MXJ 770**, marca: Ford; modelo: Cargo 1722; Tipo: Chasis c/ cabina; Año: 2013; Motor: 36436773; Chasis: 9BYEAXV8DBS43180.

8. Dominio: **NCL 963**, marca: Ford; modelo: Cargo 1722; Tipo: Chasis c/ cabina; Año: 2013; Motor: 36425385; Chasis: 9BFYEAXV8DBS36519.

9. Dominio: **JMS 622**; marca: FORD; modelo: cargo 1722E; Tipo: Chasis c/ cabina; Año: 2010; Motor: 36219123; Chasis: 9BEZCEFY9BBB66770.

La Empresa **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 244

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.380/JGM/14.-

RENOVAR a la **ODONTOLOGO MARTIN ALEJANDRO DIFRANCO**, CUIT N° 20-21569145-5 su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGENICOS**, para el consultorio sito en Comandante Piedrabuena N° 853 (9050) Puerto Deseado – Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 537 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente,

fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 245

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 405.380/MEyOP/02.-

INCORPORAR los dominios EKZ 690 y JZE 858 a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 351/SEA/17 de la empresa **TRANSECOLOGICA S.A.**, CUIT N° 30-70803195-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como Y1, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y31, Y34, Y37, Y39, Y42, H4.1, H3, H8, H12, H13 y **Barros Oleosos (Anexo VII, a.7.)**.

MODIFICAR la nomina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1º de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: GZU 782; Marca: Mercedes Benz, Tipo: chasis c/ cabina, Modelo: L-1620, Año: 2007, Chasis N° 9BM6950146B489561, Motor: N° 377983U0689456.

2. Dominio LEW 930, Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/ cabina, Modelo: 17220, Año: 2012; Chasis N°: 9533782T9CR218481, Motor N°: 36349338

3. Dominio LTU 785, Marca: Volkswagen, Tipo: chasis con cabina, Modelo: 17220, Año: 2012, Chasis N°: 9533782T9CR218481, Motor N°: 36385992.

4. Dominio: LEW 933, Marca: Scania, Tipo: tractor c/cabina, Modelo: G340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200C3694879, Motor: 8178901.

5. Dominio: LGV 898, Marca: Mercedes Benz, Tipo: chasis c/cabina, Modelo: 693 version 1720/48, Año: 2012, Chasis: 9BM693186CF140531, Motor: 904.980-U0-994246.

6. Dominio: MID 979, Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/ cabina, Modelo: 17220, Año: 2013, Chasis: 9533782T5DR248451, Motor: 36385997.

7. Dominio: FUR 353, Marca: Ford, Tipo: Tractor de carretera, Modelo: cargo 1831, Año: 2006, Chasis: 9BFYCTET658B63657, Motor: 30554692

8. Dominio: NIE 858, Marca: Montenegro, Tipo: Acoplado, Modelo: APL 3, Año: 2013, Chasis: 8^9APL3LDDANM1166, Motor: NO POSEE.

9. Dominio: NRM 512, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Tractor c/cabina dormitorio, Modelo: LS - 1634, Año: 2013, Chasis: 9BM695053DB863240, Motor: 457914U0973009

10. Dominio: LEM 764, Marca: SCANIA, Tipo: Tractor con cabina, Modelo: 6340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200+C3698040+, Motor: 8180062

11. Dominio: PAC 691, Marca: Ombu, Tipo: Semirremolque, Modelo: SLD3E1570, Año: 2015, Chasis: 8D97H0AG6FP097440, Motor: NO POSEE

12. Dominio: AB441QQ, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Tractor c/cabina dormitorio, Modelo: FR-695 VERSION 1735 45, Año: 2017, Chasis: 8AB695053HA703043, Motor: 457911U1009124

13. Dominio: AB544RV, Marca: Montenegro; Tipo: Acoplado, Modelo: Acoplado Baranda Volcable 3 ejes, Año: 2017, Chasis: 8A9ABV3LDHANM1114, Motor: NO POSEE

14. Dominio: HRM 411; Marca: Volkswagen; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: 17220; Año: 2008; Motor: 36013985; Chasis: 9BWD782T48R821781

15. Dominio: HMJ 828 Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 17220; Año: 2008; Motor: 36031016; Chasis: 9BWC782T68R833636

16. Dominio: HUX 568; Marca: Torregiani; Tipo: Semirremolque cister; Modelo: STK; Año: 2009; Motor: NO POSEE; Chasis: 8E9S123C281TG1067

17. Dominio: JQO 918, Marca: Pluscarga; Tipo: Semirremolque; Modelo: Semirremolque baranda volcable; Año: 2011; Motor: NO POSEE; Chasis: 8A9S-176BVB0PSR126

18. Dominio: LGS 307; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: Version 1720/4S HR; Año: 2012; Motor: 36560152; Chasis: 8BM693186CF140674

19. Dominio: AB973NT, Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/cabina dormitorio, Modelo: 564-19.330 HR, Año: 2017, Chasis: 9536Y8242JR803595, Motor: 36560152.

20. Dominio: EKZ 690, Marca: SCANIA, Tipo: Chasis con cabina, Modelo: T114GB, Año: 2004, Chasis: +9BST4X2B0++43550093+, Motor: 8030328

21. Dominio: JZE 858, Marca: BONANO, Tipo: Semirremolque, Modelo: 07-SU; Año: 2011, Chasis: 8CB3SUZZZBB000221, Motor: NO POSEE

La Empresa **TRANSECOLOGICA S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 246

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.201/JGM/11.-

RENOVAR a la **Ingeniera en Recursos Naturales Renovables SABRINA LORELEY BILLONI D.N.I. N° 28.859.230**, su inscripción como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 247

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 970.918/MSA/18.-

INSCRIBIR al **CORBON CRESPI, WALTER GERMAN CUIT 20-22732177-7**, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N°688** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 248

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.278/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S.A. - TERMAP, CUIT N° 30-66191520-6**, en el Registro Provincial de Gene-

radores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Petroleros**.

OTORGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 283** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 249

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.104/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **IBERO AMERICANA DE SERVICIOS S.A.** CUIT N° 30-70833797-4, el **Certificado Ambiental Anual N° 112**, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 250

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 411.773/MEyOP/09.-

RENOVAR a **YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y SERVICIOS FERROPORTUA-RIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS CUIT N° 30-70799266-9**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, Como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 335** previsto en el artículo 18 del decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 12 del citado Instrumento Legal, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y6, Y8, Y9, Y12, Y29, Y31, Y34 e Y35**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 251

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 401.981/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **HIDROAR S.A.** CUIT N° 30-61480232-0, el **Certificado Ambiental Anual N° 129** como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 252

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.596/JGM/14.-

RENOVAR al MEDICO COTTET HORACIO, CUIT N° 23-23306302-9, para su Consultorio, sito en calle Bernardino Rivadavia N° 315 (9400) Rio Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS.**

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 531** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 253

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.146/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa OIL M&S S.A., 30-7062056-7, el **Certificado Ambiental Anual N° 104** como **Transportista de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **OLC 613**; marca: Mercedes Benz; tipo: Chasis c/cabina; modelo: A35-ACTROS 3336K; Año: 2014; Motor: 541942C0939485; Chasis: N°: WDB-932162FL857396.

2. Dominio: **NRR 994**; marca: Scania; tipo: Chasis c/cabina; modelo: 454-P410 B6X4; Año: 2014; Motor: N° 8222948; Chasis N°: +9BSP6X400++E3837088+.

3. Dominio: **NRS 000**; marca: Scania; tipo: chasis c/cabina; modelo: 454-P410 B6X4; Año: 2014; Motor: 8223521; Chasis: +9BSP6X400++E3837661+.

4. Dominio: **OLC 637**; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/cabina; modelo: A35-ACTROS 3336K; Año: 2014; Motor: 541942C0941337; Chasis: WDB-932162FL864643

5. Dominio: **ONF 248**; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/cabina; modelo: A35-ACTROS 3336K; Año: 2015; Motor: 541942C0943478; Chasis: WDB-932162FL869950

6. Dominio: **OLC 616**; marca: Mercedes Benz; tipo: Chasis c/ cabina; modelo: A35-ACTROS 3336K; Año: 2014; Motor: 541942C0938310; Chasis: WDB-932162FL857369;

La firma **OIL M&S S.A.** deberá presentar ante el

Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 254

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 406.220/MEyOP/02.-

INCORPORAR el dominio **NDY 038** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 177/SEA/18 de la empresa **MAFERS S.A.**, CUIT N° 30-70808551-7 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y8, Y9, Y12, Y18, Y22, Y23, Y29, Y31, Y33, Y34 e Y35**

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1º de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: **GXL 628**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1722E; Año: 2008; Motor: 30923079; Chasis: N°: 9BFYCE7V68BB02176.

2. Dominio: **MQE 694**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1522; Año: 2013; Motor: N° 36427868; Chasis: N°: 9BFYEAXV0DBS36546.

3. Dominio: **FLQ 186**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2006; Motor: 30552596; Chasis: 9BFYTNFT35BB62931.

4. Dominio: **GGI 586**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2007; Motor: 30565466; Chasis: 9BFYTNFT76BB77725

5. Dominio: **IDL 603**; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/cabina; modelo: L-1624; Año: 2010; Motor: 906973U0815562; Chasis: 9BM6950109B643372

6. Dominio: **GUT 753**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 1517 E; Año: 2007; Motor: 30819468; Chasis: 9BFXCE5U57BB89251;

7. Dominio: **MMW 563**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 2632; Año: 2013; Motor: 36394152; Chasis: 9BFZEA1Y3DBS25208;

8. Dominio: **NDY 038**; marca: Scania; tipo: Tractor c/cabina dorm.; modelo: G410 A6X4; Año: 2013; Motor: 8224627; Chasis: +9BSG6X400++D3838819+;

La Empresa **MAFERS S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 255

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 403.798/MEyOP/05.-

INCORPORAR el dominio **NDY 038** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 395-SMA/16 de la empresa **MAFERS S.A.**, CUIT N° 30-70808551-7 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PETROLEROS**.

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispues-

to por el art. 1º de la presente, quedara conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: **GXL 628**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1722E; Año: 2008; Motor: 30923079; Chasis: N°: 9BFYCE7V68BB02176.

2. Dominio: **MQE 694**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1522; Año: 2013; Motor: N° 36427868; Chasis: N°: 9BFYEAXV0DBS36546.

3. Dominio: **FLQ 186**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2006; Motor: 30552596; Chasis: 9BFYTNFT35BB62931.

4. Dominio: **GGI 586**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2007; Motor: 30565466; Chasis: 9BFYTNFT76BB77725

5. Dominio: **IDL 603**; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/cabina; modelo: L-1624; Año: 2010; Motor: 906973U0815562; Chasis: 9BM6950109B643372

6. Dominio: **GUT 753**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 1517 E; Año: 2007; Motor: 30819468; Chasis: 9BFXCE5U57BB89251;

7. Dominio: **MMW 563**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 2632; Año: 2013; Motor: 36394152; Chasis: 9BFZEA1Y3DBS25208;

8. Dominio: **NDY 038**; marca: Scania; tipo: Tractor c/cabina dorm.; modelo: G410 A6X4; Año: 2013; Motor: 8224627; Chasis: +9BSG6X400++D3838819+;

La Empresa **MAFERS S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 256

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 413.998/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **TRANSPORTES FIQUEROA S.R.L.**, 30-70814290-1, el **Certificado Ambiental Anual N° 145** como **Transportista de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **HFI 629**; marca: VOLKSWAGEN; tipo: chasis c/ cabina; modelo: 17220; Año: 2008; Motor: N°: 30584444; Chasis: N°: 9BWC782TX8R818735.

2. Dominio: **JMS 622**; marca: FORD; tipo: Chasis con Cabina; modelo: Cargo 2632E; Año: 2010; Motor: N°: 36219123; Chasis: N°: 9BEZCEFY9BBB66770.

3. Dominio: **JCT 245**; marca: FORD; tipo: Chasis con Cabina; modelo: Cargo 1722E; Año: 2010; Motor: N°: 36163428; Chasis: N°: 9BFYCE7V8ABB50090.

4. Dominio: **KYB 185**; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis con Cabina; modelo: 17220; Año: 2012; Motor: N°: 36344055; Chasis: N°: 9533782TSCR215755.

5. Dominio: **KUU 863**; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis con Cabina; modelo: 17220; Año: 2012; Motor: N°: 36330385; Chasis: N°: 9533782T6CR207664.

6. Dominio: **MDA 498**; marca: FORD; tipo: Chasis con Cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor: N°: 36382491; Chasis: N°: 9BFYEAXV6CBS12623.

7. Dominio: **MXJ 770**; marca: FORD; tipo: Chasis con Cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor: N°: 36436773; Chasis: N°: 9BFYEAXV8DBS43180.

8. Dominio: **NCL 963**; marca: FORD; tipo: Camión; modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor N°: 36425385; Chasis N°: 9BFYEAXV8DBS36519.

9. Dominio: **MDA 497**; marca: FORD; tipo: Camión; modelo: Cargo 1722; Año: 2013; Motor N°:

336408984; Chasis N°: 9BFYEAJV0DBS26986.

La firma **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 257

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 410.731/MEyOP/09.-

RENOVAR a la empresa **TRANSPORTES MAR-BEC S.R.L.**, CUIT N° 30-70733408-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Peligrosos**.

OTORGAR a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 365 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente los siguientes vehículos:

1. Dominio: **JED 707**; Marca: Bonano; Tipo: semirremolque; Modelo: SU; Año: 2010; Motor: N° no posee; Chasis: 8CB3SUZZZAB000345.

2. Dominio: **KDI 158**; Marca: Renault; Tipo: Tractor c/cabina; Modelo: Premium 440 DXI; Año: 2011; Motor: N° DXI11210247; Chasis: N° 9U425GPA-0BMK14026.

3. Dominio: **JSA 217**; Marca: Montenegro; Tipo: semirremolque; Modelo: SBVF; Año: 2010; Motor: N°; Chasis: 8A9SBVEVDAANM1144.

4. Dominio: **IQU 456**; Marca: Bonano; Tipo: semirremolque; Modelo: SU; Año: 2010; Motor: N°; Chasis: N° 8CB3SUZZZ9B000383.

5. Dominio: **LQZ 863**; Marca: BONANO, Tipo: Semirremolque; Modelo: SU; Año: 2012; Motor: N° NO POSEE; Chasis: N° 8CB3SUZZZCB000434.

6. Dominio: **LQZ 864**; Marca: BONANO; Tipo: Semirremolque; Modelo: SU; Año: 2012; Motor: N° NO POSEE; Chasis: N° 8CB3SUZZZCB000435.

7. Dominio: **LOY 919**; Marca: Renault; Tipo: tractor c/cabina dormitorio; Modelo: PREMIUM 380 DXI; Año: 2012; Motor: N° DXI11249920; Chasis: N° 9U425GPA0CMK16542.

8. Dominio: **LCR 817**; Marca: Renault; Tipo: tractor c/cabina dormitorio; Modelo: PREMIUM 440 DXI; Año: 2012; Motor: N° DXI11232739; Chasis: N° 9U425GPA0CMK15367.

9. Dominio: **LCR 816**; Marca: BONANO; Tipo: Semirremolque; Modelo: SU; Año: 2012; Motor: N° NO POSEE; Chasis: N° 8CB3SUZZZCB000123.

10. Dominio: **LPF 710**; Marca: Renault; Tipo: tractor c/cabina dormitorio; Modelo: PREMIUM 380 DXI; Año: 2012; Motor: N° DXI11249919; Chasis: N° 9U425GPA9CMK16541.

11. Dominio: **NMK 931**; Marca: Renault; Tipo: Tractor c/cabina dormitorio; Modelo: PREMIUM 380 DXI; Año: 2013; Motor: N° DXI11302160; Chasis: N° 9U425GPA0EMK20017.

12. Dominio: **NUA 098**; Marca: Renault; Tipo: Tractor c/cabina dormitorio; Modelo: PREMIUM 440 DXI; Año: 2014; Motor: N° DXI11292205; Chasis: N° 9U425GPA0EMK19356.

La firma requirente deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento

opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 258

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 970.912/MSA/18.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2846** correspondiente a la obra “Perforación de Pozos Campo Indio 67, Campo Indio 87, Campo Indio 86h, Campo Indio P1 y Construcción de Líneas de Conducción”, ubicada en Campo Indio, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 259

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.004/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra “Perforación de Pozo El Molino Sur x-1001”, ubicada en Santa Cruz I Fracción C, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2847** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 260

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 969.809/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **ESTELAR RESOURCES LIMITED**, CUIT N° 30-70838082-9 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2848** correspondiente a la obra “Planta de Generación Termoeléctrica Mina Cerro Moro”, ubicada en Noroeste de la Provincia de Santa Cruz-Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 261

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 089/JM/09.-

EMITIR a la empresa **ROCH S.A.**, CUIT N° 30-63837562-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2849** correspondiente a la obra “Reversión Área Sur Río Deseado Este”, ubicada en cercanías a la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 262

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.960/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2850** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Montaje de la Línea de Conducción de pozo EH-861 a Col. Aux. N° 1 (HT-111) de Batería EH-169”, ubicada en Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 263

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.150/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto**

to Ambiental N° 2851 correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AEI Reemplazo de línea conducción de Pozo EH-1173 a Batería 3.3”, ubicada en Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 264

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.559/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC – SUCURSAL ARGENTINA**, CUIT N° 30-69554247-6, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2852** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Área Koluel Kaike-Conversion del Pozo KK-178”, ubicada en Distrito IV – El Valle, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 265

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.953/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2852** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AEI Montaje de Línea de conducción del Pozo CL-1172 a batería CM-60”, ubicada en Área Cañadón León, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 266

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.143/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2854** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AEI Reemplazo parcial línea de Conducción Pozo EH-351”, ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz de

acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 267

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.933/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2855** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AEI Reemplazo de Línea de Pozo CL-4096 a Colector Auxiliar 4 de Batería 605”, ubicada en Área Cañadón León, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 268

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.995/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2856** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AEI Reemplazo Parcial de Oleoducto (Acero 4) desde Batería EH-136 a Caudalímetro”, ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 269

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.917/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2856** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AEI Reemplazo Parcial de Línea del HT-126 a Batería 168 y Modificación de Trazo del HT-38 a Col. Aux. 1 de Batería 134”, ubicada en Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial

N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 270

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.129/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2858** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Baterías en Áreas de Piedra Clavada y Sur Piedra Clavada”, ubicada en Piedra Clavada y Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 271

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.901/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2859** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Reemplazo de líneas de inyección desde manifold planta 120 a pozos inyectores ME-278, ME-281, ME-796, ME-842”, ubicada en Área Meseta Espinosa, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 272

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.914/JGM/11.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2860** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AEI Oleoducto Ppal. Batería EH-1-1”, ubicada en Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 273

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.833/JGM/12.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2861** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “EIA Pozos de Desarrollo EH-4083, EH-4084, EH-4085”, ubicada en El Huemul – Koluel Kaire, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 274

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2018
Expediente N° 901.990/JGM/13.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2862** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Perforación de Pozos de Desarrollo PC-3035 / PC-3036 / PC-3037 / PC-3038”, ubicada en Bloque Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 275

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.789/JGM/15.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra *Auditoría de Evaluación Inicial “Estación de Servicio. Expendio de Combustible. Locales comerciales”*, ubicada en intersección de la Ruta Nro. 43 y Acceso Oeste, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **OTAMENDI Y CIA. S.A.**, CUIT N° 30-54508017-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2863** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 276

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.005/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra “*Perforación de Pozo Ea Los Luises x-1*”, ubicada en Santa Cruz I Fracción C, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2864** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 277

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.933/JGM/13.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2865** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “*Perforación de Pozos de Desarrollo EH-4104 (d) / EH-4105 (d) / EH-4106 (d) / EH-4107 / EH-4108*”, ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 278

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 970.092/MSA/17.-

INSTRUIR sumario administrativo a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N°30-64265139-7, por presunta infracción al art. 3 del Anexo A de la Disposición N° 343/SMA/08, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Sra. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructora sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

NOTIFIQUESE a la Sra. Pierina Noheli Perrig y a **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, del contenido de la presente.

NOTIFIQUESE a la Fiscalía de Estado, conforme art. 51 del Anexo A, de la Disposición N°343-SMA/08.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 279

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 968.269/MSA/17.-

MODIFIQUESE a la empresa citada el **Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 084** en la parte que dice: “Objetivo de Tratamiento: Concentración Máxima de Hidrocarburos totales de Petróleo 0.5% (Peso en Peso)”, deberá decir: “Objetivo de Tratamiento: Concentración Máxima de Hidrocarburos totales de Petróleo 1% (Peso en Peso)”.

ENTREGUESE copia de la presente Resolución y certificado de aprobación, al requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 280

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018
Expediente N° 900.838/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **EL ALAMO S.R.L.**, CUIT N° 30-67353761-4 el **Certificado Ambiental Anual N° 447** para la **ESTACION DE SERVICIOS YPF** ubicada en la Localidad de **Gobernador Gregores** -Pcia. De Santa Cruz como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8** y **Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 281

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.806/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **DIAPERUM ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-69081505-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIO-PATOGENICOS-.**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 467** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministro de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 282

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 404.825/MEyOP/07.-

RENOVAR a la **BIOQUIMICA SUSANA ISABEL VIDES**, CUIT N° 27-11615428-0, para su **LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS "LAB"**, sito en calle Raúl Alfonsín N° 256-1º Piso (9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIO-PATOGENICOS-.**

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 186** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministro de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 283

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 410.732/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **KNIGHT PIESOLD ARGENTINA CONSULTORES S.A.**, CUIT N° 30-70921221-0 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales- Área de Auditoría Técnica de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

LIC. VIRGINIA SAUMA DNI: 28.137.465

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 284

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.533/JGM/07.-

INSCRIBIR al **LICENCIADO PORCELLI LUCIO** CUIT N° 23-31595559-9, como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 285

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.534/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **LICENCIADA GUERRIDO CLAUDIA MARCELA** CUIT N° 27-23029678-8, como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 286

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.173/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **PETROQUIMICA CODORO RIVADAVIA S.A.**, CUIT N° 30-56359811-1 el **Certificado Ambiental Anual N° 524** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 287

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.802/JGM/15.-

RENOVAR a la empresa **ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.-YPF S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**, CUIT N° 30-64773931-4 el **Certificado Ambiental Anual N° 630** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y12, Y13, Y18 e Y31.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 288

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 900.837/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **EL ALAMO S.R.L.**, CUIT N° 30-67353761-4 el **Certificado Ambiental Anual N° 446** para la **ESTACION DE SERVICIOS YPF** ubicada en la Localidad de Puerto San Julián-Pcia. De Santa Cruz como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 289

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.076/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **LABORATORIOS BUCKMAN S.A.**, CUIT N° 30-62025997-3 el **Certificado Ambiental Anual N° 513** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y4, Y6, Y9 e Y48 (con residuos sólidos contaminados con las corrientes Y9, Y4 e Y6).**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 290

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 971.239/MSA/18.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra “Reemplazo de gasoducto Batería CS-189 a Bate-

ria CS-3", ubicada en cercanía de la localidad de Cañada Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2866** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 291

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 902.486/JGM/14.-

EMITIR a la empresa **UNITEC ENERGY S.A.**, CUIT N° 30-71046837-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2867** correspondiente a la obra "PERFORACIÓN DE POZOS EXPLORATORIOS LP X-1001 (LOS PAJAROS X-1001); LP X-1002 (LOS PAJAROS X-1002); EA LR X-1001 (ESTANCIA LA ROSITA X-1001)", ubicada en cercanías a la localidad de Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 292

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 901.999/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **HUINOIL S.A.**, CUIT N° 30-65419320-3 el **Certificado Ambiental Anual N° 506** como Generador de Residuos Peligrosos- Delegación Pico Truncado-Huinoil Base Las Heras previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 293

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 903.408/JGM/16.-

INSCRIBIR a la **BASE AEREA MILITAR RIO GALLEGOS.**, CUIT N° 33-62830272-9, la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 689** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 294

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 968.877/MSA/17.-

INSCRIBIR al **DR. RUBEN DARIO MARTINEZ**, CUIT N° 20-18117286-0, tramita la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el "CONSULTORIO MEDICO", sito en Campaña del Desierto N° 1407 (CP9405) El Calafate – Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 690** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 295

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 967.408/MSA/16.-

INSCRIBASE la Tecnología "Separación física de barros oleosos de fondos de tanque otros con de/ tricanter" según los términos y condiciones establecidos en el informe técnico y su anexo que integran la presente disposición

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 085** previsto en el artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.

La inscripción de la tecnología implica únicamente

la registración de la misma a efectos de su utilización en el ámbito provincial, no representa una garantía sobre su funcionamiento o aptitud para un determinado objetivo o aplicación.

A los fines de operar con la tecnología inscripta, los sujetos obligados deberán acreditar la idoneidad en su utilización para un objetivo claramente determinado.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición y certificado de aprobación, al requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 296

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2018.-
Expediente N° 902.340/JGM/14.-

RENOVAR a la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, CUIT N° 30-70798405-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 538** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 297

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2018.-
Expediente N° 901.916/JGM/13.-

RENOVAR al **DR. CLAUDIO RENE BARRIO NUEVO**, CUIT N° 23-2001515-9, tramita la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS**, para el "CENTRO MEDICO GUEMES", sito en Calle Maximo Berezoski N° 392 (CP9011) Caleta Olivia – Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 475** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 298

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-
Expediente N° 900.717/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **SUR ATLANTIC OIL S.A.**, CUIT N° 33-67368675-9, el **Certificado Ambiental Anual N° 542** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial

Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 299

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2018.-
Expediente N° 969.903/MSA/17.-

INSCRIBIR a la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUPCOMPANY LIMITED – ELECTROIN-GENIERIA S.A. – HIDROCUYO S.A. – Unión Transitoria de empresas.**, CUIT N° 30-71432572-4 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 691** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 318

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 900.390/JGM/10.-

INCORPORAR los dominios **CNH 327, AB 014 CS, FNR 404, LTK 189, IGS 509 y NWH 274** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 177/SEA/18 de la empresa **CONTRINI HNOS. S.R.L.**, CUIT N° 30-68225261-4 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y14, Y15, Y16, Y17, Y18, Y19, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42**.

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1º de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1- Dominio: **GBO 524**; Marca: Randon; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR.CG.02+01; Año: 2007; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 9ADPSRA3F7M235945.

2- Dominio: **MIG 721**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457914U0976734; Chasis N°: 9BM695023DB879770.

3- Dominio: **OMD 823**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Atron 1634S; Año: 2015; Motor N°: 457914U0999056; Chasis N°: 8AB-695033FA702099.

4- Dominio: **PCJ 433**; Marca: Ombu; Tipo: Semirremolque; Modelo: SBV3E2+11450; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8D9848CE0FP097372.

5- Dominio: **KVP 766**; Marca: Salto; Tipo: semirre-

molque; Modelo: SRBV; Año: 2012; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8AAG1463SB0014763.

6- Dominio: **AA304IK**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR 3E 1+2 VT; Año: 2016; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8DHSR-09V3G0006505.

7- Dominio: **AA095XS**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR 3E 1+2 VT; Año: 2016; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8DHSR-09V3G0006343.

8- Dominio: **LUZ 021**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR 3E 1.2; Año: 2012; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8DHSR09V3C0004660.

9- Dominio: **OUN 082**; Marca: Sayi; Tipo: Semirremolque; Modelo: SE.TQ.03; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8C9SEY3CNFA065003.

10- Dominio: **MBR 288**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457918U0970543; Chasis N°: 9BM958433CB852777.

11- Dominio: **MTJ 617**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457918U0980604; Chasis N°: 9BM958433EB899444.

12- Dominio: **NOW 962**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2014; Motor N°: 457918U0986699; Chasis N°: 9BM958433EB925152.

13- Dominio: **NYQ 267**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2014; Motor N°: 457918U0991699; Chasis N°: 9BM958433EB948096.

14- Dominio: **PCJ 432**; Marca: Ombu; Tipo: semirremolque; Modelo: SBVT3E2+1; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8D98LDCB0FP097373.

15- Dominio: **KHE 405**; Marca: Belgrano; Tipo: semirremolque; Modelo: STTTRI009924; Año: 2011; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8B9009924BS000062.

16- Dominio: **CHN 327**; Marca: Randon; Tipo: semirremolque; Modelo: SR-CS-DI-03-30; Año: 1998; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 9ADK1353WWM139377.

17- Dominio: **AB014CS**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: B45-AXOR C* CABINA DORMITORIO; Año: 2017; Motor N°: 457910U1012429; Chasis N°: 9BM958433HB046833.

18- Dominio: **FNR 404**; Marca: Salto; Tipo: semirremolque; Modelo: SRBV-2006; Año: 2006; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8AAG1463S60011479.

19- Dominio: **LTK 189**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2035 S; Año: 2012; Motor N°: 457918U0970616; Chasis N°: 9BM958433CB852993.

20- Dominio: **IGS 509**; Marca: Randon; Tipo: semirremolque; Modelo: SR-CG-02-01; Año: 2009; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8B8GSRA3FAM002762.

21- Dominio: **NWH 274**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: 893-AXOR 2035 S; Año: 2014; Motor N°: 457918U0992316; Chasis N°: 9BM958433EB950498.

La Empresa **CONTRINI HNOS. S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 319

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 902.656/JGM/14.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra “**RUTA NACIONAL N°40-PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRAMO: PUNTA LOYOLA-Emp. RUTA NACIONAL N° 3 SECCION: PROGRESIVA**”

100.00-PROGRESIVA-125,51. OBRA: “FRESADO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE. LICITACION PUBLICA N° 03/13”, ubicada en R.N. N°40 – TRAMO PROGRESIVA 100,00 – PROGRESIVA 152,51-Departamento de Giner Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PETERSEN, THIELE y CRUZ S.A. de CONSTRUCCIONES Y MANDATOS**, CUIT N° 30-50127388-7

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2869** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “**IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658**”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 320

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-
Expediente N° 900.433/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.**, CUIT N° 30-55824284-8 el **Certificado Ambiental Anual N° 370** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y12 e Y18**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 321

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-
Expediente N° 405.413/MEyOP/02.-

RENOVAR a la empresa **TRANS ECOLOGICA S.R.L.** CUIT N° 30-70803195-6, el **Certificado Ambiental Anual N° 018** como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y6, Y9 e H 4.1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción

ción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 322

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-
Expediente N° 903.161/JGM/16.-

RENOVAR a la empresa **TRANS ECOLOGICA S.A.**, CUIT N° 30-70803195-6, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de la Provincia de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Petroleros**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 620** previsto por el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (UN) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **HMJ 828**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 249-17220; Año: 2008; Motor N°: 36031016; Chasis: 9BWC782T68R833636.

2. Dominio: **NIE 858**; Marca: montenegro; Tipo: Acoplado; Modelo: 08-APL3; Año: 2013; Motor N°: no posee, Chasis N°: 8A9APL3LDDANM1166

3. Dominio: **PBQ 367**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 249-17220; Año: 2015; Motor N°: 36510338; Chasis: 9533782TXFR516560

4. Dominio: **NRN 512**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/cabina Dormitorio; Modelo: 759-LS-1634; Año: 2013; Motor N°: 457914U0973009, Chasis N°: 9BM695053DB863240.

5. Dominio: **LEW 930**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 249-17220; Año: 2012; Motor N°: 36349338; Chasis: 9533782T9CR218481

6. Dominio: **LTU 785**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 17220; Año: 2012; Motor N°: 36385992; Chasis: 9533782T2DR248729.

7. Dominio: **AB973NT**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina Dormitorio; Modelo: 564-19.330 HR; Año: 2017; Motor N°: 36560152; Chasis: 9536Y8242JR803595.

8. Contenedores metálicos con capacidad de 5 m³, Identificados con los números "1000, 1001, 1002, 1003, 863, 867, 870, 694".

La firma **TRANS ECOLOGICA S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 323

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2018.-
Expediente N° 971.551/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **PETROFARO S.A.**, CUIT N° 30-70830408-1, la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 692** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos

los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y Constituyentes identificadas como: **Y9, Y12, Y29, Y31 e Y34**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 324

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2018.-
Expediente N° 900.417/JGM/10.-

INSCRIBIR a la empresa **HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-50361098-8, la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 694** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y34 e Y35**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 325

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2018.-
Expediente N° 901.066/JGM/11.-

RENOVAR al **Licenciado en Bioquímica, RUBEN MARIO MORICI**, CUIT N° 20-16441597-0, para su **laboratorio de análisis clínicos**, sito en calle Mitre N° 132 (9303) Comandante Luis Piedra Buena – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE al peticionante citado el **Certificado Ambiental Anual N° 340** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 326

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2018.-
Expediente N° 903.431/JGM/16.-

RENOVAR a la empresa **WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.**, CUIT N°

30-645705942-3, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS BASES CAÑADON SECO Y LAS HERAS**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 621** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 327

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2018.-
Expediente N° 971.592/MSA/18.-

INSCRIBIR al **ODONTOLOGO MANSILLA SOTO HUGO IVAN**, CUIT N° 20-18748005-2, para sus "Consultorios Odontológicos" sito en la calle Urquiza N° 1152 (CP 9310) Puerto San Julián y Almirante Brown N° 1294 (CP 9405) El Calafate – Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS**.

OTÓRGASE al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 695** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 328

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 900.850/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **CANAL DE BEAGLE S.R.L.**, CUIT N° 30-63831779-2 el **Certificado Ambiental Anual N° 543** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 329

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 901.298/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa **ALEX STEWART INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-69901791-0 el **Certificado Ambiental Anual N° 525** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y12, Y18 e Y31**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 330

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 902.924/JGM/15.-

RENOVAR a la **LICENCIADA EN ANTROPOLOGIA ARQUEOLOGICA CIVALERO MARIA TERESA** CUIT N° 27-1092955-6, su inscripción como *Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales*, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 331

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2018.-
Expediente N° 971.668/MSA/18.-

INSCRIBIR a **ODONTOLOGA CAROLINA PAOLA CRETTON**, CUIT N° 27-30734745-3, para su Consultorio Odontológico" sito en la calle Jean Mermoz N° 86 – Planta Baja- Oficina 7 (CP 9405) El Calafate – Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

OTORGASE al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 696** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 332

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2018.-
Expediente N° 900.677/JGM/10.-

RENOVAR a la **LICENCIADA ARIANA APEZ-TEGUIA** DNI N° 28.075.995, su inscripción como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área Auditoria Técnica, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 333

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2018.-
Expediente N° 970.464/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **BURGWARDT Y CIA S.A.I.C.A.G.**, CUIT N° 30-50117707-1, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 697** como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1- Dominio: **GEK 398**; Marca: IVECO; Tipo: CHASSIS C/CABINA; Modelo: 380-T38; Año: 2007; Motor N°: IVECOL0001400; Chasis N°: 8ATE3TRT07X057164.

2- Dominio: **LXU 637**; Marca: IVECO; Tipo: CHASSIS C/CABINA; Modelo: 380-T38; Año: 2012; Motor N°: F3BE06815033795; Chasis N°: 8ATE-3TRT0DX082701.

La firma **BURGWARDT Y CIA S.A.I.C.A.G.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 334

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2018.-
Expediente N° 971.142/MSA/18.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra Auditoria de Evaluación Inicial "Acueducto Satélite la Ítala D, Área de Concesión Los Perales", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2870** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por**

daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 335

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2018.-
Expediente N° 970.694/MSA/18.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Conversión de los Pozos LC.a-370, LC.a-750, LC-781 y ESEux-1 y adecuación de los satélites APS BS-01 y SAT 01EG-02 Activo El Guadal" ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2871** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 336

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-
Expediente N° 970.912/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra "Perforación de Pozos Campo Indio 67, Campo Indio 87, Campo Indio 86h, Campo Indio P1 y Construcción de Líneas de Conducción", ubicada en *Campo Indio*, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N°

2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 2872 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL

LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente ENTRÉ-GUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 337

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-
Lo establecido por la Ley Provincial N° 2567, el Decreto Reglamentario N° 712/02, la Disposición N° 003-SMA/02 y su Anexo I.-

CREAR el ANEXO II de la Disposición N° 003-SMA/02, para la INSCRIPCION DE LOS GENERADORES INDIVIDUALES DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOPATOGENICOS y su FORMULARIO DE RENOVACION;

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

ANEXO II

INSCRIPCION / GENERADOR INDIVIDUAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOPATOGENICOS

1. Datos Identificatorios

1.1. N° C.U.I.T.

1.2. Fecha inicio actividad.

1.3. Nombre / Razón Social.

Domicilio Real

1.4. Calle y Número.

1.5. Piso.

1.6. Oficina.

1.7. Localidad y Código Postal.

1.8. Provincia.

1.9. Teléfonos y fax.

Domicilio Constituido

1.10. Calle y Número.

1.11. Piso.

1.12. Oficina.

1.13. Localidad y Código Postal.

1.14. Provincia.

1.15. Teléfonos

1.16. E-mail.

2. Actividades

3. Consultorio (Unidad Generadora)

3.1. Ubicación

3.2. Calle y Número.

3.3. Piso.

3.4. Oficina.

3.5. Localidad y Código Postal.

3.6. Provincia.

3.7. Teléfonos y fax.

4. Datos

4.1 Nomenclatura Catastral.

4.2 Habilitación/es correspondiente/s.

4.3 Memoria Técnica.

4.6. Información de Residuos

4.7. Categorías de Control: **Marque con una X lo que corresponda**

Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros de salud humana y animal.

Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.

4.8. Identificación de los Residuos

4.9. Tipo.

4.10. Nombre.

5. Cantidad totales anuales de acuerdo a las siguientes precisiones

5.1. Tratamiento en planta.

5.2. Almacenaje.

5.3. Transporte y Tratamiento en planta externa.

6. Documentación que adjunta

6.1. Copia de documento de identidad.

6.2. Copia de inscripción en CUIT / CUIL.

6.3. Copia de Habilitación/es Correspondiente/s y documentación que acredite la Nomenclatura Catastral.

6.4. Diagrama de la Planta Generadora.

6.5. Manifiesto donde consta la disposición final de los residuos peligrosos.

6.6. Copia Título Habilitante Certificado y/o Legalizado.

Marque con una X lo que corresponda

SI

NO

SI

NO

SI

NO

SI

NO

SI

NO

SI

NO

La documentación adjunta deberá presentarse en original o copia debidamente certificada y/o legalizada por autoridad competente.

PROFESIONAL
(firma – aclaración – DNI)

RECEPCION
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
(firma - aclaración - fecha)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5349 DE 48 PAGINAS

FORMULARIO DE RENOVACIÓN – GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

FECHA:

Sres. Registro Provincial de Generadores, Transportistas y
Operadores de Residuos Peligrosos

1.- Por medio de la presente, se solicita la **RENOVACION** del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL establecido por la Ley N° 2567 y su Dec. Reglamentario 712/02, conforme la información que a continuación se detalla.

Certificado Ambiental Anual N°		Expediente N°	
Perteneciente a la firma		CUIT/L	

2.- Deberá adjuntar a la presentación:

				Cantidad de Fojas
3.1. Cálculo de la Tasa Ambiental Anual	SI		NO	
3.2. Comprobante de Pago Tasa Ambiental Anual	SI		NO	
3.3. Copia certificada del libro de actas correspondiente al último año.	SI		NO	
3.4. Manifiestos correspondientes al último año	SI		NO	
3.5. Certificados de Tratamiento o Disposición Final del último año	SI		NO	

3.- Se agrega la siguiente documentación que ha tenido vencimiento o modificaciones en copias certificadas y/o en su caso legalizadas por el colegio de escribanos respectivo.

				Cantidad de Fojas
4.1. Estatuto o Contrato Social	SI		NO	
4.2. Actas actualizadas de Asamblea/Directorio	SI		NO	
4.3. Representante Legal	SI		NO	
4.4. Representante Técnico	SI		NO	
4.5. Teléfono de Contacto (dato obligatorio)				
4.6. Domicilio Constituido (dato obligatorio)				
4.7. Correo Electrónico (dato obligatorio)				

PROFESIONAL (firma – aclaración – DNI)	
RECEPCION SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE (firma – aclaración – fecha)	

4.- DECLARACION JURADA

A los efectos correspondientes, manifestamos con carácter de declaración jurada que **NO** existen modificaciones en los datos enunciados para la obtención del Certificado Ambiental Anual.

Dicha declaración se realiza en los términos del artículo 5º de la Ley Provincial N° 2567 y su Decreto Reglamentario N° 712/02.

Firma del Profesional:

Aclaración:

IMPORTANTE

EL FORMULARIO DEBERÁ ESTAR COMPLETO EN SU TOTALIDAD, CASO CONTRARIO, NO SE TOMARA EN CUENTA LA RENOVACION PETICIONADA.

DISPOSICION N° 338

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2018.-
Expediente N° 970.698/MSA/18.-

EMITIR a la empresa **ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-69320927-3, CUIT N° 30-63837562-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2873** correspondiente a la obra “*Registración Sísmica 3D, Área El Turbio Este*”, ubicada en Bloque de Exploración *El Turbio Este*, Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 339

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2018.-
Expediente N° 968.355/MSA/17.-

MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución N° 479-SEA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra” Parque Eólico del Bicentenario II, de 25,2 MW, ubicado en Ruta Nacional N° 281, 14 km al Sudeste de Jaramillo (en el mismo predio que Parque Eólico el Bicentenario S.A. - PESA-), de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO S.A., CUIT N° 30-71242276-5”.

MODIFICAR la denominación de la obra de la Declaratoria de Impacto Ambiental N° 2681, perteneciente a la empresa PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO S.A.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaratoria de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 340

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 968.944/SMA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra “*SC034, SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL*”, ubicada en El Chalten, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **AMX ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-66328849-7;

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2874** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5349 DE 48 PAGINAS

Nº 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY Nº 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 341

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente Nº 968.942/SMA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra "SC069, SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL", ubicada en El Calafate, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **AMX ARGENTINA S.A.** CUIT Nº 30-66328849-7;

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley Nº 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2875** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente Nº 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY Nº 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 342

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente Nº 968.943/SMA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra "SC109, SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL", ubicada en El Calafate, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **AMX ARGENTINA S.A.** CUIT Nº 30-66328849-7;

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley Nº 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2876** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente Nº 320601/9, denominada "IMPACTO

AMBIENTAL LEY Nº 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 343

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2018.-
El expediente Nº 903.357/JGM/16.-

EMITIR a la MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN, CUIT N° 30-71510410-1, la Declaración de Impacto Ambiental N° 2877 correspondiente a la obra "Relleno Sanitario", ubicada en cercanías a la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 2658, su Decreto Reglamentario Nº 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 344

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2018.-
Expediente Nº 415.045/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **ANGEL DE DIOS E HIJOS S.A.**, CUIT N° 30-56240717-7 el **Certificado Ambiental Anual N° 107** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 345

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2018.-
Expediente Nº 970.000/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "PERFORACION DEL POZO YPF. SC.CVaO.x-3", ubicada en cercanías de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT Nº 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley Nº 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2878** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de

la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente Nº 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY Nº 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario Nº 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 346

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2018.-
Expediente Nº 900.134/SMA/09.-

RENOVAR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC.**, CUIT N° 30-69554247-6, para su Consultorio de Enfermería, sito en Distrito IV – Yac. Koluel Kaike (9400) Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 175** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 347

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2018.-
Expediente Nº 902.992/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo ECh 03 Sur 2016" (Pozos ECh-267, ECh-278, ECh-282, ECh.a-283, ECh-293, ECh-295, Ech-344, ECh-345, Ech-346, ECh-347 y ECh-349) Yacimiento Estancia Cholita, ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras a 30 Km, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT Nº 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N°2879** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 348

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2018.-
Expediente N° 902.351/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Depósito de equipos, laboratorio y oficina comercial", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras a 30 Km, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **LABORATORIO BUCKMAN SA**, CUIT N° 30-62025997-3.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N°2880** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 349

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-
Expediente N° 405.380/MEyOP/02.-

RENOVAR a la empresa **TRANSECOLOGICA S.A.**, CUIT N° 30-70803195-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como Transportista de Residuos Peligrosos.

OTORGAR a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 014** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1, Y6, Y8, Y9, Y11, Y13, Y12, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y29, Y31, Y34, Y36, Y37, Y39, Y42, H4.1, H3, H8, H11, H12, H13 y Barros Oleosos (Anexo VII, a.7.-)**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente los siguientes vehículos:

1. Dominio LEW 930, Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/ cabina, Modelo: 17220, Año: 2012; Chasis N°: 9533782T9CR218481, Motor N°: 36349338

2. Dominio LTU 785, Marca: Volkswagen, Tipo: chasis con cabina, Modelo: 17220, Año: 2012, Chasis N°: 9533782T9CR218481, Motor N°: 36385992.

3. Dominio: LEW 933, Marca: Scania, Tipo: tractor c/cabina, Modelo: G340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200C3694879, Motor: 8178901.

4. Dominio: LGV 898, Marca: Mercedes Benz, Tipo: chasis c/cabina, Modelo: 693 version 1720/48, Año: 2012, Chasis: 9BM693186CF140531, Motor: 904.980-U0-994246.

5. Dominio: NIE 858, Marca: Montenegro, Tipo: Acoplado, Modelo: APL 3, Año: 2013, Chasis: 8°9APL3LDDANM1166, Motor: NO POSEE.

6. Dominio: NRM 512, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Tractor c/cabina dormitorio, Modelo: LS - 1634, Año: 2013, Chasis: 9BM695053DB863240, Motor: 457914U0973009

7. Dominio: LEM 764, Marca: SCANIA, Tipo: Tractor con cabina, Modelo: 6340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200++C3698040+, Motor: 8180062

8. Dominio: AB441QQ, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Tractor c/cabina dormitorio, Modelo: FR-695 VERSION 1735 45, Año: 2017, Chasis: 8AB695053HA703043, Motor: 457911U1009124

9. Dominio: AB544RV, Marca: Montenegro, Tipo: Acoplado, Modelo: Acoplado Baranda Volcable 3 ejes, Año: 2017, Chasis: 8A9ABV3LDHANM1114, Motor: NO POSEE

10. Dominio: HRM 411; Marca: Volkswagen; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: 17220; Año: 2008; Motor: 36013985; Chasis: 9BWD782T48R821781

11. Dominio: HJM 828 Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 17220; Año: 2008; Motor: 36031016; Chasis: 9BWC782T68R833636

12. Dominio: HUX 568; Marca: Torregiani; Tipo: Semirremolque cister; Modelo: STK; Año: 2009; Motor: NO POSEE; Chasis: 8E9S123C281TG1067

13. Dominio: JQO 918; Marca: Pluscarga; Tipo: Semirremolque; Modelo: Semirremolque baranda volcable; Año: 2011; Motor: NO POSEE; Chasis: 8A9S176BVB0PSR126

14. Dominio: LGS 307; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Chasis c/ cabina; Modelo: Version 1720/4S HR; Año: 2012; Motor: 36560152; Chasis: 8BM693186CF140674

15. Dominio: AB973NT Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/cabina dormitorio, Modelo: 564-19.330 HR, Año: 2017, Chasis: 9536Y8242JR803595, Motor: 36560152.

16. Dominio: JZE 858, Marca: BONANO, Tipo:

Semirremolque, Modelo: 07-SU; Año: 2011, Chasis: 8CB3SUZZZBB000221, Motor: NO POSEE

17. Dominio: PBQ 367, Marca: Volkswagen, Tipo: Camión, Modelo: 249-17220 Año: 2015, Chasis: 9533782TXFR516560, Motor: 36510338.

18. Dominio: AB809NB, Marca: Montenegro; Tipo: Semirremolque; Modelo: Semirremolque volcador trasero, Año: 2017, Chasis: 8A9SVTEJDHA-BM1199, Motor: NO POSEE

19. Dominio: AA106FO; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Camión; Modelo: 2040; Año: 2016; Motor: 457918U1001707; Chasis: 9BM958433GB007963

20. Dominio: JYF 167; Marca: Ford; Tipo: Camión; Modelo: 4000D; Año: 2011; Motor: 36272612; Chasis: 9BFLF4793BB087882

La firma requirente deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libros de Registro de Accidentes Rubricados, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 350

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-
Expediente N° 970.514/MSA/18.-

EMITIR a la empresa **ROCH S.A.**, CUIT N° 30-63837562-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2881** correspondiente a la obra "Proyecto Perforación de Pozos HS-3_400-W y HS-3_900-NE", ubicada en la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 351

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-
Expediente N° 408.998/MEYOP/06.-

RENOVAR a la empresa **TORNERIA Y SERVICIOS SAN JOSE S.R.L.**, CUIT N° 30-6734995-6, en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de la Provincia de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Petroleros**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 099** previsto por el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (UN) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: MGH 975; marca: VOLKSWAGEN;

tipo: Equipo de Vacío; modelo: 17220; Año: 2013; Motor: N°: 36395760; Chasis: N°: 9533782T2DR258290

2. Dominio: LDR 274; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Equipo Porta Volquete; modelo: 17/250; Año: 2012; Motor: N°: 36340619; Chasis: N°: 9535N8240- CR224807.

3. Dominio: PIJ 033; marca: VOLKSWAGEN; tipo: tractor c/cabina Dormitorio; modelo: 17.250 E; Año: 2015; Motor: N°: 36520869; Chasis: N°: 9535N82777GR526708.

4. Dominio: OCW 033; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis c/cabina; modelo: 17.250 E; Año: 2014; Motor: N°: 36449329; Chasis: N°: 9534N8243ER401557

5. Dominio: NQN 075; marca: VOLKSWAGEN; tipo: chasis c/cabina; modelo: 17.250 E; Año: 2014; Motor: N°: 36445067; Chasis: N°: 9534N8246ER354041

6. Dominio: JOF 471; marca: VOLKSWAGEN; tipo: chasis c/cabina; modelo: 15.180; Año: 2011; Motor: N°: G1T126846; Chasis: N°: 9533172S-5BR107735

• Contenedores: 20 (veinte) unidades de 5m3 de capacidad, con número de identificación: 10, 16, 18, 20, 22, 25, 27, 34, 36, 38, 42, 45, 49, 53, 55, 60, 61, 64, 66, 67.

La firma **TORNERIA Y SERVICIOS SAN JOSE S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 352

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-
Expediente N° 902.770/JGM/15.-

RENOVAR a la empresa **TORNERIA Y SERVICIOS SAN JOSE S.R.L.**, CUIT N° 30-67374995-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 563** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y9.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: MGH 975; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Equipo de Vacío; modelo: 17220; Año: 2013; Motor: N°: 36395760; Chasis: N°: 9533782T2DR258290

2. Dominio: GOY 825; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Equipo Porta Volquete; modelo: 15/180; Año: 2007; Motor: N°: G1T100547; Chasis: N°: 9BWN-172SX7R721190

3. Dominio: PIJ 033; marca: VOLKSWAGEN; tipo: tractor c/cabina Dormitorio; modelo: 17.250 E; Año: 2015; Motor: N°: 36520869; Chasis: N°: 9535N82777GR526708

4. Dominio: OCW 033; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis c/cabina; modelo: 17.250 E; Año: 2014; Motor: N°: 36449329; Chasis: N°: 9534N8243ER401557

5. Dominio: NQN 075; marca: VOLKSWAGEN; tipo: chasis c/cabina; modelo: 17.250 E; Año: 2014; Motor: N°: 36445067; Chasis: N°: 9534N8246ER354041

6. Dominio: JOF 471; marca: VOLKSWAGEN; tipo: chasis c/cabina; modelo: 15.180; Año: 2011; Motor: N°: G1T126846; Chasis: N°: 9533172S-5BR107735

• 20 contenedores con capacidad de 5m3 con número de identificación: 10, 16, 18, 20, 22, 25, 27, 34, 36, 38, 42, 45, 49, 53, 55, 60, 61, 64, 66 y 67.

La Empresa **TORNERIA Y SERVICIOS SAN JOSE S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 353

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-
Expediente N° 969.494/MSA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra *"Pozo de Avanzada PCa-3139, Pozos de Desarrollo PC-3140 y PC-3141"*, ubicada en Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2882** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 354

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-
Expediente N° 968.400/MSA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra *"Perforación de Pozos de Desarrollo PC-3125,*

PC-3126 y PC-3127", ubicada en Bloque Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2883** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 355

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-
Expediente N° 901.012/JGM/11.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra *Auditoría de Evaluación Inicial "Auditoría de Evaluación Inicial Baterías en Área de El Cordón"*, ubicada en El Cordón, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. – SUCURSAL ARGENTINA-** CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2884** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE**

GUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 356

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-
Expediente N° 902.922/JGM/15.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra *Auditoría de Evaluación Inicial “Pozos EH-542 / EH-841 / EH-3086 / HT-82 / HT-109 / KK-244 y Línea general / control ColAuxa-BAT-EH-168”, ubicada en Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. – SUCURSAL ARGENTINA**- CUIT N° 30-64265139-7.*

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2885** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 357

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-
Expediente N° 901.258/JGM/11.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra *Auditoría de Evaluación Inicial “Baterías en el Área de Cañadón León”, ubicada en Cañadón León, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. – SUCURSAL ARGENTINA**- CUIT N° 30-64265139-7.*

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2886** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por**

daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 358

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-
Expediente N° 901.166/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra *“Pozos de Desarrollo EH-(3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266) Yacimiento EL HUEMUL”*, ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2887** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 359

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-
Expediente N° 0142/JGM/08.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**,

CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2888** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Pozos LH-2044, LH-2045, LHx-2046 y LHx-2047”, ubicada en Área Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 360

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-
Expediente N° 0162/JGM/08.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2889** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Pozos CL-4105 y CL-4106”, ubicada en Cañadón León, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 361

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.072/MSA/18.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2890** correspondiente a la obra “Registración Sísmica 3D Área Campo Bola – Ototel Aike Santa Cruz I Fracción C”, ubicada en Santa Cruz I Fracción C, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 362

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.378/MSA/18.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2891** correspondiente a la obra “*Perforación de Pozos El Cerrito Oeste A, El Cerrito Oeste B, El Cerrito Oeste C, El Cerrito Oeste D, El Cerrito Oeste x-3 y Construcción de Líneas de Conducción*”, ubicada en *El Cerrito Oeste*, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 363

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.237/MSA/18.-

INSTRUIR sumario administrativo a la empresa **LAGO BELGRANO UTE**, CUIT N° 30-67364840-8, por presunta infracción a los art. 5 de la Ley 2567 y art. 18 del Anexo I de su DR 007/02, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Sra. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructora sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

NOTIFIQUESE a la Sra. Pierina Noheli Perrig y a **LAGO BELGRANO UTE**, del contenido de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 364

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.593/MSA/18.-

INSTRUIR sumario administrativo a la firma **INTEGRACIÓN MÉDICA S.A. – CLINICA CRUZ DEL SUR**, CUIT N° 30-70714081-6, por presunta infracción a lo s5 y art. 9 de la Ley 2567 y art. 18 y art. 24 del Anexo I de su DR 007/025, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Sra. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructora sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

NOTIFIQUESE a la Sra. Pierina Noheli Perrig y a **INTEGRACIÓN MÉDICA S.A. – CLINICA CRUZ DEL SUR**, del contenido de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 365

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.840/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **ING. SILVANA LAURA ESPINOSA** CUIT N° 27-18398528-6, como *Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica*, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición al Profesional peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 366

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.842/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **ING. MARIA REGINA IRUETA** CUIT N° 27-28986881-5, como *Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica y Legal*, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición al Profesional peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 367

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.561/MSA/18.-

INSTRUIR sumario administrativo a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC.**, por presunta infracción a los art. 4 de la Ley 2658 y art. 37 e inc. 4) del art. 70 del decreto reglamentario 007/06, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Sra. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructora sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

NOTIFIQUESE a la Sra. Pierina Noheli Perrig y a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC.** del contenido de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 368

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-
Expediente N° 900.924/JGM/11.-

RENOVAR a la **ESTACION DE SERVICIOS PIEDRA BUENA** De Martínez Débora Natalia,

CUIT N° 27-26925586-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 516** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 369

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.236/MSA/18.-

INSTRUIR sumario administrativo a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, por presunta infracción a los art. 23 inc. C) e inc. F) y art. 29 del Anexo A de la Disposición N°343/SMA/08, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Sra. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructora sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

NOTIFIQUESE a la Sra. Pierina Noheli Perrig y a **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, del contenido de la presente.

NOTIFÍQUESE a la Fiscalía de Estado, conforme art. 51 del Anexo A, de la Disposición N° 343-SMA/08.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 370

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.550/MSA/18.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2892** correspondiente a la obra “*Perforación de Pozos Campo Indio 07, Campo Indio 015, Campo Indio 88, Campo Indio 89, Campo Indio 90*”, ubicada en *Campo Indio*, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 371

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2018.-
Expediente 415.046/MEyOP/04 .-

MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N° 535 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**RENOVAR** a la empresa **LAS OLAS S.R.L.**, CUIT N° 33-71055561-9, el **Certificado Ambiental Anual N° 060** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9 e Y18**.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 372

RIO GALLEGOS, 5 de julio de 2018.-
Expediente N° 967.726/MSA/17.-

EMITIR a **GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA.** CUIT N° 30-54669426-3 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2893** correspondiente a la obra “Construcción del Helipuerto en el Grupo Lago del Desierto”, ubicada en Lago del Desierto- El Chalten, Provincia de Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 373

RIO GALLEGOS, 6 de julio de 2018.-
Expediente N° 900.513/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **Y.P.F S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2895** correspondiente a la obra “AEI lanta Cañadón Seco, Área de Concesión Cañadón Seco”, ubicada en cercanías de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 374

RIO GALLEGOS, 10 de julio de 2018.-
Expediente N° 900.513/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2896** correspondiente a la obra “Planta Cañadón Seco. Área de Concesión Cañadón Seco. Provincia de Santa Cruz”, ubicada en cercanías de la localidad de Cañadón Seco (aproximadamente a 1 Km), Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 375

RIO GALLEGOS, 11 de julio de 2018.-
Expediente N° 971.406/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **BIOQUIMICA BIBIANA DEL POMPEYA CAISUTTI, CUIT N° 27-13015324-6**, para su “Laboratorio de Análisis Clínicos” sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2037 (CP 9011) Caleta Olivia – Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS.**

OTÓRGASE al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 698** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 376

RIO GALLEGOS, 12 de julio de 2018.-
Expediente N° 902.520/JGM/14.-

RENOVAR a la empresa **LAGO BELGRANO UTE, CUIT N° 30-67364840-8**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como Generador de Residuos Petroleros.

OTORGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 546** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 377

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-
Expediente N° 409.983/MEyOP/08.-

RENOVAR a la empresa **LAGO DEL DESIERTO UTE, CUIT N° 30-64555108-3**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Petroleros.**

OTÓRGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 222** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 378

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-
Expediente N° 967.488/MSA/16.-

RENOVAR a la empresa **QUINTANA E&P S.R.L., CUIT N° 30-71154026-8**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Petroleros.**

OTÓRGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 641** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 379

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.060/MSA/18.-

SANCIONAR al **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, CUIT 30-63512700-3**, por infracción al art. 2 de la Ley 3133 con MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE TRES MIL (3.000) LITROS DE GAS OIL según tarifa oficial del Automóvil Club Argentino al momento del efectivo pago, conforme art. 6, acápite b), de la mencionada ley provincial, que deberá depositarse en la cuenta N° 013206040, Nombre: M. de Salud – Cobro Multas Ley, CBU: 086001101800032060404, del Banco Santa Cruz, en

un plazo de diez (10) días hábiles y presentar el correspondiente comprobante de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.

NOTIFIQUESE al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES del contenido del presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su Decreto Reglamentario 181/79;

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 380

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-
Expediente N° 412.148/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**, CUIT N° 30-58496637-4 el **Certificado Ambiental Anual N° 058** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **H6.2 y H12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 381

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-
Expediente N° 413.317/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-65047701-0 el **Certificado Ambiental Anual N° 033** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **H8 e H9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 382

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-
Expediente N° 902.963/JGM/15.-

RENOVAR a **SANIDAD AMBIENTAL DE SANTANDER ALICIA NOEMI**, CUIT N° 27-12481013-8 el **Certificado Ambiental Anual N° 589**

como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y4**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 383

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-
Expediente N° 404.345/MEyOP/07.-

RENOVAR a la **BIOQUIMICA SANTANDER ALICIA NOEMI**, CUIT N° 27-12481013-8, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS** para el **"LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS PASTEUR"**, sito en calle Capitán Oneto N° 1207 (9050) Puerto Deseado - Provincia de Santa Cruz.

OTÓRGASE al peticionante citado el **Certificado Ambiental Anual N° 285** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 384

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-
Expediente N° 969.059/MSA/17.-

SANCIONAR a la **MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**, CUIT 30-64480734-3, por infracción a los art. 37, 67 y 70 del Decreto Reglamentario 007/06 de la Ley 2658 con una **MULTA DE PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 1.064.70,00)**, conforme art. 23, acápite b), de la mencionada ley provincial, que deberá depositarse en la cuenta N° 013206040, Nombre: M. de Salud - Cobro Multas Ley, CBU: 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz, en un plazo de diez (10) días hábiles y presentar el correspondiente comprobante de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.

NOTIFIQUESE a la **MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS** del contenido del presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su Decreto Reglamentario 181/79;

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 385

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2018.-
Expediente N° 901.711/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **HARRY S.R.L.** CUIT N° 30-71219702-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 425**, como **Operador Almacenador Transitorio de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 15 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y12, Y13, Y18, Y31, Y34, Y35 e Y42**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 386

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2018.-
Expediente N° 968.505/MSA/17.-

INSCRIBIR a la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-65047701-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 699** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y de peligrosidad identificadas como: **Y8, Y9, H6.2 y H12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 387

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2018.-
Expediente N° 901.917/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, CUIT N° 30-67367061-6, la inscripción para el **"LABORATORIO REGIONAL DE INVESTIGACION FORENSE"**, sito en calle Pellegrini N° 415/425 (9400), Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

grossos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGENICOS.**

OTORGASE a la peticionante citada el Certificado Ambiental Anual N° 477 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 388

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.378/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra “Perforación de Pozos El Cerrito Oeste A, El Cerrito Oeste B, El Cerrito Oeste C, El Cerrito Oeste D, El Cerrito Oeste x-3 y Construcción de Líneas de Conducción”, ubicada en El Cerrito Oeste, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2897** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 389

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2018.-
Expediente N° 900.738/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 038** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como **Y1, Y2, Y3, Y4, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y14, Y15, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y42, H6.1 y H12, ANEXO VII “a.7. BARROS OLEOSOS”.**

portistas y Operadores de Residuos Petroleros de la Provincia de Santa Cruz, como **Transportista de Residuos Petroleros.**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 315** previsto por el Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 14 del citado Instrumento Legal, Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (UN) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **NCL 915**; Marca: VOLKSWAGEN; tipo: Tractor c/ cabina dormitorio; modelo: 17250E; Año: 2013; Motor: N°: 36412717; Chasis: N°: 9535N 8272DR313631.

2. Dominio: **PLW 971**; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis c/ cabina dormitorio; modelo: 17.250E; Año: 2015; Motor: N°: 36524529; Chasis: N°: 9535N 8244GR529278.

3. Dominio: **AB295LP**; marca: RANDON; tipo: Semirremolque; modelo: SR.CG.02+01 13.50MTS LARGO; Año: 2016; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N°: 8B8GSRA3FGM007029.

4. Dominio: **MVY 133**; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis c/ cabina; modelo: 13.180E; Año: 2012; Motor: N°: D1A070254; Chasis: N°: 953467236DR305340.

5. Dominio: **OEG 448**; marca: VOLKSWAGEN; tipo: Chasis c/ cabina dormitorio; modelo: 17250E; Año: 2013; Motor: N°: 36457570; Chasis: N° 9535N 8248ER410694.

6. Dominio: **EML 710**; marca: MALDONADO; tipo: Acoplado; modelo: AC-CA; Año: 2004; Motor: N°: No posee; Chasis: N°: 8EMB094304A000183.

7. Dominio: **EIF 171**; marca: BIANCHI; tipo: Semirremolque; modelo: SR3145-0348; Año: 2004; Motor: N°: No Posee; Chasis: N°: 8A9SR31453A022030.

La firma **HARRY S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE a la empresa requirente copia del presente Instrumento Legal, Libro de Registro de Accidentes Rubricado y el Certificado Ambiental Anual respectivo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 390

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2018.-
Expediente N° 900.147/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **HARRY S.R.L.** CUIT N° 30-71219702-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 038** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como **Y1, Y2, Y3, Y4, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y14, Y15, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y42, H6.1 y H12, ANEXO VII “a.7. BARROS OLEOSOS”.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **MVY 133**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 408-13.180E; Año: 2013; Motor N°: D1A070254; Chasis N°: 953467236DR305340.

2. Dominio: **NCL 915**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina dormitorio; Modelo: 383-17.250 E; Año: 2013; Motor N°: 36412717; Chasis N°: 9535N8272DR313631.

3. Dominio: **OEG 448**; Marca: Volkswagen; Tipo: 91-Chasis con cabina dormitorio; Modelo: 38317250E; Año: 2013; Motor N°: 36457570; Chasis N°: 9535N8244ER410694.

4. Dominio: **EIF 171**; Marca: Bianchi; Tipo: Semirremolque; Modelo: Cargo 05-SR3145-0348; Año: 2004; Motor N°: No Posee; Chasis N°: 8A9SR31453A022030.

5. Dominio: **PGJ 281**; Marca: SAYI; Tipo: Semirremolque Tanque; Modelo: Semirremolque Tanque; Año: 2015; Motor N°: No Posee; Chasis N°: 8C9SEY3CN-FA065028.

6. Dominio: **PLW 971**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/ Cabina Dormitorio; Modelo: 383-17.250 E; Año: 2016; Motor N°: 36524529; Chasis N°: 9535N8244GR529278.

7. Dominio: **EML 710**; Marca: Maldonado; Tipo: Acoplado; Modelo: 29-AC-CA; Año: 2004; Motor N°: No Posee; Chasis N°: 8EMB094304A000183.

8. Dominio: **AB295LP**; Marca: RANDON; Tipo: Semirremolque; Modelo: 06-SR.CG.02+01 13.50 MTS LARGO; Año: 2016; Motor N°: No Posee; Chasis N°: 8B8GSRA3FGM007029.

9. Dominio: **OWL 608**; Marca: SAYI; Tipo: semirremolque tanque SE.TQ.02; Modelo: SE.TQ.02; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8C9SE-Y2BPFA065012.

La Empresa **HARRY S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 391

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2018.-
Expediente N° 903.310/JGM/16.-

RENOVAR a la empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.**, CUIT N° 30-71004757-6 su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 608** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y19, Y21, Y22, Y23, Y26, Y27, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40 e Y42.-**

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **NLR 376**; marca: IVECO; tipo:

TRACTOR; modelo: 170E22; Año: 2013; Motor Nº: F4AE0681D8001159; Chasis Nº: No posee.

2. Dominio: NRM 728; marca: HERMANN; tipo: ACOPLADO; modelo: A.BV.3E.23; Año: 2014; Motor Nº: No posee; Chasis Nº: No posee.

3. Dominio: ORX 612; marca: IVECO; tipo: TRACTOR; modelo: 170E22; Año: 2014; Motor IVECO Nº: F4AE0681D603194; Chasis Nº: No posee.

4. Dominio: RSU 701; marca: ASTIVIA; tipo: CISTERNA; modelo: CA3 E; Año: 1992; Motor Nº: No posee; Chasis Nº: No posee.

• 15 volquetes con capacidad de 5m3.

La Empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 392

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2018.-
Expediente Nº 901.548/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L.**, CUIT Nº 30-55824284-8 el Certificado Ambiental Anual Nº 402 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 393

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2018.-
Expediente Nº 903.201/JGM/16.-

INSCRIBIR a la empresa **ACONCAGUA S.C.S., CUIT Nº 30-60902403-4**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE al peticionante citada el Certificado Ambiental Anual Nº 700 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 394

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2018.-
Expediente Nº 971.972/MSA/18.-

INSCRIBIR al **MEDICO JAVIER ALBERTO ROLLER, CUIT Nº 20-17941572-1**, para el “CENTRO MEDICO LAS HERAS” sito en la calle Gobernador Gregores Nº 553 (CP 9017) Las Heras – Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE al peticionante citada el Certificado Ambiental Anual Nº 701 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 395

RIO GALLEGOS, 26 de Julio de 2018.-
Expediente Nº 971.963/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **LIC. EN ENFERMERIA MARIA ALEJANDRA LLEMALDIN, CUIT Nº 27-24487904-2**, para el “CENTRO DE ENFERMERIA DIACONISAS” sito en la calle Moyano y Belgrano (CP 9015) Pico Truncado – Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE al peticionante citada el Certificado Ambiental Anual Nº 702 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 396

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-
Expediente Nº 900.518/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **GLACCO COMP PETRO S.A.-ROCH S.A. – AREAS CHOR PALE AIKE CABRE MOY UTE, CUIT Nº 30-71134525-2**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Petroleros**.

OTORGASE a la citada empresa el Certificado

Ambiental Anual Nº 331 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición Nº 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 397

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-
Expediente Nº 900.229/JGM/09.-

RENOVAR a la **BIOQUIMICA MABEL SILVIA FERRER, CUIT Nº 27-12879968-6**, la inscripción para su **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, sito en calle Alsina Nº 506 (9011) Caleta Olivia, Prov. De Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE a la profesional citada el Certificado Ambiental Anual Nº 264 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 398

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-
Expediente Nº 401.979/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **HIDROAR S.A., CUIT N°30-61480232-0**, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales Área de Auditoria Técnica de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición Nº 005-SMA/02.

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Lic. Carlos Francisco Scatizza	DNI: 20.595.683
Lic. Hugo Gabriel Paoletti	DNI: 22.596.376
Lic. Fernando Leopoldo Perera	DNI: 21.544.315
Lic. Julio Ignacio Cotti Alegre	DNI: 27.528.123

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 399

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-
Expediente N° 972.055/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **HIDROAR S.A.**, CUIT N° 30-61480232-0, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz -Área de Auditoría Técnica de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) de conformidad con lo previsto por en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005-SMA/02 y N° 343-SMA/08.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 400

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.007/MSA/18.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2899** correspondiente a la obra “*Registración Sísmica 3D Tapi Aike - Área Travesía Arriba*”, ubicada en Concesión de Exploración Tapi Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 401

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-
Expediente N° 410.466/MEyOP/08.-

RENOVAR a la **LABORATORIO CENTRAL S.A.**, CUIT N° 33-71545479-9, para el **Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos**, sito en Calle Alcorta N° 99 Local 1 (9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**.

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 204** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 402

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-
Expediente N° 971.550/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra “*Perforación de Pozos Campo Indio 07, Campo Indio 015, Campo Indio 88, Campo Indio 89, Campo Indio 90*”, ubicada en Campo Indio, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2900** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “**IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658**”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 403

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 406.027/MEyOP/08.-

RENOVAR a la empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.** CUIT N° 30-64364485-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 553**, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 404

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 971.224/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra “*Sistema de Comunicaciones de Respaldo (Backup) por enlaces de Microondas (MW)*”, ubicada en ET Río Santa Cruz, Repetidora 3 Prima, Repetidora JC Prima, ET La Barrancosa, Repetidora NK Prima, ET Cóndor

Cliff, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **U.T.E. - CHINA GEZHOUBA GROUP LIMITED – ELECROINGENIERIA S.A. – HIDROCUYO S.A.**, CUIT N° 30-71432572-4.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2901** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 405

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 970.698/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra “*Registración Sísmica 3D, Área El Turbio Este*”, ubicada en Bloque de Exploración “El Turbio Este”, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-69320927-3.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2902** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “**IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658**”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 406

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 971.670/MSA/18.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial ” Reemplazo de Gasoducto BAT CL 43 a Troncal BAT CL 201”, ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2903** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Subsecretaría de Servicio de Salud
DR. IGNACIO SUAREZ MORE
A/C Des. de la Subs. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 407

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 903.149/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra “Perforación de Pozos Ea. Agua Fresca-64, Ea.

SUMARIO**SUPLEMENTO B.O. N° 5349****RESOLUCIONES**

798 - 872 - 876 - 879 - 867 - 868 - 871/MG/18.- Págs. 1/5

DISPOSICIONES

0001 - 0030 - 0084 - 0100 - 0119 - 0122 - 0126 - 0002 - 0003 - 0006/SPGSC/18 - 0021 - 0023 - 0024 - 0026 - 0027 - 0001 - 0002 - 0022/SAP/18 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 397 - 398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409/SEA/18.- Págs. 5/48

Agua Fresca-65 y Construcción de Líneas de Conducción”, ubicada en Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2904** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Subsecretaría de Servicio de Salud
DR. IGNACIO SUAREZ MORE
A/C Des. de la Subs. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 408

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 971.141/MSA/18.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2898** correspondiente a la obra “Registración Sísmica 3D Tapi Aike – Área Chiripa Oeste”, ubicada en Concesión de

Exploración Tapi Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Subsecretaría de Servicio de Salud
DR. IGNACIO SUAREZ MORE
A/C Des. de la Subs. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 409

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 903.024/JGM/16.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2905** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Proyecto de WF CW FOCC Flanco Occidental”, ubicada en Bloque C° Wenceslao, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Subsecretaría de Servicio de Salud
DR. IGNACIO SUAREZ MORE
A/C Des. de la Subs. de Estado de Ambiente

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para receptionar tal documentación.

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficial@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-